

Chuquibamba, 04 de marzo de 2024

OFICIO MÚLTIPLE N° 0017-2024-GRA-GREA-UGELCON-AGP

Sres. (-as)

Directores (as) y profesores (as) coordinadores (as) de Instituciones Educativas y Programas Educativos de Educación Básica
Ugel CondesuyosPresente. -

ASUNTO : Implementación de norma técnica y directiva regional para el desarrollo del año escolar 2024.
REFERENCIA : Resolución Ministerial N° 587-2023-MINEDU
Directiva N° 002-2024-GRA/GRE-DGP

Es grato dirigirme a usted, para expresar un cordial saludo y al mismo tiempo hacer alcance de la Resolución Ministerial N° 587-2023-MINEDU, que aprueba los lineamientos para la prestación del servicio educativo en instituciones y programas educativos de Educación Básica para el año 2024, así como, la Directiva N° 002-2024-GRA/GRE-DGP, que brinda orientaciones para el desarrollo del año escolar 2024 en las Instituciones Educativas y Programas de Educación Básica y Técnico Productiva del ámbito de la Gerencia Regional de Educación de Arequipa.

La incorporación de los lineamientos y orientaciones en los documentos de gestión escolar, así como su ejecución y evaluación, tienen como finalidad implementar la política local, regional y nacional en materia de gestión pedagógica en las instituciones educativas, programas y redes educativas, para asegurar la calidad educativa en la jurisdicción.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



Mag. Narciso Ramirez Apaza
Director de la Unidad de Gestión Educativa
Local de Condesuyos



C.C. ARCHIVO

Folios ochenta y dos (82)

Número de registro: 6707654

Número de expediente: 4205173



Firmado digitalmente por:
ALTABAS KAJATT Fatima
Soraya FAU 20131370998 hard
Motivo: Por encargo
Fecha: 03/11/2023 21:46:54-0500



Firmado digitalmente por:
ÑÁÑEZ ALDÁZ Luis Humberto
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 03/11/2023 22:09:00-0500

Resolución Ministerial

Nº 587-2023-MINEDU

Lima, 03 NOV 2023

VISTOS, el Expediente N° DIGEBR2023-INT-0407266, el Informe N° 0853-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR, elaborado de forma conjunta por la Dirección General de Educación Básica Regular, la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, la Dirección General de Desarrollo Docente, la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, la Dirección General de Gestión Descentralizada, la Dirección de Innovación Tecnológica en Educación y la Oficina de Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres; el Informe N° 01851-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, el Informe N° 01434-2023-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, conforme con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, sus funciones rectoras y técnico-normativas son formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, según lo previsto en el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación (en adelante, Ley N° 28044), el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir, y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 28044 señala que la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad; y que el Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica;

Que, el literal d) del artículo 18 de la Ley N° 28044 establece que, con el fin de garantizar la equidad en la educación, entre otras medidas, las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, aseguran mecanismos que permitan la matrícula oportuna, la permanencia y la reincorporación de los estudiantes al sistema



Firmado digitalmente por:
ACOSTA BARRETO Karla Rosa
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 03/11/2023 21:37:09-0500



Firmado digitalmente por:
ALTABAS KAJATT Fatima
Soraya FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 03/11/2023 21:50:22-0500



Firmado digitalmente por:
GUERRERO PORTUGAL Jessica
Amelia FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 03/11/2023 20:51:26-0500



Firmado digitalmente por:
ALTABAS KAJATT Fatima
Soraya FAU 20131370998 hard
Motivo: Por encargo
Fecha: 03/11/2023 21:47:40-0500



Firmado digitalmente por:
ÑÁÑEZ ALDÁZ Luis Humberto
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 03/11/2023 22:09:25-0500

educativo, y establecen medidas especiales para retener a los que se encuentran en riesgo de exclusión del servicio;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el literal a) del artículo 21 de la Ley N° 28044, el Estado promueve la universalización, calidad y equidad de la educación y tiene, entre otras funciones, ejercer un rol normativo, promotor, compensador, concertador, articulador, garante, planificador, regulador y financiador de la educación nacional;

Que, bajo dicho marco normativo, la Dirección General de Educación Básica Regular remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 0853-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR, elaborado de forma conjunta con la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, la Dirección General de Desarrollo Docente, la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, la Dirección General de Gestión Descentralizada, la Dirección de Innovación Tecnológica en Educación y la Oficina de Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres; a través del cual se propone y sustenta la necesidad de aprobar los "Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024" (en adelante, Lineamientos);

Que, la propuesta normativa tiene como objetivo establecer lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de las diferentes modalidades de la Educación Básica a nivel nacional durante el año 2024, que respondan a las necesidades de aprendizaje de los estudiantes y al contexto en el que se desenvuelven, para fortalecer la calidad educativa y la acción descentralizada y articulada, en el marco de la política educativa del sector;

Que, mediante el Informe N° 01851-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, emitió opinión favorable, señalando que la propuesta se encuentra alineada con los objetivos y acciones estratégicas e institucionales del sector Educación y, desde el punto de vista presupuestal, su implementación se realiza con cargo a los recursos de las Direcciones involucradas y en el caso de las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada, la implementación se encontrará sujeta a la disponibilidad presupuestal de cada Gobierno Regional, sin demandar recursos adicionales al Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, a través del Informe N° 01434-2023-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable respecto de la propuesta normativa, sugiriendo proseguir el trámite correspondiente para su aprobación;



Firmado digitalmente por:
ACOSTA BARRETO Karla Rosa
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 03/11/2023 21:37:59-0500



Firmado digitalmente por:
ALTABAS KAJATT Fatima
Soraya FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 03/11/2023 21:50:51-0500



Firmado digitalmente por:
GUERRERO PORTUGAL Jessica
Amelia FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 03/11/2023 20:51:42-0500



Firmado digitalmente por:
ALTABAS KAJATT Fatima
Soraya FAU 20131370998 hard
Motivo: Por encargo
Fecha: 03/11/2023 21:48:26-0500



Firmado digitalmente por:
ÑÁÑEZ ALDÁZ Luis Humberto
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/11/2023 22:09:43-0500

Resolución Ministerial

N° 587-2023 MINEDU

Lima, 03 NOV 2023

De conformidad con la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los “Lineamientos para la prestación del servicio educativo en instituciones y programas educativos de Educación Básica para el año 2024”, el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PONCE VERTIZ Miriam
Janette FAU 20131370998
hard
MINISTRO MINEDU
Soy el autor del documento
2023/11/03 22:29:27



Firmado digitalmente por:
ACOSTA BARRETO Karla Rosa
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/11/2023 21:38:30-0500



Firmado digitalmente por:
ALTABAS KAJATT Fatima
Soraya FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/11/2023 21:40:41-0500



Firmado digitalmente por:
GUERRERO PORTUGAL Jessica
Amelia FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/11/2023 20:51:53-0500

Lineamiento

“Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024”

Resolución de aprobación					
Código			Versión	Páginas	Fecha de aprobación
-	-	-MINEDU	01	44	



 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTO	Código
	“Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024”	LI- - -MINEDU

Control de Cambios		
Versión	Sección/Ítem	Descripción del cambio
01	_____	Nuevo

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTO	Código
	“Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024”	LI- -MINEDU

INDICE

1. OBJETIVO	4
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
3. BASE NORMATIVA	4
4. SIGLAS	11
5. PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN BÁSICA	12
6. ORIENTACIONES PARA BRINDAR EL SERVICIO EDUCATIVO	15
6.1. A nivel de IE y programa educativo	15
6.1.1. Acciones para asegurar la trayectoria educativa	15
6.1.2. Gestión del bienestar escolar en la IE o programa educativo	18
6.1.3. Instrumentos de Gestión Escolar – II.GG	20
6.1.4. Compromisos de Gestión Escolar – CGE	21
6.1.5. Comités de Gestión Escolar	21
6.1.6. Organización del tiempo anual en la IE y programa educativo	22
6.1.7. Alianzas con otros sectores y/o instituciones	29
6.2. A nivel de aula:	29
6.2.1. Lineamientos pedagógicos para el desarrollo de aprendizajes	29
6.2.2. Orientaciones para una evaluación formativa	30
6.2.3. Uso de materiales educativos	32
6.2.4. Acompañamiento socio afectivo y cognitivo al estudiante	32
6.2.5. Uso de espacios educativos para el desarrollo de aprendizajes	33
7. ACCIONES PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS	34
7.1. Fortalecimiento de la competencia de lectura	34
7.2. Fortalecimiento de competencias ciudadanas	35
7.3. Promoción de la competencia de oralidad en inglés como lengua extranjera	36
7.4. Promoción de una vida activa y saludable	36
7.5. Incorporación de tecnologías digitales para la innovación	37
8. PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA U OTROS	37
8.1. Aprovechamiento de los espacios de la comunidad	38

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTO	Código
	“Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024”	LI- -MINEDU

8.2. Procedimiento para la autorización de la prestación del servicio educativo a distancia o semipresencial por imposibilidad de reanudar el servicio presencial 38

8.3. Gestión del currículo 39

9. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS 39

10. RESPONSABILIDADES EN LA GESTIÓN DEL AÑO LECTIVO 41

11. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS 43

12. ANEXO 44

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTO	Código
	“Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024”	LI- -MINEDU

LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA PARA EL AÑO 2024

1. OBJETIVO

Establecer lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de las diferentes modalidades de la Educación Básica a nivel nacional durante el año 2024, que respondan a las necesidades de aprendizaje de los estudiantes y al contexto en el que se desenvuelven, para fortalecer la calidad educativa y la acción descentralizada y articulada, en el marco de la política educativa del sector.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- Ministerio de Educación.
- Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces.
- Unidades de Gestión Educativa Local.
- Instituciones y programas educativos públicos y privados de Educación Básica.

3. BASE NORMATIVA

- Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados.
<https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#!/detallenorma/H769247>
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
<https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#!/detallenorma/H835780>
- Ley N° 28044, Ley General de Educación
<https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#!/detallenorma/H848903>
- Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas.
<https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#!/detallenorma/H1034168>
- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
<https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#!/detallenorma/H1067993>
- Ley N° 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública.
<https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#!/detallenorma/H1153368>
- Ley N° 30772, Ley que promueve la atención educativa integral de los estudiantes en condiciones de hospitalización o con tratamiento ambulatorio de la Educación Básica.
<https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#!/detallenorma/H1207504>
- Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
<https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#!/detallenorma/H1285526>
- Ley N° 31900, Ley que declara de interés nacional la incorporación en el Currículo Nacional de la Educación Básica de contenidos curriculares de estudios sobre educación financiera y tributaria, contabilidad, economía y derechos del consumidor.
<https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#!/detallenorma/H1360351>

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTO “Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024”	Código LI- - -MINEDU
--	--	------------------------------------

- Decreto Supremo N° 012-99-ED, que aprueba el Reglamento del "Reconocimiento de los Estudios de Educación Primaria o Secundaria, completos o parciales, realizados en cualquiera de los países miembros del Convenio Andrés Bello".
<https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#!/detallenorma/H786233>
- Decreto Supremo N° 010-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las Instituciones Educativas.
<https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#!/detallenorma/H1056601>
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
<https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#!/detallenorma/H1058950>
- Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental.
<https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#!/detallenorma/H1070261>
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
<https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#!/detallenorma/H1120644>
- Decreto Supremo N° 006-2016-MINEDU, que aprueba la Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe.
<https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#!/detallenorma/H1157761>
- Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU, que aprueban los Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y Atención de la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes.
<https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#!/detallenorma/H1206804>
- Decreto Supremo N° 013-2018-MINEDU, que aprueba la Política de Atención Educativa para la Población de Ámbitos Rurales.
<https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#!/detallenorma/H1223524>
- Decreto Supremo N° 003-2020-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30772, Ley que promueve la atención educativa integral de los estudiantes en condiciones de hospitalización o con tratamiento ambulatorio de la educación básica.
<https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#!/detallenorma/H1254974>
- Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, que aprueba el “Proyecto Educativo Nacional – PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena”.
<https://spijweb.minjus.gob.pe/decreto-supremo-n-009-2020-minedu/>
- Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica”.
<https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#!/detallenorma/H1277778>
- Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la gestión escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica.
<https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#!/detallenorma/H1278923>
- Decreto Supremo N° 007-2021-MINEDU, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED.
<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/2138240-007-2021-minedu>
- Decreto Supremo N° 013-2022-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la promoción del bienestar socioemocional de las y los estudiantes de la Educación Básica.

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTO "Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024"	Código LI- -MINEDU
--	--	----------------------------------

- <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#!/detallenorma/H1325001>
• Decreto Supremo N° 014-2022-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Actividad Física, Recreación, Deporte y Educación Física- PARDEF.
<https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#!/detallenorma/H1325138>
- Decreto Supremo N° 007-2023-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública.
<https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#!/detallenorma/H1345113>
- Decreto Supremo N° 015-2023-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31498, Ley que impulsa la calidad de los materiales y recursos educativos en el Perú.
<https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#!/detallenorma/H1359060>
- Resolución Ministerial N° 0244-2010-ED, que dispone desarrollar campaña educativa a nivel nacional en instituciones de Educación Básica, Técnico Productiva y Educación Superior para promover que se conozca y cante el Coro y la Sexta Estrofa del Himno Nacional.
<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/166322-0244-2010-ed/>
- Resolución Ministerial N° 0172-2010-ED, que aprueban las "Normas para la administración compartida de la infraestructura y equipamiento educativo de las Instituciones Educativas Públicas que funcionan en el mismo local escolar".
<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/166320-0172-2010-ed>
- Resolución Ministerial N° 0547-2012-ED, que aprueban los Lineamientos denominados "Marco de Buen Desempeño Docente para Docentes de Educación Básica Regular".
<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/167173-0547-2012-ed>
- Resolución Ministerial N° 0427-2013-ED, que aprueba la Directiva N° 020-2013-MINEDU/VMGP-DIGEBA denominada "Orientaciones para desarrollar la atención semipresencial en los Centros de Educación Básica Alternativa".
<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/167610-0427-2013-ed>
- Resolución Ministerial N° 451-2014-MINEDU, que crea el modelo de servicio educativo "Jornada Escolar Completa para las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria".
<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/168268-451-2014-minedu>
- Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica.
<http://www.minedu.gob.pe/curriculo/pdf/curriculo-nacional-de-la-educacion-basica.pdf>
- Resolución Ministerial N° 649-2016-MINEDU, que aprueba el Programa Curricular de Educación Inicial, el Programa Curricular de Educación Primaria y el Programa Curricular de Educación Secundaria
<http://www.minedu.gob.pe/curriculo/pdf/programa-curricular-educacion-inicial.pdf>
<http://www.minedu.gob.pe/curriculo/pdf/programa-curricular-educacion-primaria.pdf>
<http://www.minedu.gob.pe/curriculo/pdf/programa-curricular-educacion-secundaria.pdf>

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTO	Código
	“Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024”	LI- -MINEDU

- Resolución Ministerial N° 241-2017-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo Hospitalario.
<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/169894-241-2017->
- Resolución Ministerial N° 519-2018-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo Educación Intercultural Bilingüe.
<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/196935-519-2018-minedu>
- Resolución Ministerial N° 667-2018-MINEDU, que aprueba la Norma técnica denominada “Disposiciones para las instituciones educativas públicas del nivel secundario de la Educación Básica Regular que brindan formación técnica”.
<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/223237-667-2018-minedu>
- Resolución Ministerial N° 195-2019-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: “Lineamientos para la promoción y protección de alimentación saludable en las instituciones educativas públicas y privadas de la educación básica”.
<https://www.gob.pe/institucion/minsa/normas-legales/265442-195-2019-minsa>
- Resolución Ministerial N° 217-2019-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo No Escolarizado de ciclo II.
<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/275867-217-2019-minedu>
- Resolución Ministerial N° 033-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico denominado “Criterios de evaluación a quioscos, cafeterías y comedores escolares en instituciones de educación básica regular públicas y privadas para una alimentación saludable”.
<https://www.gob.pe/institucion/minsa/normas-legales/422380-033-2020-minsa>
- Resolución Ministerial N° 274-2020-MINEDU, que aprueba la actualización del “Anexo 03: Protocolos para la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes”, del apartado XI de los Lineamientos contra la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la atención de la Violencia contra Niñas, Niños, y Adolescentes, aprobados por Decreto Supremo 004-2018-MINEDU.
<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/832272-274-2020-minedu>
- Resolución Ministerial N° 432-2020-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Norma que regula el Registro de la trayectoria educativa del estudiante de Educación Básica, a través del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE)”.
<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/1304931-432-2020-minedu>
- Resolución Ministerial N° 447-2020-MINEDU, que aprueba la “Norma sobre el proceso de matrícula en la Educación Básica”.
<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/1335926-447-2020-minedu>
- Resolución Ministerial N° 451-2020-MINEDU, que crea el “Modelo de Servicio Educativo para personas adultas mayores (MSE-PAM)”.
<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/1335990-451-2020-minedu>

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTO "Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024"	Código LI- - -MINEDU
--	--	------------------------------------

- Resolución Ministerial N° 168-2021-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo para Personas Privadas de Libertad de la Educación Básica Alternativa.
<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/1844253-168-2021-minedu>
- Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica" y la Tabla de Equivalencias de Denominaciones para las comisiones y comités de las instituciones educativas públicas de Educación Básica.
<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/1897558-189-2021-minedu>
- Resolución Ministerial N° 204-2021-MINEDU, que crea el nuevo Modelo de Servicio Educativo Secundaria en Alternancia.
[https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/1938488-2021-minedu](https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/1938488-204-2021-minedu)
- Resolución Ministerial N° 263-2021-MINEDU, que aprueba los Lineamientos que establecen las condiciones básicas para la provisión de servicios educativos de Educación Básica.
<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/2034571-263-2021-minedu>
- Resolución Ministerial N° 515-2021-MINEDU, que crea el nuevo Modelo de Servicio Educativo Secundaria con Residencia Estudiantil en el ámbito rural.
<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/2569620-515-2021-minedu>
- Resolución Ministerial N° 516-2021-MINEDU, que crea el nuevo Modelo de Servicio Educativo Secundaria Tutorial.
<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/2569547-516-2021-minedu>
- Resolución Ministerial N° 417-2022-MINEDU, que modifica el nuevo "Modelo de Servicio Educativo Secundaria Tutorial", creado mediante Resolución Ministerial N° 516-2021-MINEDU.
<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/3563350-417-2022-minedu>
- Resolución Ministerial N° 109-2022-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para el proceso de adecuación a las condiciones básicas de Instituciones Educativas de Gestión Privada de Educación Básica".
<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/2803753-109-2022-minedu>
- Resolución Ministerial N° 153-2023-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el desarrollo de las semanas de gestión en las instituciones educativas y programas educativos de la Educación Básica".
<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/3990575-153-2023-minedu>
- Resolución Viceministerial N° 036-2015-MINEDU, que aprueba las "Normas para la planificación, creación, implementación, funcionamiento, evaluación renovación y cierre de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial – PRONOEI".

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTO	Código
	“Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024”	LI- -MINEDU

<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/171283-036-2015-minedu>

- Resolución Viceministerial N° 011-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula los instrumentos de gestión de las Instituciones Educativas y Programas de Educación Básica".
<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/257544-011-2019-minedu>
- Resolución Viceministerial N° 034-2019-MINEDU, que aprueba el “Programa Curricular de Educación Básica Alternativa de los Ciclos Inicial e Intermedio” y el “Programa Curricular de Educación Básica Alternativa del Ciclo Avanzado”.
<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/262778-034-2019-minedu>
- Resolución Viceministerial N° 053-2019-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos para la dotación de materiales educativos para la Educación Básica”.
<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/266988-053-2019-minedu>
- Resolución Viceministerial N° 076-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Orientaciones para la promoción de la alimentación saludable y la gestión de quioscos, cafeterías y comedores escolares saludables en la Educación Básica".
<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/271246-076-2019-minedu>
- Resolución Viceministerial N° 083-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Norma para la congestión del servicio alimentario implementado por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma en las instituciones educativas y programas no escolarizados públicos de la educación básica”.
<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/273090-083-2019-minedu>
- Resolución Viceministerial N° 262-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones que regulan la administración y el uso del Portal SiseVe en las instancias de gestión educativa descentralizada”.
<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/322510-262-2019-minedu>
- Resolución Viceministerial N° 271-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Orientaciones para la realización de viajes de estudiantes de Educación Básica en el periodo lectivo".
<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/345863-271-2019-minedu>
- Resolución Viceministerial N° 326-2019-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada " Disposiciones para la implementación del Modelo de Servicio Educativo Jornada Escolar Completa para las Instituciones Educativas Públicas del nivel de Educación Secundaria".
<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/368701-326-2019>
- Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de Educación Básica".

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTO	Código
	“Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024”	LI- - -MINEDU

<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/541161-094-2020-minedu>

- Resolución Viceministerial N° 154-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones para la implementación, organización y funcionamiento del Servicio Educativo Hospitalario”.
<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/1092433-154-2020-minedu>
- Resolución Viceministerial N° 212-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Lineamientos de Tutoría y Orientación Educativa para la Educación Básica”.
<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/1336381-212-2020-minedu>
- Resolución Viceministerial N° 062-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones para la organización e implementación del Plan Lector en las Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica”.
<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/1736852-062-2021-minedu>
- Resolución Viceministerial N° 227-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones para la Implementación del Modelo de Servicio Educativo para Personas Privadas de Libertad de la Educación Básica Alternativa”.
<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/2030383-227-2021-minedu>
- Resolución Viceministerial N° 234-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Lineamientos para la incorporación de las tecnologías digitales en la educación básica”.
<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/2036741-234-2021-minedu>
- Resolución Viceministerial N° 236-2021-MINEDU, aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones para la Implementación del Modelo de Servicio Educativo para Personas Adultas Mayores en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Alternativa”.
<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/2045759-236-2021-minedu>
- Resolución Viceministerial N° 286-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones para la implementación del Modelo de Servicio Educativo Secundaria en Alternancia”.
<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/2190214-286-2021-minedu>
- Resolución Viceministerial N° 038-2022-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones para la implementación de la intervención de fortalecimiento de los servicios educativos para los estudiantes con discapacidad auditiva o personas sordas en los Centros de Educación Básica Alternativa”.
<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/2902930-038-2022-minedu>
- Resolución Viceministerial N° 050-2022-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones sobre la Estrategia Nacional de

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTO	Código
	“Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024”	LI- - MINEDU

Conclusión Oportuna para el quinto grado del nivel secundaria de Educación Básica Regular que promueve la disminución de riesgo de deserción escolar”.
<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/2949591-050-2022-minedu>

- Resolución Viceministerial N° 057-2022-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Orientaciones para el desarrollo del Programa de Alfabetización de la Educación Básica Alternativa”.
<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/3021400-057-2022-minedu>
- Resolución Viceministerial N° 138-2022-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Orientaciones para la implementación del Modelo de Servicio Educativo Secundaria con Residencia Estudiantil en el ámbito rural”.
<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/3626655-138-2022-minedu>
- Resolución de Secretaría General N° 613-2014-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Normas y orientaciones para la organización y funcionamiento de la forma de atención a distancia en el ciclo avanzado de los Centros de Educación Básica Alternativa públicos y privados”.
<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/120899-613-2014-minedu>
- Resolución de Secretaría General N° 938-2015-MINEDU, que aprueban los “Lineamientos para la Gestión Educativa Descentralizada”.
<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/123814-938-2015-minedu>
- Resolución de Secretaría General N° 256-2016-MINEDU, que aprueban los “Lineamientos para el Mejoramiento del Servicio Educativo Multigrado Rural”.
<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/124037-256-2016-minedu>
- Resolución de Secretaría General N° 172-2017-MINEDU, que aprueban los “Lineamientos para la organización y funcionamiento pedagógico de espacios educativos de Educación Básica Regular”.
<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/124404-172-2017-minedu-parte-1>
- Resolución de Secretaría General N° 332-2017-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Norma que implementa los lineamientos para el mejoramiento del Servicio Educativo Multigrado Rural”.
<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/124531-332-2017-minedu>
- Resolución de Secretaría General N° 302-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la Implementación de la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres en el Sector Educación”.
<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/393507-302-2019-minedu>

Las normas mencionadas incluyen sus normas modificatorias, complementarias, conexas o aquellas que las sustituyan.

4. SIGLAS

CAE	: Comité de Alimentación Escolar
CGE	: Compromisos de gestión escolar
CEBA	: Centro de Educación Básica Alternativa

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTO	Código
	“Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024”	LI- -MINEDU

CEBE	: Centro de Educación Básica Especial
CNEB	: Currículo Nacional de la Educación Básica
COAR	: Colegios de Alto Rendimiento
CRFA	: Centros rurales de formación en alternancia
DRE	: Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces
DG	: Documento de gestión para II.EE. unidocentes, multigrado o programas Educativos
EMSS	: Espacio de Monitoreo y Seguimiento Sectorial
JEC	: Jornada escolar completa
IE	: Institución Educativa de Educación Básica
II.EE.	: Instituciones Educativas de Educación Básica
II.GG.	: Instrumentos de Gestión
IGED	: Instancias de Gestión Educativa Descentralizada
Minedu	: Ministerio de Educación
MSE	: Modelo de Servicio Educativo
PNAEQW	: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
PAT	: Plan Anual de Trabajo
PCI	: Proyecto Curricular Institucional
PEI	: Proyecto Educativo Institucional
SAE	: Servicio de Apoyo Educativo
SEHO	: Servicio Educativo Hospitalario
SEP	: Sistema Educativo Peruano
SIAGIE	: Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa
SIMON	: Sistema de Gestión de la Calidad del Servicio Educativo
TOECE	: Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia Escolar
UGEL	: Unidad de Gestión Educativa Local

5. PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN BÁSICA

Tiene como finalidad la formación integral del estudiante. Por ello, considera el desarrollo de sus competencias y el de su bienestar social, físico y emocional a través de experiencias diversas dentro y fuera de los servicios educativos, con la participación de la familia y la comunidad. Debe responder de manera pertinente al contexto, a la diversidad cultural y lingüística de nuestro país impulsando la productividad y sostenibilidad ambiental con equidad e inclusión.

5.1. Centrarse en el estudiante, su bienestar físico, socioemocional y sus aprendizajes

Requiere actuar siempre en función de las características, fortalezas, necesidades (físicas, **sociales**, cognitivas, emocionales, lingüísticas y culturales), intereses, condiciones de los estudiantes e identificando aquellas barreras que impiden o limitan su trayectoria educativa; y brindándoles los apoyos necesarios para su desarrollo socioemocional, el logro de una armoniosa convivencia con los demás y el progreso cada vez más autónomo de sus aprendizajes.

5.2. Considerar la transversalidad de la interculturalidad

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTO	Código
	“Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024”	LI- -MINEDU

Implica la interacción e intercambio de saberes, prácticas y referentes culturales para promover un diálogo intercultural en contexto de la diversidad pluricultural y multilingüe del país, orientados a una convivencia basada en el acuerdo y la complementariedad, así como en el respeto a la propia identidad y a las diferencias.

El desarrollo del servicio educativo debe rechazar las prácticas de exclusión, discriminación y desigualdad de oportunidades.

5.3. Desarrollar una educación inclusiva

Implica reconocer que todos los estudiantes tienen aprendizajes distintos y formas diversas de aprender. Esa diversidad debe ser atendida desde la planificación que realizan las II.EE. y programas educativos y los docentes, en el marco del CNEB y del Diseño Universal para el Aprendizaje, brindando los apoyos educativos (curriculares, pedagógicos, de acceso, entre otros) pertinentes y oportunos para superar o reducir las barreras educativas que se encuentran en el contexto con énfasis en las poblaciones vulnerables o en riesgo de ser excluidas.

Resulta una tarea prioritaria la sensibilización de la comunidad educativa respecto a la educación inclusiva, así como el desarrollo de culturas, políticas y prácticas inclusivas.

5.4. Desarrollar procesos de diversificación curricular

Implica que la comunidad educativa desarrolle estrategias pertinentes a su contexto que respondan a políticas nacionales y aseguren el desarrollo de competencias en los estudiantes. Las DRE y UGEL lideran la prestación del servicio educativo de su jurisdicción.

5.5. Asegurar servicios complementarios de salud y alimentación escolar

5.5.1. Salud Escolar

Implica que las II.EE. y programas educativos promuevan una cultura de salud preventiva entre sus estudiantes y comunidad educativa. Asimismo, articulen con los establecimientos de salud en el territorio la planificación conjunta de las acciones y prestaciones de salud a desarrollarse durante el año lectivo como: vacunación, prevención de la anemia y de adicciones (consumo de sustancias, juegos en redes, entre otros), cuidado de la salud mental, atención médica en casos de violencia y la realización de charlas y/o talleres. Dichas acciones se incluyen en el PAT o documento de gestión de la IE o programa educativo, según corresponda, de acuerdo con lo señalado en las disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud, el marco normativo vigente y la Guía de Gestión Escolar¹.

5.5.2. Servicio alimentario

Las II.EE. y programas educativos deben promover una cultura de alimentación saludable entre sus estudiantes y comunidad educativa. Es necesario mantener

¹ <https://directivos.minedu.gob.pe/wp-content/uploads/2023/03/GUIA-GESTI%C3%93N-ESCOLAR-final.pdf>.

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTO "Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024"	Código LI- - -MINEDU
--	--	------------------------------------

una actitud vigilante respecto del adecuado consumo de los alimentos de los estudiantes durante la jornada escolar como condición para el desarrollo de los aprendizajes.

5.5.2.1. Quioscos, cafeterías y comedores escolares

Las disposiciones generales para el expendio de alimentos saludables, el listado de alimentos para fomentar una alimentación saludable que considere las prácticas alimentarias locales, el respeto por la diversidad biológica, y la preservación del ambiente se encuentran en la Resolución Viceministerial N° 076-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Orientaciones para la promoción de la alimentación saludable y la gestión de quioscos, cafeterías y comedores escolares saludables en la Educación Básica", en materia de alimentación saludable, y en la Resolución Ministerial N° 195-2019-MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Lineamientos para la promoción y protección de alimentación saludable en las instituciones educativas públicas y privadas de la Educación Básica".

La supervisión de quioscos, cafeterías y comedores escolares se realiza de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 033-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Criterios de evaluación a quioscos cafeterías y comedores escolares en instituciones de educación básica regular públicas y privadas para una alimentación saludable", con la participación del establecimiento de salud y del gobierno local.

En los COAR, cualquier adicional al servicio de alimentación en comedor (quiosco, cafetería) debe estar en el marco de la Ley N° 30021, Ley de promoción de la alimentación saludable para niñas, niños y adolescentes y contar con la aprobación de la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento (DEBEDSAR).

5.5.2.2. Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAEQW)

El director de la IE o programa educativo o quien haga sus veces, debe:

- Garantizar el espacio de almacén para los alimentos, espacio habilitado con cocina, utensilios, menaje y espacios para el consumo de los alimentos teniendo en cuenta el control, la seguridad, la limpieza, el orden y la salubridad, los puntos de lavado o desinfección de manos para la preparación de los alimentos.
- Conformar y organizar el CAE, para la preparación y entrega de los alimentos previo al inicio del año lectivo.
- Actualizar y/o registrar la matrícula de los estudiantes en el SIAGIE, desde antes del inicio del año lectivo, para asegurar la entrega del servicio de alimentación escolar a todos los estudiantes.

En el marco de lo previsto en la Resolución Viceministerial N° 083-2019-MINEDU, que aprueba la "Norma para la cogestión del servicio alimentario implementado por el PNAEQW en las II.EE. y programas no escolarizados públicos de la Educación Básica", se dispone que el CAE, sea presidido por el director de la IE; o docente coordinador de los PRONOEI; o coordinador del

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTO	Código
	“Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024”	LI- - -MINEDU

núcleo educativo; o coordinador de los CRFA; o coordinador de residencia en el caso de Secundaria con Residencia; o responsable de Bienestar en el caso de Secundaria con Alternancia. Asimismo, el CAE es responsable de ejecutar y vigilar la prestación del servicio alimentario en la IE o programa educativo no escolarizado público.

En el caso del MSE Secundaria con Residencia Estudiantil en el ámbito Rural, el servicio alimentario para estudiantes residentes debe estar garantizado desde el inicio hasta el final del año lectivo, incluyendo vacaciones de medio año y las semanas de gestión, fines de semana y feriados, considerando las tres comidas diarias (desayuno, almuerzo y cena).

Los PRITE de Ciclo I, conforman su respectivo Comité de Alimentación-CAE, en caso de ser parte de un servicio que ya cuenta con un CAE podrán tener equipos diferenciados.

En aquellas II.EE. las JEC que no son atendidas por el PNAEQW, las familias enviarán el refrigerio escolar para las horas adicionales de permanencia; sin perjuicio de ello, la IE (en coordinación con la UGEL) puede solicitar el apoyo de entidades públicas y/o privadas a fin de proveer el refrigerio a los estudiantes.

6. ORIENTACIONES PARA BRINDAR EL SERVICIO EDUCATIVO

El directivo y los docentes conjuntamente con las familias deben organizar para los estudiantes, acciones de acogida que favorezcan la convivencia escolar armoniosa y el buen clima institucional. Esto supone que se garanticen algunas condiciones en la IE y programa educativo.

6.1. A nivel de IE y programa educativo

6.1.1. Acciones para asegurar la trayectoria educativa

Los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos requieren que se garantice el ingreso, tránsito, permanencia y culminación de su trayectoria educativa en el Servicio Educativo Peruano (SEP) a través de una matrícula oportuna, sin discriminación de ningún tipo. Ante el incumplimiento del proceso de matrícula o ante consultas al respecto, se puede ingresar al portal web “identicole” (<https://identicole.minedu.gob.pe>).

Matrícula digital: con el objetivo de digitalizar el proceso de matrícula, se diseñó el proyecto de Matrícula Digital, que se implementa gradualmente. El 2024 se trabajará en siete (07) UGEL de las regiones de Arequipa, Lima Provincias, Madre de Dios, Moquegua y Tacna. Para más información ingresar al siguiente link: <https://matriculadigital.pe/>

En los CEBE, antes del inicio de la matrícula, se debe sincerar la población objetivo que atiende, a fin de facilitar el tránsito de estudiantes con discapacidad leve o moderada a II.EE. de EBR o EBA, según corresponda.

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTO	Código
	“Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024”	LI- -MINEDU

En la modalidad EBE de manera excepcional, cuando en la localidad en la que reside el estudiante no se brinde esta modalidad educativa se le puede matricular en una IE o programa de EBR, inclusive si su edad cronológica es mayor a la edad normativa del grado que le corresponda, o tenga discapacidad severa. En ese caso, la IE de EBR debe gestionar, en coordinación con la UGEL, los apoyos educativos pertinentes en función de las necesidades del estudiante.

La evaluación de ubicación permite la matrícula del estudiante que no se incorporó oportunamente al sistema escolarizado o interrumpió sus estudios por un año lectivo o más, o que se retiró por alguna situación que imposibilitó que culmine el año lectivo. En estos casos se debe considerar lo siguiente:

- La evaluación debe responder a las características y necesidades del estudiante, empleando instrumentos, técnicas y evidencias que permitan recoger información respecto de sus aprendizajes.
- Identificar la edad del estudiante y evaluarlo según el cuadro de edades, considerando los aprendizajes esperados en el grado anterior al que corresponda su matrícula, de acuerdo a la Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU.
- Si el estudiante en la evaluación ha evidenciado el nivel de logro esperado del grado evaluado, ingresa al SEP en el grado siguiente. En caso no evidencie el nivel de logro esperado para el grado correspondiente, el equipo de trabajo para la evaluación formativa (Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU), analiza y toma la decisión considerando el bienestar del estudiante como centro, pudiendo ubicarlo en un grado previo al esperado o, como máximo, en dos grados previos, considerando la edad máxima para acceder al grado, conforme con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 447-2020-MINEDU.
- Según las necesidades que se determinen en la evaluación de ubicación, las II.EE. y programas educativos deben generar acciones para brindar a los estudiantes el acompañamiento o apoyos requeridos en coordinación con los docentes y las familias.

Para asegurar el tránsito seguro de los estudiantes entre los niveles y/o ciclos y modalidades (EBR, EBA y EBE) de la educación básica o cambio de docente o de IE, las II.EE. involucradas socializan los logros y desafíos de sus estudiantes para dar continuidad a sus aprendizajes y procuran que estos se pongan en contacto con el nuevo local antes de comenzar su periodo escolar.

Los docentes deben asegurar la trayectoria de los estudiantes considerando las condiciones y aspectos como: la organización del tiempo (rutina), de los espacios en el aula (sectores), la atención diferenciada teniendo en cuenta los niveles del desarrollo de las competencias, así como las interacciones entre docentes y estudiantes (relación afectiva de respeto y cercanía).

Los certificados de estudios pueden ser un requisito para continuar estudiando; dependiendo del Reglamento Interno (RI) de la IE privada, por lo que todas las IIEE deben:

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTO	Código
	“Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024”	LI- -MINEDU

- Registrar los calificativos oportunamente, al término de cada período de evaluación (bimestre, trimestre o semestre), en el SIAGIE.
- Activar la opción de solicitud virtual de certificados, a través del aplicativo MiCertificado (<https://certificado.minedu.gob.pe/>).
- Firmar y sellar los certificados de estudios, de manera manual, en tanto los directores no cuenten con firma digital.
- Emitir y entregar los certificados de estudios en un plazo recomendado de siete (7) días calendario desde recibida la solicitud, salvo hayan reportado incidencias tecnológicas a través de los canales correspondientes.

Las DRE, UGEL e II.EE. coordinan las acciones pedagógicas que permitan atender a los estudiantes del quinto grado de secundaria en situación de riesgo de interrupción de estudios, reportado en el Sistema Alerta Escuela del SIAGIE en el año en curso a fin de que consoliden sus aprendizajes respecto a las competencias matemáticas y comunicativas, contribuyendo a la continuidad de sus aprendizajes y la culminación de sus estudios. A nivel de Minedu se establece la Estrategia Nacional de Conclusión Oportuna que implica el desarrollo de los siguientes ejes:

- Acciones de diagnóstico, acompañamiento, retroalimentación al aprendizaje.
- Acciones de formación para el desarrollo de competencias matemáticas y comunicativas.
- Recursos de apoyo para la conclusión del quinto grado de secundaria.

Acciones para la permanencia:

- Los docentes responsables y/o tutores reconocen aquellos estudiantes en situación de riesgo de deserción, asimismo, coordinan con el equipo directivo de la IE a fin de comunicar e involucrar a las familias, brindar oportunidades de aprendizaje, facilitar espacios y recursos con los docentes involucrados.
- Para los estudiantes que requieren mejorar en el nivel de progreso de sus competencias, la IE organiza los espacios y tiempos pedagógicos para desarrollar acciones de acompañamiento que involucren el diagnóstico de necesidades de aprendizajes, el desarrollo de acciones pedagógicas considerando la atención diferenciada, el reconocimiento de logros y la reflexión en la comunidad educativa.

Las DRE y UGEL pueden usar las estrategias establecidas desde el MINEDU o diseñar y desplegar otras estrategias para el acceso, reinserción y continuidad educativa, con alianzas intergubernamentales e intersectoriales, y con pertinencia territorial. Debe tomar en cuenta la información brindada en el Sistema de Alerta Escuela (<https://alertaescuela.minedu.gob.pe/>).

Asimismo, los niños y adolescentes entre 9 y 13 años que no se hayan insertado oportunamente a la Educación Básica Regular, o, habiendo ingresado requieran insertarse luego de un periodo de ausencia, deben ser atendidos en las II.EE. de EBR, según lo dispuesto en las normas vigentes.

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTO “Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024”	Código LI- - -MINEDU
--	--	------------------------------------

En donde no exista CEBA, los estudiantes deben ser atendidos en la II.EE. de EBR. El servicio educativo que se brinda a través de las aulas periféricas de la modalidad de EBA se desarrolla dentro de la jurisdicción de la UGEL donde se ubica el CEBA; sin embargo, en casos excepcionales, la UGEL evalúa las situaciones de atención fuera del ámbito de su jurisdicción de manera temporal, previa coordinación y acuerdo con la UGEL correspondiente, considerando los criterios de oportunidad, accesibilidad y derecho a la educación de las personas jóvenes y adultas con educación básica incompleta.

En el caso de menores que se encuentren en una institución de albergue, acogida, centro juvenil u otro, en salvaguarda de su derecho a la educación, se deberá brindar el servicio educativo según corresponda, para lo cual, la institución garantizará la seguridad, integridad y acceso; habilitando la matrícula en aplicación al interés superior del menor.

Para la atención educativa y el soporte socioemocional a los estudiantes que atraviesan complicaciones en su estado de salud, encontrándose hospitalizados o recibiendo tratamiento ambulatorio extenso o prolongado en sus domicilios, se debe coordinar con el SEHO.

El Registro de asistencia del estudiante al servicio educativo es de carácter obligatorio y lo realiza de manera oportuna el tutor y/o auxiliar de acuerdo a la modalidad, grado y sección.

La finalidad del registro es mejorar el seguimiento y continuidad de la trayectoria educativa del estudiante, asociados a los niveles de logros alcanzados que se muestran en el informe de progreso y, asimismo, informar al padre, madre, tutor o apoderado sobre las inasistencias y tardanzas del estudiante. Por ello, el directivo debe usar esta información para realizar seguimiento al bienestar y condiciones para el aprendizaje del estudiante.

Ante una inasistencia o tardanza del estudiante al servicio educativo, el padre, madre, tutor o apoderado debe presentar la justificación respectiva dentro del plazo de cinco (05) días hábiles de ocurrido el hecho. Las inasistencias no influyen en los procesos de promoción o permanencia del estudiante.

El registro de asistencia del estudiante al servicio educativo se realiza en el sistema que el MINEDU determine.

6.1.2. Gestión del bienestar escolar en la IE o programa educativo

Contribuye al desarrollo de acciones y a la generación de espacios para el acompañamiento socioafectivo y cognitivo, la gestión de la convivencia escolar, la participación democrática de la comunidad educativa, la promoción del bienestar, la cultura inclusiva, la prevención y atención oportuna de casos de violencia escolar y otras situaciones de vulneración de derechos (embarazo temprano, consumo de drogas, condición de salud, discapacidad, grupos sociales excluidos o vulnerables, entre otros), considerando las orientaciones y los protocolos de atención propuestos por el Sector Educación, en coordinación con los demás actores de la comunidad educativa.

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTO	Código
	“Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024”	LI- -MINEDU

El Comité de Gestión del Bienestar, o el que haga sus veces, de conformidad con los Lineamientos para la gestión escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básicas, aprobados por Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU debe:

- Desarrollar acciones de prevención de la violencia escolar, con estudiantes, familias y personal de la IE o programa educativo.
- Organizar a los docentes de la IE de forma rotativa para acompañar a los estudiantes durante los periodos de ingreso, recreos y salida previniendo situaciones de riesgo y de violencia escolar.
- Fomentar la participación activa de la comunidad educativa, especialmente de los estudiantes, en el establecimiento de normas de convivencia y de medidas correctivas que respeten los derechos humanos y la dignidad de las personas, orientadas a la formación ética y ciudadana, a la autorregulación y al bienestar común.
- Revisar los documentos normativos vigentes, el diagnóstico institucional que se encuentra en el PEI o el documento que corresponda, además, considera la información sobre los aspectos de mejora en relación a la gestión del bienestar. A partir de esta información prioriza las necesidades de orientación de los estudiantes (desarrollo de habilidades socioemocionales, situaciones de riesgo, entre otros), a partir de lo cual se elabora el Plan de Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia Escolar (TOECE).
- En los niveles de Educación Primaria y Secundaria se elabora y ejecuta el plan TOECE en el que se consideran acciones formativas, preventivas, promocionales, de atención y derivación. Este se incorpora como anexo en el PAT de la IE. En el caso de educación inicial las acciones se consignan directamente en el PAT, en el aspecto relacionado al trabajo con los padres de familia.
- En el caso de los CEBE, las actividades se incluyen directamente en el Plan Anual de Trabajo, ya que la tutoría y orientación educativa se da de manera transversal y en los diferentes momentos de la jornada diaria. En el caso de los PRITE, las actividades se incluyen en el documento de gestión.
- Fortalecer el acompañamiento de los estudiantes y sus familias en el marco de la Tutoría y Orientación educativa y la educación sexual integral (ESI) en la Educación Básica, según lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU.
- Desarrollar medidas que permitan la reincorporación efectiva al sistema educativo de niñas, niños, adolescentes y jóvenes hospitalizados o en tratamiento ambulatorio atendido por el SEHO, de manera pertinente y oportuna, previa coordinación con el equipo interdisciplinario del SEHO.
- Garantizar la atención oportuna de las situaciones de violencia contra los estudiantes, considerando los protocolos de atención.

Atención de violencia contra estudiantes

El director de la IE, en coordinación con el Comité de Gestión del Bienestar, es responsable de la atención oportuna de los casos de violencia contra los estudiantes, para lo cual aplica los Protocolos para la Atención de la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes que fueron aprobados por el Decreto

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTO	Código
	“Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024”	LI- -MINEDU

Supremo N° 004-2018-MINEDU, y actualizados por Resolución Ministerial N° 274-2020-MINEDU. Todo caso de violencia escolar del que se tenga conocimiento debe ser anotado en el Libro de Registro de Incidencias y reportado en el portal SíseVe (www.siseve.pe). Su atención requiere del cumplimiento de normativas y protocolos que garanticen una intervención rápida, integral y sostenible, anteponiendo el principio de Interés Superior del Niño y del Adolescente.

Portal SíseVe

La afiliación al portal SíseVe es de cumplimiento obligatorio para el director de la IE, la UGEL y la DRE, los cuales deben designar a un administrador de dicho portal. A inicios del año lectivo, el director de la IE es responsable de asegurar la actualización de sus datos y los del personal responsable de convivencia escolar (administrador) de su IE, asignados a cada nivel educativo, en el portal SíseVe.

Las UGEL y DRE son responsables de realizar el seguimiento de la atención de los casos reportados en el portal SíseVe en el ámbito de su jurisdicción y de supervisar que la IE registre las acciones para la atención, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente. Asimismo, son responsables de difundir en el ámbito de su jurisdicción el uso del portal SíseVe, así como sus canales de atención: página web (<http://www.siseve.pe>), Línea de Ayuda gratuita (0800-76 888) y mensajería por WhatsApp (991 410 000), los cuales atienden de manera continua de lunes a viernes de 8:00 a 20:00 horas.

6.1.3. Instrumentos de Gestión Escolar – II.GG

Para el inicio del año lectivo 2024, las II.EE. polidocentes completas deben contar con sus II.GG, que respondan de manera pertinente a las características de sus estudiantes y sus contextos socioculturales y lingüísticos, a fin de organizar, dirigir e implementar las actividades de gestión que permitirán alcanzar los resultados esperados.

Las II.EE. unidocentes, multigrados y los programas educativos formulan un solo documento de gestión de acuerdo con su contexto o adoptan los II.GG. de la red a la que pertenecen.

Para ello, deben realizar previamente la evaluación de los instrumentos de gestión o documentos de gestión, en los términos señalados en la Resolución Viceministerial N° 011-2019-MINEDU. Esta evaluación se efectúa en el bloque de cierre de las semanas de gestión, según lo establecido en la Resolución Ministerial N° 153-2023-MINEDU considerando al menos, los siguientes instrumentos:

- El PEI o sección referida al diagnóstico del DG
- El PAT o sección referida a la programación de actividades del DG
- El RI o sección referida a las normas de convivencia del DG
- El PCI o sección referida al plan de estudios del DG

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTO	Código
	“Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024”	LI- -MINEDU

El DG consigna, dentro de otros aspectos relevantes, la implementación de las funciones de los Comités de Gestión Escolar, entre ellos: Plan de Tutoría y Orientación Escolar, de Gestión de Riesgo, entre otros.

Para el caso del SEHO, la coordinación del servicio debe evaluar y actualizar el documento de gestión integrado del año anterior en función de los resultados esperados para el presente año. Este documento es remitido a la UGEL para su aprobación y posterior envío a la DRE, para que esta a su vez la remita a la Dirección General de Servicios Educativos Especializados del MINEDU.

Se puede encontrar la normativa, orientaciones y herramientas para la elaboración de los II.GG en el Portal Web de Directivos, en el siguiente enlace: <https://directivos.minedu.gob.pe/recursos-de-gestion/dimension-estrategica/>

6.1.4. Compromisos de Gestión Escolar – CGE

Los CGE promueven una gestión adecuada de las II.EE., pues señalan resultados priorizados que se buscan alcanzar, así como las condiciones básicas para lograrlos. De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos para la gestión escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, aprobados por el Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU, existen cinco (5) CGE que toda IE pública de Educación Básica debe priorizar:

Los CGE 1 y 2 establecen los resultados deseables que las II.EE. deben alcanzar.

- Compromiso de Gestión Escolar 1: Desarrollo integral de los estudiantes
- Compromiso de Gestión Escolar 2: Acceso de los estudiantes al SEP hasta la culminación de su trayectoria educativa

Los CGE 3, 4 y 5 son los que establecen las condiciones esenciales para alcanzar los resultados propuestos por los compromisos 1 y 2.

- Compromiso de Gestión Escolar 3: Gestión de las condiciones operativas orientada al sostenimiento del servicio educativo ofrecido por la IE
- Compromiso de Gestión Escolar 4: Gestión de la práctica pedagógica orientada al logro de aprendizajes previstos en el perfil de egreso del CNEB
- Compromiso de Gestión Escolar 5: Gestión del bienestar escolar que promueva el desarrollo integral de las y los estudiantes

6.1.5. Comités de Gestión Escolar

Son equipos de trabajo que tienen como responsabilidad orientar y/o ejecutar las prácticas de gestión propuestas en cada uno de ellos.

- Comité de gestión de condiciones operativas: responsable de las prácticas vinculadas al CGE 3
- Comité de gestión pedagógica: responsable de las prácticas vinculadas al CGE 4
- Comité de gestión del bienestar: responsable de las prácticas vinculadas al CGE 5.

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTO	Código
	“Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024”	LI- -MINEDU

Los comités tienen autonomía para definir los roles y responsabilidades de sus integrantes, según las funciones a cargo de cada comité, en el marco de la normativa vigente.

En el marco del Decreto Supremo N° 007-2021-MINEDU que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, estos Comités de Gestión deben coordinar y/o articular con el servicio de apoyo educativo interno (SAE interno) a instalarse en toda IE o programa educativo de Educación Básica, para la atención a la diversidad en el marco de la educación inclusiva. Los SAE internos tienen una organización flexible y se adecuan a las características de cada institución, pudiendo, por razones de dispersión, organizarse a nivel de red educativa. Así, las funciones del SAE interno pueden ser asumidas por uno o más de los Comités. Cabe señalar que el equipo SAANEE y los servicios de apoyo educativo especializado virtual, realiza acciones de apoyo y asesoramiento a directivos y docentes de II.EE. de EBR y EBA que cuenten con estudiantes con discapacidad, talento y superdotación, bajo la responsabilidad del directivo del CEBE, mientras se gestione la implementación del SAE.

En el numeral 5.5.13 del Documento Normativo denominado “Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica” aprobado por la Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU, se precisan algunas consideraciones respecto de la conformación de los Comités de Gestión Escolar en las II.EE unidocentes, multigrado y polidocentes.

6.1.6. Organización del tiempo anual en la IE y programa educativo

El año lectivo comprende horas lectivas, semanas lectivas y semanas de gestión.

Las labores escolares inician oficialmente el lunes 11 de marzo del 2024 y concluyen el día viernes 20 de diciembre del 2024; sin embargo, las DRE pueden determinar una fecha de inicio de clases distinta (antes o después de la fecha precisada) tomando en cuenta las condiciones climatológicas y sanitarias, siempre que se garantice el cumplimiento del número mínimo de horas lectivas anuales señaladas en la Tabla N° 1 del presente Lineamiento.

En caso se establezca una fecha distinta a la propuesta, la DRE deberá comunicar formalmente al MINEDU de manera oportuna y técnicamente sustentada.

Los CEBA que desarrollan un solo periodo promocional presencial, semipresencial o a distancia, inician las labores escolares el 11 de marzo y culminan el 20 de diciembre del 2024. Para las formas de atención semipresencial y a distancia de dos (02) periodos promocionales en el año, el primer periodo promocional inicia el 04 de marzo y culmina el 19 de julio del 2024, el segundo periodo promocional inicia 05 de agosto y culmina el 20 de diciembre 2024.

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTO	Código
	“Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024”	LI- -MINEDU

En el caso de los COAR, la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento (DEBEDSAR) determina la calendarización y la recalendarización del año lectivo, según las condiciones climatológicas y sanitarias u otro evento que afecte directamente el servicio educativo, siempre que se garantice el cumplimiento de las horas lectivas mínimas establecidas.

En el caso de los PRITE el servicio se brinda durante los 12 meses del año, en caso el servicio se encuentre disponible.

Horas lectivas

La precisión de las horas lectivas se desarrolla en los planes de estudio correspondientes, considerando lo establecido en el CNEB y en la norma respectiva, según corresponda.

Las II.EE. y programas educativos deben garantizar el cumplimiento de las horas lectivas a través de actividades de enseñanza y aprendizaje con los estudiantes. Se debe cumplir como mínimo la cantidad de horas señaladas en la Tabla N° 1 del presente Lineamiento, según se muestra a continuación:

Tabla N.º 1: Cuadro de horas lectivas mínimas anuales (*)

Modalidad	Nivel/Ciclo			Horas lectivas anuales
EBR	Educación Inicial: Servicios Educativos escolarizados (Cuna, Cuna Jardín y Jardín)			900
	Educación Inicial: Servicios Educativos no escolarizados(1)	Entorno familiar	Ciclo I	36
			Ciclo II	468
		Entorno comunitario	Ciclo I	144
			Ciclo II	900
		Sala de Educación Temprana (Ciclo I)		
	Educación Primaria			1100
	Educación Secundaria Jornada Escolar Regular			1200
	Educación Secundaria Jornada Escolar Completa			1600
Colegios de Alto Rendimiento (2)			2035	
EBA	Ciclo inicial (3)			950
	Ciclo intermedio (3)			950
	Ciclo avanzado (4)			950
EBE	Nivel inicial (5)			1100
	Nivel primaria (5)			1100

(*) Fuente: Currículo Nacional de la Educación Básica

- (1) El número de horas para los PRONOEI donde se implemente el Modelo No Escolarizado de ciclo II se regula de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 217-2019-MINEDU.
- (2) El número de horas se regula de acuerdo a la actualización del Modelo de Servicio Educativos para Estudiantes de Alto Desempeño
- (3) Forma de atención presencial
- (4) Forma de atención presencial, semipresencial, y a distancia

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTO	Código
	“Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024”	LI- -MINEDU

- (5) Jornada de trabajo semanal de las y los profesionales docentes y no docentes de EBE (CEBE/PRITE), debe contemplar dos (02) horas pedagógicas semanales, para el trabajo con familia.

En los niveles de inicial y primaria, la IE puede organizar el momento de lonchera o refrigerio escolar considerando sus condiciones, características y contextos; siendo parte de las horas lectivas del día y aprovechándose como oportunidad para el desarrollo de aprendizajes, en el marco de una alimentación saludable.

Organización del tiempo para los Planes de Estudio de Educación Básica

En el marco de la distribución del tiempo establecido en el CNEB, aprobado con Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, se encuentran los Planes de Estudio de EBR, los cuales se desarrollan teniendo en cuenta la siguiente distribución del tiempo en horas lectivas o pedagógicas (45 minutos) en cada nivel educativo:

Tabla N.º 2: Distribución del tiempo semanal en horas pedagógicas de la EBR (*)

Organización de las horas pedagógicas	Niveles			
	Inicial	Primaria	Secundaria	
			Jornada Escolar Regular	Jornada Escolar Completa
Horas destinadas a las áreas obligatorias	30	26	31	40
Tutoría	0	2	2	2
Horas de libre disponibilidad	0	2	2	3
Total de horas pedagógicas	30	30	35	45

Fuente: Currículo Nacional de la Educación Básica

*Las horas lectivas de JER y JEC, hace referencia al desarrollo de sus planes de estudio, adicional a ello, la IE debe garantizar los tiempos de refrigerio.

En el caso del área curricular de Educación Física, se debe respetar el desarrollo de las tres (03) horas pedagógicas semanales.

- En el **nivel de educación inicial**: se implementan actividades para el desarrollo psicomotriz, así como la práctica de hábitos de vida saludable que perduren toda la vida; tal como lo establece el numeral 8.2 del Reglamento de la Ley N° 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2023-MINEDU. En el caso de los PRITE, se desarrollan actividades que favorecen el desarrollo integral a través del área Psicomotriz.
- En el **nivel de educación primaria**: las tres (03) horas pedagógicas semanales se desarrollan en todas las II.EE. con docentes de la especialidad. Para el ciclo III, las tres (03) horas pedagógicas semanales se pueden desarrollar en tres (03) días distintos de manera intercalada, y en dos (02) días distintos para los demás ciclos. En las II.EE. que no cuenten con docente de Educación Física, será el docente de aula quien

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTO	Código
	“Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024”	LI- -MINEDU

desarrolla las competencias de esta área, para lo cual puede recurrir a acciones de asistencia técnica y/o fortalecimiento de capacidades a cargo de la Dirección de Educación Física y Deporte (DEFID).

En las II.EE. que cuentan con profesores de Educación Física en el nivel de educación primaria, los docentes de aula, como parte de su jornada laboral de treinta (30) horas pedagógicas, participan en las actividades de aprendizaje del área en coordinación con el docente de educación física. Las horas dedicadas a educación física no se consideran horas libres para el docente de aula.

- En el **nivel de educación secundaria**: la determinación de las horas se rige de acuerdo con la norma técnica referida al cuadro de distribución de horas pedagógicas para el año 2024 que se apruebe, alineada al CNEB.

El personal docente nombrado o contratado en las II.EE. desarrolla sus actividades pedagógicas en función a su jornada de trabajo, de acuerdo al nivel y/o modalidad educativa y en función al plan de estudios vigente.

Las horas extracurriculares, que completan su jornada laboral de trabajo, se cumplen de acuerdo con las actividades establecidas en el instrumento de gestión (cuadro de distribución de horas) vigente, siendo el director de la IE el responsable de su cumplimiento.

En caso de las II.EE. de EBA (ciclo avanzado), el plan de estudios se desarrolla de la siguiente manera:

Tabla N°3.- Distribución del tiempo semanal en horas pedagógicas de la EBA

Áreas curriculares	1°	2°	3°	4°
Comunicación	5	5	5	5
Matemática	5	5	5	5
Ciencia, tecnología y salud	4	4	4	4
Desarrollo personal y ciudadanía	4	4	4	4
Educación para el trabajo	4	4	4	4
Inglés	4	4	4	4
Educación religiosa	2	2	2	2
Arte y cultura (*)	1	1	1	1
Educación física (**)	1	1	1	1
Horas de libre disponibilidad	3	3	3	3

Fuente: Programa Curricular de Educación Básica Alternativa

(*) El número de horas en las áreas de Arte y cultura y Educación física se implementa en aquellos CEBA que cuenten con las condiciones de horas presupuestales para la aplicación de la carga horaria, caso contrario, estas áreas son desarrolladas como parte de la carga horaria de las áreas de Comunicación y Ciencia, Tecnología y Salud, respectivamente; asignándoles una hora semanal/mensual para su desarrollo.

(**) Las horas de libre disponibilidad se pueden asignar de acuerdo a las prioridades establecidas en el PCI.

Las formas de atención semipresencial y a distancia, así como el Programa de Alfabetización se organizan de acuerdo a su propia normatividad.

Semanas lectivas

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTO	Código
	“Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024”	LI- -MINEDU

Las semanas lectivas tienen por objetivo organizar las horas lectivas, incluyen las horas de libre disponibilidad, (teniendo en cuenta la normativa existente según MSE), en los niveles que corresponda, las que pueden ser empleadas para la recuperación de los aprendizajes a través de acciones de refuerzo escolar.

Estas semanas tienen por objetivo que los estudiantes desarrollen competencias en el marco de los enfoques y orientaciones establecidas en el CNEB y la normativa conexas, para el logro de los aprendizajes del perfil de egreso de la Educación Básica.

Para el caso de la **CEBA** las horas de libre disponibilidad se pueden asignar de acuerdo con las prioridades establecidas en el PCI. Asimismo, estas semanas lectivas se adecúan a la calendarización de los periodos de atención o periodos promocionales que brinda el CEBA.

Las II.EE. privadas de la Educación Básica pueden organizar las semanas lectivas según lo consideren, siempre y cuando se cumpla con las horas mínimas establecidas por el Minedu. Esta organización debe ser comunicada a la UGEL, según corresponda, antes de finalizar el año lectivo.

Semanas de Gestión

Las semanas de gestión tienen por objetivo garantizar un mínimo de tiempo de trabajo colegiado o individual, a dedicación exclusiva, para el personal de la institución o programa educativo que les permita realizar las acciones necesarias para la adecuada planificación, seguimiento, evaluación y mejora continua de la gestión escolar, teniendo en cuenta los niveles, modalidad y modelos de servicio. Así también se pueden desarrollar acciones de fortalecimiento o formación de los docentes y directivos.

En el caso de los **CEBA** estas semanas de gestión se organizan en cada periodo promocional o periodo de atención, según corresponda.

Durante la ejecución de las semanas de gestión, no se realizan actividades con los estudiantes y se priorizan las actividades contempladas en la Norma Técnica denominada “Disposiciones para el Desarrollo de las Semanas de Gestión en las Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica”, aprobada por la Resolución Ministerial N° 153-2023-MINEDU.

La calendarización de este tiempo debe incluirse en el PAT y es comunicada a la UGEL durante el mes de marzo en forma virtual. Es posible utilizar la herramienta de calendarización actualizada que se encuentra en el portal web de directivos, referido a la sección de recursos de gestión, accediendo al siguiente enlace: <https://directivos.minedu.gob.pe/wp-content/uploads/2023/03/ORIENTACIONES-SEMANA-GESTION.pdf>,

- **Distribución de las semanas de gestión**

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTO	Código
	“Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024”	LI- - MINEDU

Existen tres (3) tipos de bloques de semanas de gestión, que pueden tener una duración de una o más semanas, dependiendo de las fechas establecidas y comunicadas por el MINEDU. Los tipos de semanas de gestión son: bloque de inicio, previo a clases, bloque(s) intermedio(s), entre clases y bloque de cierre, posterior a clases

- **Planificación de las semanas de gestión**

Las II.EE. y programas educativos elaboran una hoja de ruta, según el formato establecido en el Anexo N° 2 de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para el desarrollo de las semanas de gestión en instituciones y programas educativos de la Educación Básica”, aprobada por Resolución Ministerial N° 153-2023-MINEDU, donde incluyen las acciones previstas para las semanas de gestión programadas para el año. En esta hoja de ruta, deben consignar lo siguiente:

- La programación de actividades diarias de cada semana de gestión prevista para el año lectivo, tomando en cuenta las acciones mínimas señaladas en la presente norma.
- Las necesidades formativas en materia de gestión escolar que requieran, en base a su diagnóstico institucional.
- La solicitud para desarrollar las semanas de gestión sin asistir a la IE, si corresponde.

La hoja de ruta debe remitirse a la UGEL antes del inicio del primer bloque de semanas de gestión y ser compartida de manera pública con la comunidad educativa. En el caso de II.EE. y programas educativos que no cuenten con directivos en funciones durante este periodo, deben regularizar su presentación durante las dos (2) primeras semanas lectivas.

Durante los bloques de semanas de gestión, los estudiantes tienen vacaciones, mientras que el personal de la IE continúa laborando regularmente para el cumplimiento de las acciones requeridas para dichos periodos. Para ello, se debe tener en cuenta el siguiente calendario:

Organización de las Semanas de Gestión 2024 (*)		
Bloques	Duración	Fecha de inicio y fin
Primer bloque de semana de gestión	Una (01) semana	01/03/2024 al 08/03/2024
Primer bloque de semanas lectivas	Nueve (09) semanas	11/03/2024 al 10/05/2024
Segundo bloque de semanas lectivas	Diez (10) semanas	13/05/2024 al 19/07/2024
Segundo bloque de semanas de gestión	Dos (02) semanas	22/07/2024 al 02/08/2024
Tercer bloque de semanas lectivas	Diez (10) semanas	05/08/2024 al 11/10/2024

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTO	Código
	“Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024”	LI- - -MINEDU

Cuarto bloque de semanas lectivas	Diez (10) semanas	14/10/2024 al 20/12/2024
Tercer bloque de semanas de gestión	Una (01) semana	23/12/2024 al 27/12/2024

(*) Si el inicio o desarrollo del año lectivo sufre alteraciones por emergencia ocasionada por desastres u otros, las semanas de gestión se organizarán de manera flexible, de acuerdo con la situación de cada IE o programa educativo.

En los **COAR** la cantidad de semanas lectivas y de gestión, así como su distribución, se realiza de acuerdo a las orientaciones brindadas por la DEBESAR.

En el caso del **SEHO**, en las semanas de gestión coordina con la IE de origen del estudiante-paciente para informar sobre los avances y dificultades en el proceso de enseñanza y aprendizaje, sin afectar la atención educativa del servicio.

Calendarización de concursos y actividades:

ACTIVIDAD/CONCURSO	FECHA
Jornada Familiar: “Juntos por el buen inicio del año lectivo” *	9 de marzo
Premio Nacional de Narrativa y Ensayo "José María Arguedas"	marzo a agosto
Juegos Florales Escolares Nacionales	marzo a setiembre
Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos (Etapas: IE – UGEL – Regional – Macrorregional – Nacional)	marzo a octubre
XX Olimpiada Nacional Escolar de Matemática	marzo a octubre
Concurso Nacional Crea y Emprende	marzo a agosto
Feria nacional Escolar de Ciencia y tecnología EUREKA (Etapas: IE – UGEL – Regional – Nacional)	marzo a noviembre
Estrategia de participación estudiantil “Somos Pares” (Sí la haces, Ideas en acción y Elección de Municipios Escolares)	marzo a noviembre
Día del Logro	julio y noviembre
Concurso Nacional de Comprensión lectora Inicial, Primaria y Secundaria (Etapas: IE – UGEL- DRE- Macrorregional – Nacional)	abril a diciembre
TinKuy	Setiembre
Evaluación Nacional de Logros de Aprendizaje 2024	Noviembre

Fuente: *Elaboración propia*

* En coordinación con el equipo directivo de la IE, la familia crea un clima acogedor para el inicio del año lectivo en las instituciones educativas con acciones como: murales de los deseos, cartas, videos, audios, ambientaciones, mejoras en el ornato, orden y la limpieza, entre otras”.

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTO	Código
	“Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024”	LI- -MINEDU

Las II.EE. y programas educativos también pueden incorporar, como parte de sus actividades, celebraciones que contribuyan al desarrollo de aprendizajes de los estudiantes y que deben estar contempladas en los instrumentos de gestión escolar correspondientes. Algunas fechas conmemorativas sugeridas se encuentran en el anexo del presente documento, así mismo pueden consultar el siguiente enlace: <https://www.gob.pe/institucion/minedu/informes-publicaciones/2777923-calendario-civico-escolar>

6.1.7. Alianzas con otros sectores y/o instituciones

La IE y programa educativo identifican sus demandas y necesidades, a través de su diagnóstico y características particulares que contribuyen al logro de los aprendizajes, las cuales pueden ser atendidas a través de alianzas o mecanismos de articulación o cooperación con organizaciones, instituciones, autoridades u otros actores/aliados del sector público y privado en el territorio

Una vez realizada esta identificación, comunica a las UGEL y se establece el procedimiento a seguir. El mecanismo que se establezca debe explicitar, entre otros, los compromisos de apoyo mutuo, definir las responsabilidades y la vigencia.

Una de las alianzas, convenios o acuerdos interinstitucionales que se podría establecer, debería dirigirse al desarrollo de la práctica preprofesional de los estudiantes de docencia de Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica y/o de Facultades de Educación de las Universidades, en las IE.

6.2. A nivel de aula:

6.2.1. Lineamientos pedagógicos para el desarrollo de aprendizajes

Para que los docentes puedan orientar efectivamente, su trabajo pedagógico en el desarrollo de las competencias planteadas en el CNEB es necesario tomar en cuenta lo siguiente:

- Compartir de manera colegiada a nivel de IE, las experiencias y conocimientos pedagógicos, teniendo en cuenta la atención a la diversidad de los estudiantes.
- Planificar unidades didácticas variadas (unidades, proyectos o módulos de aprendizaje, entre otros), según el nivel educativo y considerando las necesidades de aprendizaje de los estudiantes, identificadas en la evaluación diagnóstica, sus intereses y fortalezas y sus contextos. Así mismo, el docente considera el uso de materiales educativos y espacios educativos teniendo en cuenta la atención a la diversidad.
- Plantear situaciones/actividades significativas y desafiantes del contexto local o global con propósitos de aprendizaje, con criterios de evaluación claros y que consideren el uso de materiales (impresos, concretos o manipulativos y digitales) pertinentes a las necesidades y características de los estudiantes.
- Observar e identificar las necesidades de aprendizaje de los estudiantes, para tomar decisiones con respecto al proceso de enseñanza y aprendizaje.

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTO	Código
	“Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024”	LI- - -MINEDU

- Considerar las evidencias obtenidas de las evaluaciones de logros de aprendizaje durante la planificación, para tomar decisiones con respecto a los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- Profundizar y promover en el trabajo individual, cooperativo y colaborativo entre los estudiantes, su involucramiento, el desarrollo del pensamiento crítico, la autonomía progresiva y la creatividad.
- Considerar los saberes, experiencias, actores locales (sabios, conocedores y otros) y las características del contexto socio cultural y lingüístico de los estudiantes para la construcción de nuevos aprendizajes.
- Identificar las posibles barreras educativas que se encuentran en el contexto para brindar los apoyos educativos necesarios y oportunos para superarlas o reducirlas.
- Articular con los agentes educativos (psicólogos, intérpretes en lengua de señas, terapeutas, entre otros) para la atención pertinente a los estudiantes.

En el caso de estudiantes con altas capacidades, la IE debe coordinar con el SAANEE o SAE interno, según corresponda, la aplicación de estrategias de enriquecimiento curricular.

En el caso de los estudiantes que se encuentren recibiendo atención del SEHO, se debe articular con el equipo interdisciplinario del mismo (Coordinador educativo, especialista pedagógico y psicólogo) para la atención pertinente a los estudiantes.

En las II.EE. EIB, el desarrollo de competencias se realiza en lengua materna (lengua originaria o castellano) y en segunda lengua (castellano o lengua originaria) según formas de atención.

6.2.2. Orientaciones para una evaluación formativa

La evaluación formativa permite identificar y valorar información sobre el nivel de desarrollo de las competencias de los estudiantes en los diversos momentos del proceso de enseñanza y aprendizaje. A través de ella, los estudiantes conocen y comprenden los aprendizajes esperados para que se involucren y avancen en el desarrollo de sus competencias.

Para tal efecto, el docente:

- Elabora y comunica los criterios de evaluación y el propósito de aprendizaje, asegurándose que es comprendido por los estudiantes, considerando su nivel educativo. En el caso de las adaptaciones curriculares; se señalan en las conclusiones descriptivas.
- Evalúa de forma diagnóstica al inicio y durante el proceso de aprendizaje, el nivel de desarrollo de las competencias de los estudiantes, y establece acciones para acompañarlo en el avance de las mismas.
- Observa, registra y analiza las evidencias que resultan del proceso de aprendizaje de los estudiantes, para brindar retroalimentación oportuna y pertinente a cada situación, considerando las características y necesidades de los estudiantes.

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTO “Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024”	Código LI- - -MINEDU
--	--	------------------------------------

- Promueve el desarrollo de prácticas de autoevaluación y heteroevaluación, en la que los estudiantes de manera cada vez más autónoma identifican y comunican sus fortalezas, dificultades y necesidades/intereses.
- Revisa, reajusta y toma decisiones en relación con su práctica pedagógica, en función de las evidencias analizadas durante el proceso de aprendizaje.
- Genera espacios para comunicar al estudiante y/o a las familias el avance y dificultades en el desarrollo de sus competencias, brindando recomendaciones y estableciendo acuerdos y compromisos para apoyar la mejora de los aprendizajes.
- Registra el progreso de los aprendizajes de los estudiantes, para identificar sus necesidades de aprendizaje.

Al finalizar cada período lectivo (bimestral, trimestral o semestral):

- Identifica los niveles de logro de las y los estudiantes y elabora las conclusiones descriptivas, considerando los avances, aspectos a mejorar y recomendaciones al finalizar un periodo.
- Registra en el SIAGIE los niveles de logro de los estudiantes en relación con el desarrollo de las competencias en diferentes periodos (bimestral, trimestral o semestral). En el caso de los estudiantes con discapacidad se debe colocar en las descripciones un comentario que dé cuenta de los apoyos que necesita y en el caso de inicial (ciclo I) será anual.

En el caso del CEBE, el docente a cargo es el responsable de realizar la evaluación e informe psicopedagógicos y los planes educativos personalizados, durante las cinco primeras semanas del año lectivo o de iniciada la atención educativa. En el caso de los PRITE, los tutores son los responsables de estas acciones. Para los estudiantes con discapacidad de EBR y EBA, la evaluación psicopedagógica debe realizarla el docente a cargo o docente tutor, según corresponda, con el apoyo del equipo SAANEE u otros servicios de apoyo.

En el caso de los PANETS, deben elaborar una boleta informativa por semestre (julio y diciembre), a partir de los planificado en el Plan Educativo Personalizado (PEP) del estudiante.

En el caso del SEHO, la evaluación de los aprendizajes la realiza el equipo interdisciplinario de acuerdo con el plan educativo personalizado y al progreso del estudiante-paciente. Los aprendizajes del estudiante-paciente se evalúan, permanentemente, durante el proceso educativo; y las producciones que evidencian el aprendizaje se conservan en el portafolio de cada estudiante-paciente, las mismas que son remitidas a la IE de origen cuando el estudiante se reincorpora.

Las orientaciones para desarrollar una evaluación formativa de nuestros estudiantes se encuentran tanto en el CNEB como en el Documento Normativo denominado “Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica”, aprobado por Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU; estos documentos deben ser revisados por los profesionales docentes y no docentes y toda la comunidad educativa.

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTO	Código
	“Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024”	LI- - -MINEDU

6.2.3. Uso de materiales educativos

Los materiales educativos (impresos, concretos o manipulativos y digitales) favorecen el proceso de enseñanza y aprendizaje, considerando las características de los estudiantes, contribuyendo al desarrollo de sus competencias. En su uso se debe considerar, lo siguiente:

- Llevar a cabo un diagnóstico o reconocimiento de los materiales educativos que se encuentran a disposición de los estudiantes.
- El docente en su rol mediador selecciona o elabora los materiales educativos pertinentes, al nivel de desarrollo de las competencias de los estudiantes, a fin de contribuir con su progreso hacia el nivel esperado.
- Los materiales educativos pueden ser utilizados en los distintos momentos del desarrollo del aprendizaje, resguardando su intención pedagógica.
- Los materiales educativos distribuidos por el Minedu y los gobiernos locales deben ser puestos a disposición de los estudiantes para su uso, sin temor a deterioro, pérdida u otras razones.
- Los materiales educativos deben ser accesibles para todos, considerando la accesibilidad lingüística y comunicacional (lengua materna, lengua de señas peruana, sistema Braille), visual y auditiva (señalizaciones, parlantes, audios, entre otros), cognitiva (pictograma, infografías, textos en lectura fácil, entre otros).
- Las familias y la comunidad educativa deben recibir información sobre el material educativo para participar de su cuidado y conservación.
- Los materiales educativos digitales contenidos en los diversos dispositivos y servicios digitales existentes en las II.EE. (computadoras, tabletas, Smartphone u otros) pueden ser usados en el aula, bajo supervisión del docente, siempre que tengan una intención pedagógica para el desarrollo de las competencias; para tal fin, los dispositivos deben ser puestos a disposición de los estudiantes para su uso, sin temor a deterioro, pérdida u otras razones. Estos materiales pueden ser utilizados en entornos sin o con conectividad a internet, de acuerdo a la disponibilidad de la IE.

6.2.4. Acompañamiento socio afectivo y cognitivo al estudiante

Todo docente, sea tutor o no, cumple un rol fundamental en la orientación educativa de los estudiantes, a fin de favorecer su bienestar, desarrollo integral y aprendizaje. Esta orientación se desarrolla de manera transversal y en los diferentes momentos de la jornada pedagógica, en todos los niveles y modalidades.

Los docentes deben construir vínculos afectivos y positivos con sus estudiantes y otros integrantes de la comunidad educativa (familia, docentes, entre otros), basados en el respeto y el buen trato. Para ello, pone en práctica sus habilidades de escucha activa, empatía, comunicación asertiva, entre otras.

El docente tutor brinda acompañamiento socioafectivo y cognitivo, según las necesidades de orientación en la dimensión personal, social y/o de aprendizaje manifestadas por los estudiantes. En ese sentido, debe realizar las siguientes acciones:

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTO “Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024”	Código LI- - -MINEDU
--	--	------------------------------------

- Identificar las características, intereses y necesidades de sus estudiantes, esto incluye conocer sus fortalezas, aspectos a mejorar, expectativas, así como las situaciones de riesgo o condición de vulnerabilidad, que puedan afectar su bienestar para brindar un acompañamiento pertinente
- Elaborar el Plan tutorial de aula considerando las estrategias de la tutoría grupal, tutoría individual, orientación educativa permanente, espacios de participación estudiantil, espacios con las familias y la comunidad. En el nivel inicial las actividades se incluyen en el Plan Anual de Aula.
- Desarrollar las actividades planificadas, considerando además la atención de situaciones emergentes.
- Evaluar de manera continua las acciones realizadas con el propósito de plantear mejoras.
- Incorporar (en el desarrollo de las actividades pedagógicas en el aula) rutinas de pausa activa, estrategias de regulación emocional y desarrollo de otras habilidades socioemocionales, dinámicas de integración, entre otras, que favorezcan el bienestar y la cohesión grupal como condiciones para el aprendizaje.
- Revisar las herramientas curriculares que contribuyan con su rol e implementar las disposiciones de orientación complementarias a las normativas vigentes (<https://repositorio.perueduca.pe/tutoria-bienestar/recursos.html>).

En el caso de los CEBE las actividades desde la tutoría deben aparecer en las planificaciones a largo plazo en donde se incluye el trabajo con las familias y a corto plazo las actividades que se dan de manera transversal y en los diferentes momentos de la jornada diaria. En el caso de los PRITE, las actividades a largo plazo se incluyen en el documento de gestión y a corto plazo las actividades se contemplan de manera transversal en las sesiones individuales y grupales.

En el caso de los PANETS, se debe brindar acompañamiento a las familias a través de charlas, reuniones, asesorías y talleres de escuela de padres para que puedan acompañar a sus hijos con altas capacidades durante su escolaridad. Asimismo, desarrolla talleres de sensibilización y capacitación a los directivos y docentes de las II.EE. sobre las características, identificación y atención a estudiantes con altas capacidades.

En el caso del SEHO, el profesional de psicología aplica las experiencias de aprendizaje de tutoría a estudiantes-pacientes de estancias cortas, las mismas que pueden ser ajustadas en función de las características, necesidades e intereses del estudiante. Asimismo, en el caso de estudiantes-pacientes de estancias extensas o prolongadas, debe articular acciones con el tutor de la IE de origen para garantizar la reincorporación efectiva del estudiante-paciente.

6.2.5. Uso de espacios educativos para el desarrollo de aprendizajes

Los espacios educativos desempeñan un papel fundamental en el proceso de enseñanza y aprendizaje, ya que favorece las interrelaciones e interacciones del estudiante con sus pares y otros miembros de la comunidad educativa; así como con el ambiente y el contexto. Estos espacios proporcionan experiencias

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTO	Código
	“Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024”	LI- - -MINEDU

e información valiosa para lograr propósitos específicos o resolver problemas con pertinencia y creatividad.

Los espacios educativos:

- Deben ser accesibles, flexibles y se diseñan y organizan según la propuesta pedagógica de, de cada nivel educativo y modalidad.
- Se constituyen en herramientas y/o recursos pedagógicos cuando el docente y los estudiantes interactúan en ellos, durante los procesos de enseñanza y aprendizaje, a partir de sus intereses, necesidades y características.
- Se organizan e implementan, de manera segura y accesible, a fin de promover la curiosidad y la exploración de los estudiantes.

7. ACCIONES PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS

La IE y programa educativo deben asegurar que los estudiantes desarrollen las competencias señaladas en el CNEB, brindando una atención diferenciada que tome en cuenta el nivel de desarrollo alcanzado por cada uno de ellos, en relación con los aprendizajes esperados para su ciclo, grado, nivel o edad.

Para el desarrollo del año 2024, se establecen las siguientes acciones para contribuir al desarrollo de las competencias:

7.1. Fortalecimiento de la competencia de lectura

Fomentar el acceso a experiencias de lectura como una práctica social es un derecho y una herramienta fundamental para el ejercicio de la ciudadanía activa de los niños, adolescentes, jóvenes y adultos; y personal de las II.EE. En ese sentido, el desarrollo de la competencia de lectura requiere que:

- Se incluyan estrategias de lectura a ser desarrolladas desde las diferentes áreas curriculares, fortaleciendo a los docentes para esta tarea.
- Se organice e implemente la biblioteca escolar o de aula que permita el acceso y disponibilidad a los diversos tipos de textos de diferentes géneros, autores y temas, presentados en diferentes formatos y soportes (impresos, digitales, entre otros), considerando la accesibilidad y en el marco de la atención a la diversidad.
- Se promuevan experiencias de lectura, donde los estudiantes con diferentes necesidades y en diversos contextos socioculturales, lean por sí mismos o a través de la mediación del adulto, con propósitos de lectura específicos y donde se generen espacios en los que se promuevan intercambios lingüísticos para la construcción de significados. De este modo, la IE y programa educativo se convierten en un espacio de formación de lectores y de apropiación de la cultura escrita. Por ejemplo, se puede promover la lectura oral compartida con intercambio entre lectores, museo de libros para que conozcan los libros (portada, autor, ilustrador, imágenes, tipos de letra) y los soliciten para leerlos libremente, entre otras formas.
- Las experiencias de lectura se pueden desarrollar en espacios de lectura convencionales como el aula, la biblioteca u otro similar, y espacios de lectura

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTO	Código
	“Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024”	LI- -MINEDU

no convencionales como el patio u otros ambientes disponibles en la comunidad.

Este fortalecimiento de la competencia de lectura está enmarcado en el documento normativo denominado “Disposiciones para la organización e implementación del Plan Lector la implementación del Plan lector en las Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 062-2021-MINEDU.

II Concurso Nacional de Comprensión Lectora

Se llevará a cabo en todos los niveles educativos, con la finalidad de fortalecer la competencia lectora de los estudiantes, involucrando a la comunidad educativa en una movilización por la lectura.

Las bases se encuentran acordes a las características y niveles de desarrollo de los estudiantes, las mismas que serán difundidas por el MINEDU antes del inicio del año lectivo.

7.2. Fortalecimiento de competencias ciudadanas

Las II.EE. y programas educativos tienen un rol clave en la formación en valores y en el desarrollo de competencias ciudadanas debido a que son espacios donde se reproducen las prácticas y valores de la sociedad, en los que se puede reflexionar sobre estos y recrearlos considerando el ideal de ciudadanía que se desea tener como país.

Por ello, deberán implementar estrategias que fortalezcan los valores ciudadanos, relacionados al bien común, los derechos, la igualdad, la interculturalidad, la justicia, el cuidado del ambiente y la identidad nacional, durante todo el año lectivo.

Asimismo, a la luz de los enfoques de Desarrollo personal y Ciudadanía activa, señalados en los programas curriculares, desarrollarán las competencias ciudadanas, en el marco de una convivencia democrática, intercultural e inclusiva, abordando situaciones, según el nivel educativo, relacionadas con:

- Identidad personal, familiar, comunal y nacional
- El Estado y gobierno
- Participación democrática y responsabilidad ciudadana
- Deberes y derechos fundamentales de la persona
- Principios universales y valores de la sociedad peruana
- Gestión responsable del ambiente y de los recursos económicos
- Organización social y liderazgo.
- Ciudadanía y cultura digital.

Como evidencia del logro de una sana convivencia escolar y del fortalecimiento de la identidad nacional, las II.EE. y programas educativos deben organizar durante el desarrollo del año lectivo acciones como pasacalles, charlas, talleres, entre otros, que reflejen el lema “En el Perú nos respetamos y tratamos bien”.

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTO	Código
	“Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024”	LI- - -MINEDU

En las II.EE. y programas educativos se debe cantar con fervor patriótico, el coro y la sexta estrofa del Himno Nacional una vez por semana, y en todos los actos públicos, conforme a la Resolución Ministerial N° 0244-2010-ED. Desde las diferentes áreas curriculares se debe asegurar que los estudiantes comprendan el significado de las diferentes estrofas para contribuir al desarrollo de su pensamiento crítico y reflexivo.

7.3. Promoción de la competencia de oralidad en inglés como lengua extranjera

Las tendencias sociales actuales y las aspiraciones educativas del país demandan que los estudiantes en la educación básica cuenten con recursos que les permitan desarrollarse en un mundo globalizado, a través del aprendizaje del idioma inglés como lengua extranjera.

Por ello, durante el año 2024, el Minedu se compromete a generar condiciones para el desarrollo y/o fortalecimiento de la competencia comunicativa en este idioma, utilizando y poniendo a disposición recursos educativos audiovisuales que promuevan el acercamiento, aprendizaje y el uso del idioma en situaciones cotidianas, en los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria.

7.4. Promoción de una vida activa y saludable

A través de las siguientes actividades:

- **10 minutos de actividad física**, obligatoria en todas las II.EE. de Educación Básica del país durante la jornada escolar. La organización y gestión de los diez (10) minutos diarios es tarea de toda la comunidad educativa y es liderada por el director de la IE. Esta actividad no solo puede desarrollarse al inicio de la jornada escolar. En Educación Inicial no se realiza esta actividad porque los niños del nivel durante la jornada ya realizan diversas actividades de movimiento.
- **“Juego, aprendo y me siento saludable”** y **“Arte para crecer en comunidad”** son actividades recreativas y artísticas vinculadas a la formación ciudadana para fortalecer el bienestar socioafectivo y socioemocional de los estudiantes. Su implementación está liderada por los docentes de educación física o docentes de Arte y Cultura o quien haga sus veces en coordinación con el equipo directivo en cada IE. En Educación Inicial las actividades son integradas durante la jornada pedagógica.
- **Pausa activa en el aula**: para mantener la concentración, recuperar energía y evitar la pérdida de interés de los estudiantes durante la dinámica de la sesión, a criterio del docente en respuesta a las necesidades de sus estudiantes.
- **Actividades familiares para una vida activa y saludable**: A través de estas actividades, se busca generar espacios de actividad física (maratón, carreras, baileton, caminatas, entre otras) con la participación familiar, que motiven a la comunidad educativa a asumir prácticas que promuevan el cuidado de la salud. En Educación Inicial se realizan actividades con la participación de las

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTO	Código
	“Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024”	LI- - -MINEDU

familias que respeten las características, necesidades e intereses de los niños; evitando actividades como pasacalles, desfiles, entre otros.

Se sugiere considerar algunas fechas, como las siguientes:

- Día Mundial de la Actividad Física (6 de abril)
- Fiestas Patrias (28 y 29 de julio)
- Día de la familia (Segundo domingo de setiembre)
- Día de la Educación Física (8 de octubre)

Las II.EE. y programas educativos pueden incorporar otras actividades, considerando las características y necesidades de la comunidad educativa.

7.5. Incorporación de tecnologías digitales para la innovación

Las II.EE. y programas educativos deben impulsar acciones para la incorporación e integración de las tecnologías digitales con intención pedagógica, de manera que contribuyan al desarrollo integral de los aprendizajes, establecidos en el perfil del egreso del CNEB.

Para tal efecto, se requiere que las IGED cumplan:

- Realicen un diagnóstico de las herramientas, plataformas, tecnologías, recursos (material educativo digital) y las competencias digitales con las que cuentan los actores educativos.
- Establezcan estrategias para la incorporación de tecnologías digitales en los instrumentos de gestión.
- Impulsen acciones de fortalecimiento de capacidades a docentes que les permitan implementar tecnologías digitales en los procesos de aprendizaje.
- Promuevan la transversalidad de las competencias 28 y 29 del CNEB, en el desarrollo de los aprendizajes.
- Promuevan acciones de investigación para la innovación tecnológica en educación.
- Propicien el desarrollo de enfoques y/o metodologías para la generación de propuestas de innovación tecnológica.
- Promueven el uso ético y responsable de las tecnologías digitales.

8. PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA U OTROS

La continuidad de la prestación del servicio educativo puede verse afectada ante una situación de emergencia, considerada esta como el estado de daños sobre la vida, el patrimonio y el medio ambiente ocasionados por la ocurrencia de un fenómeno natural o inducido por la acción humana (INDEC, 2020), así como otras situaciones, que pongan en riesgo la salud, integridad y/o vida de la comunidad educativa, teniendo en cuenta las diferencias y necesidades de cada territorio.

Declarado el estado de emergencia a nivel nacional, regional o local, la DRE en coordinación con la UGEL, de manera preventiva, suspende el servicio educativo presencial e inicia el servicio educativo a distancia, regulado en el marco normativo que el Minedu expida para tal fin.

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTO	Código
	“Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024”	LI- -MINEDU

8.1. Aprovechamiento de los espacios de la comunidad

Los directivos o quien haga sus veces, con apoyo de su comunidad educativa, sabios de la localidad, gobierno local u otros, identifican espacios pedagógicos en las II.EE. o en la comunidad que sean habitables y seguros. Estos espacios pueden ser lugares como: centros comunales, parroquias, TAMBOS, ambientes de la municipalidad, locales gestionados, canchas deportivas, estadios, así como áreas naturales, parques, entre otros.

Se debe garantizar la seguridad de los estudiantes y el personal de la IE o programa educativo en el espacio comunitario en el que se lleve a cabo el servicio educativo realizando una evaluación de riesgos e implementando medidas de seguridad. Además, se debe garantizar el acceso a servicios higiénicos, la limpieza y el control de plagas.

En cuanto a la organización de la prestación del servicio en los espacios comunitarios, es fundamental que la directora o el director de la IE coordinen con los docentes y las familias para garantizar que se atienda a la mayor cantidad de estudiantes posible.

8.2. Procedimiento para la autorización de la prestación del servicio educativo a distancia o semipresencial por imposibilidad de reanudar el servicio presencial

Seguir el siguiente procedimiento:

- El director, el responsable de Gestión de Riesgos de Desastres, el brigadista líder de la Brigada de Educación Ambiental y Gestión del Riesgo de Desastres y representantes de la comunidad educativa, toman contacto y evalúan, a través de la ficha de evaluación de daños y análisis de necesidades del sector educación – EDAN sectorial la situación de la comunidad educativa (salud, vivienda, acceso, estado de la infraestructura de la IE, espacios de la comunidad, entre otros), para determinar la posibilidad de brindar un servicio educativo semipresencial o a distancia.
- La IE o programa educativo comunica mediante la Ficha EDAN sectorial al EMSS de su UGEL, las condiciones en las que se encuentra, la condición de salud de su comunidad educativa, infraestructura educativa, sus vías de acceso o la residencia de sus estudiantes, que impide la prestación del servicio educativo presencial. La UGEL con el apoyo de la DRE de su jurisdicción, en base a la información, identifica las II.EE. o programas educativos afectados y emite la resolución directoral de otorgamiento de la autorización para brindar la prestación de servicio semipresencial o a distancia, según corresponda.
- La duración de la prestación del servicio educativo semipresencial y a distancia se realiza hasta que se restablezcan las condiciones de habitabilidad, seguridad y/o accesibilidad, para ello, se requiere que la UGEL y la autoridad competente evalúen y determinen, mediante Resolución Directoral, el retorno a la presencialidad.
- El personal directivo o el profesor coordinador deben coordinar, los horarios, medios de comunicación y herramientas para el trabajo a distancia o

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTO	Código
	“Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024”	LI- -MINEDU

semipresencial con las familias y las y los estudiantes considerando sus características y necesidades. La forma de trabajo a distancia debe contemplar contextos con y sin conectividad, para lo cual el docente debe adecuar y adaptar los recursos y materiales para dichos fines.

8.3. Gestión del currículo

La gestión del currículo, para el desarrollo de competencias en situaciones de emergencia debe considerar tres momentos específicos: preparación, respuesta y rehabilitación, que son parte de los procesos de gestión de riesgos y desastres establecidos en la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la Implementación de la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres en el Sector Educación”, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 302-2019-MINEDU.

Las II.EE. y programas educativos, como parte del proceso de preparación frente a situaciones de emergencia u otros, plantearán el desarrollo de competencias, según las necesidades de las y los estudiantes, a partir de situaciones vinculadas a:

- Gestión autónoma del aprendizaje
- Desarrollo socioemocional
- Cuidado de la salud
- Comprensión de los riesgos en nuestra comunidad
- Desarrollo de una ciudadanía activa, entre otros
- Otras identificadas, según las necesidades de los estudiantes

Ante situaciones de emergencia, el servicio educativo en cualquier de sus modalidades debe desarrollar acciones de soporte socioemocional que permita contribuir a la estabilidad emocional de los estudiantes, así como al desarrollo de capacidades para el bienestar aún en condiciones de desastres. Actividad a cargo de especialistas directivos y docentes de las IGED.

9. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

Con el propósito de fortalecer la formación integral de los estudiantes el MINEDU promueve en las II.EE. del país el desarrollo de las siguientes actividades complementarias durante el año lectivo:

- **Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – JEDPA**
Son espacios de aprendizaje en los que los estudiantes demuestran sus habilidades en la práctica deporte de su preferencia y vivencian valores vinculados a los enfoques transversales del CNEB.
- **Concursos educativos**
Son estrategias movilizadoras de los diversos aprendizajes establecidos en el CNEB que contribuyen al logro del perfil de egreso del estudiante; tienen como objetivo sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de las artes, la literatura, el emprendimiento, la tecnología y las ciencias en la educación, visibilizando las buenas prácticas en un ambiente lúdico y de saludable convivencia escolar.

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTO “Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024”	Código LI- - -MINEDU
--	--	------------------------------------

Las bases serán difundidas oportunamente y estarán acordes a las características y niveles de desarrollo de las y los estudiantes.

- **Estrategia de participación estudiantil “Somos Pares”**
Tiene por objetivo fortalecer el desarrollo de habilidades socioemocionales y competencias vinculadas a la ciudadanía, a través de la implementación de acciones y espacios participativos que involucren a los estudiantes en la identificación, profundización y abordaje de los asuntos públicos que consideren prioritarios; la estrategia comprende tres acciones a implementarse durante el año lectivo: Sí La Haces, Ideas en Acción, así como los Municipios Escolares.
- **Séptimo Encuentro Nacional de estudiantes de pueblos originarios, afroperuanos y de otras tradiciones culturales. Tinkuy 2024.**
El Tinkuy es un espacio de movilización de aprendizajes de los estudiantes de los pueblos originarios, afroperuanos y de otras tradiciones culturales en el ejercicio de derechos, la reflexión crítica, el diálogo intercultural y la participación democrática, fortaleciendo las competencias comunicativas y ciudadanas mediante el desarrollo de proyectos participativos.
- **Talleres Complementarios a la Gestión del Currículo**

Talleres Deportivos Recreativos WIÑAQ

Contribuyen con la formación integral de los estudiantes de diferentes edades, brindándoles oportunidades para la práctica de una o más disciplinas deportivas y actividades recreativas. Esta iniciativa pedagógica es complementaria para el desarrollo de las competencias establecidas en el CNEB.

Participan los estudiantes de las II.EE. focalizadas de los niveles de educación primaria y secundaria en las 26 regiones del país. Para más información <http://www.minedu.gob.pe/winay/>

Expresarte

Iniciativa pedagógica complementaria a la jornada escolar, que busca el desarrollo socioemocional, artístico-cultural y ciudadano de las niñas, niños y adolescentes de primaria y secundaria, a través del acercamiento a lenguajes artísticos (artes expresivas, danza, teatro y música) que les permitan explorar su creatividad y expresarse con libertad. Para más información <http://www.minedu.gob.pe/expresarte/>

Orquestando

Iniciativa pedagógica que brinda talleres de formación musical a estudiantes de la Educación Básica en horario complementario a la jornada escolar, en II.EE. focalizadas. Fomenta la práctica de la música como celebración de la sensibilidad y la creatividad. Para más información <http://www.minedu.gob.pe/orquestando/>

Las especificaciones de cada una de estas actividades se detallan en los documentos normativos correspondientes.

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTO	Código
	“Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024”	LI- - MINEDU

10. RESPONSABILIDADES EN LA GESTIÓN DEL AÑO LECTIVO

10.1. Ministerio de Educación

- Emitir oportunamente las disposiciones y normativas para el desarrollo del periodo lectivo del presente año.
- Garantizar el funcionamiento y actualización de todos sus sistemas y plataformas para el registro y búsqueda de información, como PerúEduca, SIMON, SIAGIE, SiseVe, etc.
- Garantizar la producción y traslado de materiales educativos (cuadernos, textos y material concreto) desde el Minedu (DIGERE) a las UGEL.
- Desarrollar programas de formación de docentes en servicio teniendo como propósito desarrollar las competencias para la mejora de la conducción del proceso de enseñanza y aprendizaje.
- Brindar asistencia técnica a las DRE y UGEL en aspectos que fortalezcan su función en la región.

10.2. Dirección Regional de Educación

- Promover y sostener espacios o mecanismos de coordinación multisectorial a nivel regional-local, con los actores estratégicos en sus jurisdicciones para contribuir a fortalecer el servicio educativo, teniendo como actor principal a las niñas, niños y adolescentes.
- Brindar asistencia técnica a las UGEL respecto a la implementación del presente documento normativo, a fin de asegurar que adopten decisiones pertinentes y oportunas sobre la prestación del servicio educativo.
- Coordinar y supervisar que las UGEL cumplan con las disposiciones y las responsabilidades establecidas en el presente documento normativo. Para esta actividad pueden usar la plataforma o sistemas que el MINEDU establezca, como el SIMON.
- Facilitar las acciones de monitoreo y seguimiento realizadas por el MINEDU, INDECI y el sector Salud, en el marco de sus funciones; según se indique en las normativas vigentes.

10.3. Unidad de Gestión Educativa Local

- Monitorear y hacer seguimiento a las II.EE. y programas educativos, de su jurisdicción, con el objeto de que cumplan con las disposiciones y las responsabilidades establecidas en el presente documento normativo.
- Hacer seguimiento a las condiciones para el bienestar y desarrollo de los aprendizajes de los estudiantes.
- Facilitar las acciones de monitoreo y seguimiento realizadas por el MINEDU, la DRE, INDECI y el sector Salud, en el marco de sus funciones; según se indique en las normativas vigentes.
- Distribuir de manera oportuna y en cantidad suficiente, los materiales educativos a las II.EE., así como, realizar el monitoreo a la entrega efectiva a los estudiantes y a su uso en el desarrollo de las actividades de aprendizaje.
- Hacer seguimiento y adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de las condiciones de bioseguridad emitidas por el MINEDU y MINSA, en las II.EE. de su jurisdicción.

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTO	Código
	“Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024”	LI- - MINEDU

- f) Registrar en el SIAGIE, la recepción y entrega de los materiales educativos a los estudiantes, con la finalidad de facilitar el monitoreo a la distribución de los mismos.
- g) Acompañar el desarrollo de los programas formativos dirigidos a los docentes en servicio que desarrolla el MINEDU o la DRE y monitorear su implementación.

10.4. Institución Educativa

- a) El personal que labora en la IE, se encarga de generar las condiciones favorables en la IE y a nivel del aula, para brindar una adecuada recepción a los estudiantes al inicio y durante el desarrollo del año escolar.
- b) Acompañar, monitorear y fortalecer al personal docente en el proceso de implementación de los programas formativos desarrollados por el MINEDU o la DRE
- c) Asegurar la implementación de apoyos educativos necesarios y oportunos para superar y/o reducir las barreras educativas que se encuentran en el contexto.
- d) Considerar las evidencias obtenidas de las evaluaciones de logros de aprendizaje como referente para la toma de decisiones con respecto a los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- e) Monitorear la entrega del material educativo, dotado por el Minedu para el presente año, y reportar a la UGEL el déficit correspondiente.
- f) Garantizar la permanencia y condiciones de convivencia en la IE o programa educativo, así como la generación de acciones de prevención ante situaciones de violencia escolar y discriminación de toda índole.
- g) Monitorear las condiciones de contexto en las que se ubica la IE o programa educativo, para promover la prestación del servicio de manera segura.
- h) Asegurar el cumplimiento de las disposiciones y condiciones de bioseguridad emitidas y requeridas por el órgano competente, MINSA, INDECI y MINEDU.
- i) Asegurar el cumplimiento de las condiciones de bienestar y desarrollo de los aprendizajes de los estudiantes.
- j) Promover alianzas estratégicas con organizaciones de su contexto, en coordinación con la UGEL, para la mejora del servicio educativo y el bienestar de las y los estudiantes estableciendo convenios o acuerdos interinstitucionales como el desarrollo de prácticas preprofesionales de estudiantes de docencia de Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica y/o de Facultades de Educación de Universidades.
- k) Asegurar la formación del CAE, en aquellas II.EE. que son beneficiadas con el PNAE QW.
- l) Reportar en el SIAGIE a los estudiantes que se encuentran hospitalizados o recibiendo tratamiento ambulatorio extenso en sus domicilios, para la atención del SEHO.

10.5. De los docentes

- a) Trabajar en forma colaborativa con otros docentes de su grado o ciclo de la IE, así como de forma colegiada con todos los docentes, coordinadores y el directivo de la IE para favorecer los aprendizajes de los estudiantes, teniendo en cuenta los compromisos de logro.

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTO	Código
	“Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024”	LI- -MINEDU

- b) Planificar, conducir, mediar y evaluar formativamente los aprendizajes de los estudiantes, de manera diferenciada, de acuerdo con las necesidades, características o barreras educativas que enfrenten los estudiantes.
- c) Diseñar sesiones de aprendizaje de acuerdo al nivel en el que se encuentra el desarrollo de las competencias de los estudiantes, con base en evidencias.
- d) Usar de manera efectiva el tiempo, alternando actividades o estableciendo secuencias en las que participan los estudiantes de manera individual o grupal,
- e) Evaluar de forma diagnóstica al inicio y durante el proceso, el nivel de desarrollo de las competencias de los estudiantes y brindar una retroalimentación oportuna y pertinente.
- f) Acompañar a los estudiantes durante los recreos propiciando las buenas relaciones entre ellos y con los docentes.
- g) Asegurar el cumplimiento de las condiciones de bienestar y desarrollo de los aprendizajes de los estudiantes desde sus funciones, según corresponda y a través de la planificación de las actividades de tutoría.
- h) Rendir cuenta sobre el cumplimiento y desarrollo de los aprendizajes de sus estudiantes, y proponer acciones de mejora para superar las dificultades encontradas en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

11. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

11.1 En el marco de la lucha contra la pobreza urbana y anemia, el MINEDU se compromete a fortalecer la atención educativa en cunas y cunas jardín del ámbito urbano, según criterios de focalización, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley General de Educación y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED. Para efectos de su implementación, se toma en consideración los estándares de calidad que establece el Programa Presupuestal Orientado a Resultados de Desarrollo Infantil Temprana (PPoR DIT).

11.2. Todo aspecto no contemplado en el presente Lineamiento es resuelto por la Dirección General de Educación Básica Regular del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Minedu.

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTO	Código
	“Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024”	LI- - -MINEDU

12. ANEXO

Fechas conmemorativas en el ámbito educativo

FECHAS CONMEMORATIVAS	FECHA
Día de la Educación Inicial	25 de Mayo
Semana de la Educación Artística	Cuarta semana de mayo
Semana Internacional del Estudiante Adulto	Segunda semana de setiembre
Semana de la Educación Física	Del 02 al 08 de octubre
Semana de la Educación Rural	Del 09 al 13 de octubre
Día de la Educación Inclusiva	16 de octubre
Semana de Educación Ambiental	Cuarta semana de octubre
Día de la Educación Primaria	12 de noviembre

Fuente: Elaboración propia

DIRECTIVA N° 002 -2024-GRA/GRE-DGP**ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DEL AÑO ESCOLAR 2024 EN LAS INSTITUCIONES
EDUCATIVAS Y PROGRAMAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO PRODUCTIVA DEL ÁMBITO DE
LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AREQUIPA****1. FINALIDAD**

Establecer orientaciones para el desarrollo de las actividades del año escolar 2024, en las Instituciones y Programas Educativos Públicos y Privados de Educación Básica y Técnico Productiva del ámbito de la Gerencia Regional de Educación de Arequipa.

2. OBJETIVOS**1.1. OBJETIVO GENERAL:**

Orientar de manera específica la implementación de las actividades técnico pedagógicas y de gestión para el desarrollo del año escolar 2024 en las Instituciones Educativas de EBR, EBE, EBA y CETPRO de las UGEL a nivel de la región Arequipa.

1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- 1.2.1.** Orientar al personal directivo, docente, auxiliar y administrativo de las IIEE para que implementen las actividades para el desarrollo del año escolar 2024, en el marco de la normatividad vigente.
- 1.2.2.** Implementar el desarrollo de las actividades técnico pedagógicas y de gestión correspondientes al año escolar 2024, con la participación responsable de la comunidad educativa.

3. BASE NORMATIVA

- Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H769247>
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H835780>
- Ley N° 28044, Ley General de Educación <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H848903>
- Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1034168>
- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1067993>
- Ley N° 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1153368>
- Ley N° 30772, Ley que promueve la atención educativa integral de los estudiantes en condiciones de hospitalización o con tratamiento ambulatorio de la Educación Básica. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1207504>
- Ley N° 31900, Ley que declara de interés nacional la incorporación en el Currículo Nacional de la Educación Básica de contenidos curriculares de estudios sobre educación financiera y tributaria, contabilidad, economía y derechos del consumidor. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1360351>
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su reglamento. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4882754/LEY%2029973%20REGLAMENTO%2017%2007%202023.pdf?v=1689899009>
- Ley 30797 ley que promueve la Educación Inclusiva, modifica el artículo 52 e incorpora los artículos 19-A y 62-A en la ley 28044. <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1951686-1>
- Decreto Supremo N° 012-99-ED, que aprueba el Reglamento del "Reconocimiento de los Estudios de Educación Primaria o Secundaria, completos o parciales, realizados en cualquiera de los países miembros del Convenio Andrés Bello". <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H786233>
- Decreto Supremo N° 010-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29719, Ley que

promueve la convivencia sin violencia en las Instituciones Educativas.
<https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1056601>

- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1058950>
- Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1070261>
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1120644>
- Decreto Supremo N° 006-2016-MINEDU, que aprueba la Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1157761>
- Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU, que aprueban los Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y Atención de la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1206804>
- Decreto Supremo N° 013-2018-MINEDU, que aprueba la Política de Atención Educativa para la Población de Ámbitos Rurales. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1223524>
- Decreto Supremo N° 003-2020-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30772, Ley que promueve la atención educativa integral de los estudiantes en condiciones de hospitalización o con tratamiento ambulatorio de la educación básica. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1254974>
- Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, que aprueba el "Proyecto Educativo Nacional – PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena". <https://spijweb.minjus.gob.pe/decreto-supremo-n-009-2020-minedu/>
- Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica". <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1277778>
- Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la gestión escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1278923>
- Decreto Supremo N° 007-2021-MINEDU, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED. <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/2138240-007-2021-minedu>
- Decreto Supremo N° 013-2022-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la promoción del bienestar socioemocional de las y los estudiantes de la Educación Básica. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1325001>
- Decreto Supremo N° 014-2022-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Actividad Física, Recreación, Deporte y Educación Física- PARDEF. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1325138>
- Decreto Supremo N° 007-2023-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1345113>
- Decreto Supremo N° 015-2023-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31498, Ley que impulsa la calidad de los materiales y recursos educativos en el Perú. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1359060>
- Decreto Supremo N° 007-2021, Modifica el reglamento de la ley 28044, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED.
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2160460/DS%20N%C2%B0%20007-2021-MINEDU%20%28NL%2BDL%29.pdf.pdf?v=1631056598>
- Resolución Ministerial N° 587-2023-MINEDU, que aprueba los lineamientos para la prestación del servicio educativo en instituciones y programas educativos de Educación Básica para el año 2024. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5374407/4811019-rm-n-587-2023-minedu.pdf?v=1699278837>
- Resolución Ministerial N° 0244-2010-ED, que dispone desarrollar campaña educativa a nivel nacional en instituciones de Educación Básica, Técnico Productiva y Educación Superior para promover que se conozca y cante el Coro y la Sexta Estrofa del Himno Nacional.



<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/166322-0244-2010-ed/>

- Resolución Ministerial N° 0172-2010-ED, que aprueban las "Normas para la administración compartida de la infraestructura y equipamiento educativo de las Instituciones Educativas Públicas que funcionan en el mismo local escolar".
<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/166320-0172-2010-ed>
- Resolución Ministerial N° 0547-2012-ED, que aprueban los Lineamientos denominados "Marco de Buen Desempeño Docente para Docentes de Educación Básica Regular".
<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/167173-0547-2012-ed>
- Resolución Ministerial N° 0427-2013-ED, que aprueba la Directiva N° 020- 2013-MINEDU/VMGP-DIGESA denominada "Orientaciones para desarrollar la atención semipresencial en los Centros de Educación Básica Alternativa".
<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/167610-0427-2013-ed>
- Resolución Ministerial N° 451-2014-MINEDU, que crea el modelo de servicio educativo "Jornada Escolar Completa para las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria".
<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/168268-451-2014-minedu>
- Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica. <http://www.minedu.gob.pe/curriculo/pdf/curriculo-nacional-de-la-educacionbasica.pdf> • Resolución Ministerial N° 649-2016-MINEDU, que aprueba el Programa Curricular de Educación Inicial, el Programa Curricular de Educación Primaria y el Programa Curricular de Educación Secundaria
<http://www.minedu.gob.pe/curriculo/pdf/programa-curricular-educacioninicial.pdf>
<http://www.minedu.gob.pe/curriculo/pdf/programa-curricular-educacionprimaria.pdf>
<http://www.minedu.gob.pe/curriculo/pdf/programa-curricular-educacionsecundaria.pdf>
- Resolución Ministerial N° 241-2017-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo Hospitalario. <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/169894-241-2017->
- Resolución Ministerial N° 519-2018-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo Educación Intercultural Bilingüe. <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/196935-519-2018-minedu>
- Resolución Ministerial N° 667-2018-MINEDU, que aprueba la Norma técnica denominada "Disposiciones para las instituciones educativas públicas del nivel secundario de la Educación Básica Regular que brindan formación técnica".
<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/223237-667-2018-minedu>
- Resolución Ministerial N° 195-2019-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la promoción y protección de alimentación saludable en las instituciones educativas públicas y privadas de la educación básica".
<https://www.gob.pe/institucion/minsa/normas-legales/265442-195-2019-minsa>
- Resolución Ministerial N° 217-2019-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo No Escolarizado de ciclo II. <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/275867-217-2019-minedu>
- Resolución Ministerial N° 033-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico denominado "Criterios de evaluación a quioscos, cafeterías y comedores escolares en instituciones de educación básica regular públicas y privadas para una alimentación saludable".
<https://www.gob.pe/institucion/minsa/normas-legales/422380-033-2020-minsa>
- Resolución Ministerial N° 274-2020-MINEDU, que aprueba la actualización del "Anexo 03: Protocolos para la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes", del apartado XI de los Lineamientos contra la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la atención de la Violencia contra Niñas, Niños, y Adolescentes, aprobados por Decreto Supremo 004-2018-MINEDU. <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/832272-274-2020-minedu>
- Resolución Ministerial N° 432-2020-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula el Registro de la trayectoria educativa del estudiante de Educación Básica, a través del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE)". <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/1304931-432-2020-minedu>
- Resolución Ministerial N° 447-2020-MINEDU, que aprueba la "Norma sobre el proceso de matrícula en la Educación Básica". <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/1335926-447-2020-minedu>
- Resolución Ministerial N° 451-2020-MINEDU, que crea el "Modelo de Servicio Educativo para personas adultas mayores (MSE-PAM)". <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/1335990-451-2020-minedu>



- Resolución Ministerial N° 168-2021-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo para Personas Privadas de Libertad de la Educación Básica Alternativa. <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/1844253-168-2021-minedu>
- Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica" y la Tabla de Equivalencias de Denominaciones para las comisiones y comités de las instituciones educativas públicas de Educación Básica. <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/1897558-189-2021-minedu>
- Resolución Ministerial N° 204-2021-MINEDU, que crea el nuevo Modelo de Servicio Educativo Secundaria en Alternancia. <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/1938488-204-2021-minedu>
- Resolución Ministerial N° 263-2021-MINEDU, que aprueba los Lineamientos que establecen las condiciones básicas para la provisión de servicios educativos de Educación Básica. <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/2034571-263-2021-minedu>
- Resolución Ministerial N° 515-2021-MINEDU, que crea el nuevo Modelo de Servicio Educativo Secundaria con Residencia Estudiantil en el ámbito rural. <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/2569620-515-2021-minedu>
- Resolución Ministerial N° 516-2021-MINEDU, que crea el nuevo Modelo de Servicio Educativo Secundaria Tutorial. <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/2569547-516-2021-MINEDU> • Resolución Ministerial N° 417-2022-MINEDU, que modifica el nuevo "Modelo de Servicio Educativo Secundaria Tutorial", creado mediante Resolución Ministerial N° 516-2021-MINEDU. <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/3563350-417-2022-minedu>
- Resolución Ministerial N° 109-2022-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para el proceso de adecuación a las condiciones básicas de Instituciones Educativas de Gestión Privada de Educación Básica". <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/2803753-109-2022-minedu>
- Resolución Ministerial N° 153-2023-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el desarrollo de las semanas de gestión en las instituciones educativas y programas educativos de la Educación Básica". <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/3990575-153-2023-minedu>
- Resolución Viceministerial N° 036-2015-MINEDU, que aprueba las "Normas para la planificación, creación, implementación, funcionamiento, evaluación renovación y cierre de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial – PRONOEI". <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/171283-036-2015-minedu>
- Resolución Viceministerial N° 011-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula los instrumentos de gestión de las Instituciones Educativas y Programas de Educación Básica". <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/257544-011-2019-minedu>
- Resolución Viceministerial N° 034-2019-MINEDU, que aprueba el "Programa Curricular de Educación Básica Alternativa de los Ciclos Inicial e Intermedio" y el "Programa Curricular de Educación Básica Alternativa del Ciclo Avanzado". <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/262778-034-2019-minedu>
- Resolución Viceministerial N° 053-2019-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la dotación de materiales educativos para la Educación Básica". <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/266988-053-2019-minedu>
- Resolución Viceministerial N° 076-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Orientaciones para la promoción de la alimentación saludable y la gestión de quioscos, cafeterías y comedores escolares saludables en la Educación Básica". <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/271246-076-2019-minedu>
- Resolución Viceministerial N° 083-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma para la congestión del servicio alimentario implementado por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma en las instituciones educativas y programas no escolarizados públicos de la educación básica". <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/273090-083-2019-minedu>
- Resolución Viceministerial N° 262-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan la administración y el uso del Portal SiseVe en las instancias de gestión educativa descentralizada". <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/322510-262-2019-minedu>
- Resolución Viceministerial N° 271-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica



denominada "Orientaciones para la realización de viajes de estudiantes de Educación Básica en el periodo lectivo". <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/345863-271-2019-minedu>

- Resolución Viceministerial N° 326-2019-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones para la implementación del Modelo de Servicio Educativo Jornada Escolar Completa para las Instituciones Educativas Públicas del nivel de Educación Secundaria". <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/368701-326-2019>
- Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de Educación Básica". <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/541161-094-2020-minedu>
- Resolución Viceministerial N° 154-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para la implementación, organización y funcionamiento del Servicio Educativo Hospitalario". <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/1092433-154-2020-minedu>
- Resolución Viceministerial N° 212-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Lineamientos de Tutoría y Orientación Educativa para la Educación Básica". <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/1336381-212-2020-minedu>
- Resolución Viceministerial N° 062-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para la organización e implementación del Plan Lector en las Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica". <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/1736852-062-2021-minedu>
- Resolución Viceministerial N° 227-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para la Implementación del Modelo de Servicio Educativo para Personas Privadas de Libertad de la Educación Básica Alternativa". <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/2030383-227-2021-minedu>
- Resolución Viceministerial N° 234-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Lineamientos para la incorporación de las tecnologías digitales en la educación básica". <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/2036741-234-2021-minedu>
- Resolución Viceministerial N° 236-2021-MINEDU, aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para la Implementación del Modelo de Servicio Educativo para Personas Adultas Mayores en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Alternativa". <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/2045759-236-2021-minedu>
- Resolución Viceministerial N° 286-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para la implementación del Modelo de Servicio Educativo Secundaria en Alternancia". <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/2190214-286-2021-minedu>
- Resolución Viceministerial N° 038-2022-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para la implementación de la intervención de fortalecimiento de los servicios educativos para los estudiantes con discapacidad auditiva o personas sordas en los Centros de Educación Básica Alternativa". <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/2902930-038-2022-minedu>
- Resolución Viceministerial N° 050-2022-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones sobre la Estrategia Nacional de Conclusión Oportuna para el quinto grado del nivel secundaria de Educación Básica Regular que promueve la disminución de riesgo de deserción escolar". <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/2949591-050-2022-minedu>
- Resolución Viceministerial N° 057-2022-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Orientaciones para el desarrollo del Programa de Alfabetización de la Educación Básica Alternativa". <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/3021400-057-2022-minedu>
- Resolución Viceministerial N° 138-2022-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Orientaciones para la implementación del Modelo de Servicio Educativo Secundaria con Residencia Estudiantil en el ámbito rural". <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/3626655-138-2022-minedu>
- Resolución de Secretaría General N° 613-2014-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas y orientaciones para la organización y funcionamiento de la forma de atención a distancia en el ciclo avanzado de los Centros de Educación Básica Alternativa públicos y privados". <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/120899-613-2014-minedu>



2014-minedu

- Resolución de Secretaría General N° 938-2015-MINEDU, que aprueban los "Lineamientos para la Gestión Educativa Descentralizada".
<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/123814-938-2015-minedu>
- Resolución de Secretaría General N° 256-2016-MINEDU, que aprueban los "Lineamientos para el Mejoramiento del Servicio Educativo Multigrado Rural".
<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/124037-256-2016->
- Resolución de Secretaría General N° 172-2017-MINEDU, que aprueban los "Lineamientos para la organización y funcionamiento pedagógico de espacios educativos de Educación Básica Regular". <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/124404-172-2017-minedu-parte-1>
- Resolución de Secretaría General N° 332-2017-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que implementa los lineamientos para el mejoramiento del Servicio Educativo Multigrado Rural". <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/124531-332-2017->
- Resolución de Secretaría General N° 302-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Implementación de la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres en el Sector Educación". <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/393507-302-2019-minedu>
- Resolución Directoral N°650-2008-ED, que aprueba las "Normas complementarias para la creación, organización y funcionamiento de los Centros de Recursos de la Educación Básica Especial en lo mencionado en el numeral VII".
- Resolución Gerencial Regional N° 3554-2018-GREA, Aprueba los Lineamientos de Diversificación Curricular para la Región Arequipa.
- Resolución Gerencial Regional N° 3621-2018-GREA, Aprueba la "Actualización del Proyecto Educativo Regional 2017-2030".
- Directiva N° 004-2018-GRA/GREA-DGP Lineamientos para la autorización, ejecución y certificación de eventos y programas de capacitación, actualización y especialización.
- Directiva Regional N° 030-2018-GRA/GRE-DGP "Orientaciones para implementar estrategias que permitan mejorar la Asistencia y puntualidad de los estudiantes en las II.EE de EBR del ámbito de la Gerencia Regional de Educación Arequipa".
- Directiva N.° 010-2018/GREA-DGP Orientaciones y procedimientos para la implementación del Programa "Evaluación y Mejora Continua de la Calidad del Servicio Educativo de las II.EE de EBR" del ámbito de la Gerencia Regional de Educación de Arequipa.
- RM 432-2022 Plan marco que oriente la implementación de la Educación Inclusiva con enfoque territorial, contemplando las condiciones de organización y articulación institucional e intergubernamental.
https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3765026/RM_N%C2%B0_432-2022-MINEDU.pdf?v=1666053109
- Ordenanza Regional N° 495 de fecha 15 de febrero del 2023 "Aprueba incluir en el plan Educativo Regional y/o actividades Educativas, desarrolladas por la Gerencia Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa local los servicios de Apoyo Educativo de la Educación Básica Especial.
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4220030/O.R%2C%20495-AQP.pdf?v=1678115111>

4. ALCANCES:

- a. Gerencia Regional de Educación.
- b. Unidades de Gestión Educativa Local.
- c. Instituciones y Programas de Educación Básica y Técnico Productiva.

5. DISPOSICIONES GENERALES:

La base normativa consignada en la presente directiva será de estricto cumplimiento para el desarrollo del año escolar 2024.

La prestación del servicio educativo en las IIEE y programas educativos de Educación Básica y Técnico Productiva tiene como finalidad la formación integral de los estudiantes y todo lo relacionado a este punto se encuentra establecido por la Resolución Ministerial N° 587-2023-MINEDU.

CAJP/GREA
WJLGC/DGP
Equipo/EE

La GREA, es responsable de brindar asistencia técnica a las UGEL para el cumplimiento e implementación de la presente directiva, lo que no impide trabajar con las IIEE los procesos, proyectos y actividades planificadas por la UGEL y GREA.

Las UGEL de la región Arequipa son responsables de brindar asistencia técnica, monitorear, supervisar y evaluar la ejecución de las orientaciones que son materia de esta directiva, a las Instituciones y Programas Educativos de su respectivo ámbito.

5.1. ACCIONES PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LOS APRENDIZAJE RECUPERACIÓN PEDAGÓGICA Y NIVELACIÓN ESCOLAR

- Las/los estudiantes de los niveles de educación primaria y secundaria de EBR; y de los ciclos inicial, intermedio y avanzado de EBA que no lograron los niveles esperados en la(s) competencia(s) al finalizar el periodo lectivo 2024 serán atendidos en el marco del enfoque de competencias, con acciones de recuperación para continuar con su trayectoria escolar.
- Cada IE y programa educativo, de acuerdo con las características del servicio educativo, descentralizado, y centrado en el estudiante y su bienestar socioemocional; brindarán dichas acciones de recuperación de los aprendizajes a fin de que las/los estudiantes que las requieran, logren los niveles esperados de la(s) competencia(s).
- Para las especificaciones de las condiciones para la promoción, recuperación y permanencia se deberá cumplir con la **Resolución Viceministerial N° 00094-2020-MINEDU**.

5.2. MATRÍCULA ESCOLAR EN II.EE.

- La matrícula en II.EE. y programas educativos de la educación Básica se lleva a cabo en cumplimiento de la "Norma sobre el proceso de matrícula en la Educación Básica" aprobada por RM N° 447-2020-MINEDU y conforme al Instructivo con disposiciones específicas para cada tipo de proceso de matrícula en el año escolar.
- El servicio educativo está disponible para todo estudiante y el proceso de matrícula en las II.EE. o programas educativos es de forma presencial y con un enfoque inclusivo e intercultural.
- Las II.EE. y programas educativos públicos no pueden condicionar la matrícula a la rendición de una evaluación o entrevista; ni al pago de donaciones, aportes, contribuciones, pagos de APAFA u otros. Tampoco pueden exigir la adquisición de uniformes o materiales como textos escolares, material didáctico, útiles escolares o de aseo personal.
- Las II.EE. privadas deben informar al representante legal o al estudiante mayor de 18 años, en un plazo de 30 días calendario previos al inicio del proceso de matrícula, lo siguiente: El monto y oportunidad de pago de la cuota de matrícula, la pensión de enseñanza y de ser el caso, la cuota de ingreso; los requisitos, plazos y procedimientos para el ingreso de nuevos estudiantes, entre ellos, evaluaciones específicas como parte del proceso de admisión previo, y evaluaciones de capacidad de pago.

5.3. REFUERZO ESCOLAR

- El Refuerzo Escolar es un proceso pedagógico planificado y diferenciado que tiene por finalidad responder a las necesidades de aprendizajes identificadas en los estudiantes según su grado/ciclo, en el nivel de educación primaria y secundaria conforme a lo establecido por la RVM N° 045-2022-MINEDU.
- En atención a la RVM N° 045-2022 MINEDU, las acciones de implementación de Refuerzo Escolar podrán ser desarrolladas con la participación del voluntariado en el marco de las gestiones realizadas por la GRE o UGEL. La GREA emite resoluciones de reconocimiento por el trabajo de docentes voluntarios de refuerzo escolar siempre y cuando las actividades se realicen en jornada adicional y extra horario, previa presentación del plan de trabajo e informe documentado de la UGEL con la relación de docentes voluntarios que implementen dicha estrategia en el marco de la recuperación de los aprendizajes.



5.4. DESARROLLO DEL AÑO ESCOLAR 2024

El año lectivo 2024 inicia el lunes 11 de marzo y finaliza el viernes 20 de diciembre. Asimismo, las vacaciones de los escolares se desarrollarán del 22 de julio al 02 de agosto, tal como lo señala la Resolución Ministerial N° 587-2023-MINEDU.

Por lo tanto se deberá considerar el siguiente calendario:

CALENDARIO ESCOLAR 2024		
BLOQUES	DURACIÓN	FECHAS DE INICIO Y FIN
Primer bloque de semana de gestión	Una (1) semana	01/03/2024 al 08/03/2024
Primer bloque de semanas lectivas	Nueve (09) semanas	11/03/2024 al 09/05/2024
Jornada de reflexión del primer bloque de semana lectivas	Un día (1) día	10/05/2024
Segundo bloque de semanas lectivas	Diez (10) semanas	13/05/2024 al 19/07/2024
Segundo bloque de semana de gestión	Dos (02) semanas	22/07/2024 al 02/08/2024
Tercer bloque de semanas lectivas	Diez (10) semanas	05/08/2024 al 10/10/2024
Jornada de reflexión del tercer bloque de semana lectivas	Un día (1) día	11/10/2024
Cuarto bloque de semanas lectivas	Diez (10) semanas	14/10/2024 al 20/12/2024
Tercer bloque de semana de gestión	Una (01) semana	23/12/2024 al 27/12/2024

En consecuencia, las IIEE y programas educativos públicos deben **garantizar el estricto cumplimiento de treinta y nueve (39) semanas lectivas y cuatro (04) semanas de gestión y dos días de Jornada de Reflexión del primer y tercer bloque de semanas lectivas de manera presencial**, emitiendo informe a la instancia superior.

En casos excepcionales las UGEL podrán determinar las fechas de los dos días de jornada de reflexión (mayo y octubre) de manera flexible, donde se enfatizará el avance de los logros de aprendizaje para tomar decisiones y planificar acciones de mejora.

En el caso de las IIEE privadas, estas se organizan según su reglamento interno y pueden usar como referencia la propuesta; sin embargo, deben garantizar que se cumplan como mínimo 39 semanas lectivas.

5.5. ACOMPAÑAMIENTO SOCIO AFECTIVO Y COGNITIVO AL ESTUDIANTE

Adicional a las normas nacionales vigentes que hacen referencia al bienestar integral del estudiante, dentro de ello el acompañamiento socioafectivo, tomar en cuenta la Directiva Regional N° 009 -2023-GRA/GREA-DGP "Lineamientos de seguimiento y monitoreo para la implementación de acciones de prevención a la violencia en las Instituciones Educativas de la región Arequipa", que hace referencia a estrategias para el desarrollo de actividades que favorezcan el bienestar socioemocional de las y los estudiantes propuestas para la Elaboración de los Planes de Tutoría Orientación Educativa y Convivencia Escolar.

5.6. GESTIÓN Y SEGUIMIENTO AL USO DE LOS RECURSOS EDUCATIVOS

El comité de gestión de condiciones operativas de la IIEE y programas debe realizar actividades vinculadas a la gestión y seguimiento del uso pedagógico de todos los recursos educativos (material educativo estructurado, material bibliográfico, formato digitales y otros) con que cuenta la IE y/o programa, debiendo incorporar en sus documentos de planificación e instrumentos de monitoreo, los indicadores que permitan recoger evidencia sobre el buen uso de dichos recursos para mejorar el aprendizaje de los estudiantes.

5.7. FORTALECIMIENTO DE LA COMPETENCIA TRANSVERSAL USO DE LAS TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS

Las instituciones educativas deberán procurar el uso, independientemente de la forma de prestación del servicio educativo, de los **entornos virtuales de aprendizaje (EVA)** o mínimamente las **herramientas digitales**.

El uso de los entornos virtuales del aprendizaje y las herramientas digitales podrá desarrollarse para lograr una **formación sincrónica**, que es otra forma de brindar el servicio educativo, a través del intercambio de información por internet en tiempo real entre docente y estudiante. De igual manera la **formación asincrónica** es la forma de brindar el servicio educativo, a través del intercambio de información entre dos o más personas de manera diferida en el tiempo, es decir, cuando no existe coincidencia temporal.

Así también en todos los niveles educativos deberán incluirse actividades que promuevan que el estudiante interprete, modifique y optimice entornos virtuales durante el desarrollo de actividades de aprendizaje y en prácticas sociales. Esto involucra la articulación de los procesos de búsqueda, selección y evaluación de información; de modificación y creación de materiales digitales, de comunicación y participación en comunidades virtuales, así como la adaptación de los entornos virtuales de acuerdo a sus necesidades e intereses de manera sistemática; **por lo que se dispone que se programe, ejecute y evalúe acciones a fin de garantizar la competencia 28** "Se desenvuelve en entornos virtuales generados por las TIC". Para lograr esta competencia el director deberá garantizar el adecuado uso de proyectores multimedia, aulas de innovación, centros de recursos, laboratorios, Laptop XO, Laptop Classmate y otros equipos informáticos con que cuente la institución educativa.

5.8. EDUCACIÓN AMBIENTAL

Las IIEE y programas públicos y privados deben implementar proyectos educativos ambientales integrados (PEAI). Para ello, se debe aplicar el enfoque ambiental en la gestión escolar y concretizar en la planificación anual y de aula.

5.8.1. Enfoque Ambiental.

- Para la planificación, organización, monitoreo y evaluación de la aplicación del enfoque ambiental en la Educación Básica Productiva e implementación se realiza de acuerdo a los lineamientos de la RVM 006-2012- ED. en sus diferentes componentes, asimismo las IIEE. y programas públicos y privados deben implementar Proyectos Educativos Ambientales Integrados (PEAI) como parte de la función del comité de gestión pedagógica, también conforman la brigada ambiental y de gestión de riesgo de desastres como parte de la función del comité de gestión del bienestar.

5.8.2. Frente a la Radiación Solar:

Con relación a **las medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar**, en el marco de la R.M. N° 086-2024-MINEDU, las IIEE públicas y privadas de la región Arequipa deberán tomar en cuenta:

- Desarrollar actividades destinadas a **informar y sensibilizar** a la comunidad educativa acerca de los **riesgos por la exposición a la radiación solar** y la manera de prevenir los daños que esta pueda causar.
- **Disponer que las actividades** deportivas, religiosas, institucionales, cívicas, protocolares (formación escolar y saludo protocolar no dure más de 15 minutos) y de cualquier otra índole **que no se realicen en ambientes protegidos de la radiación solar se efectúen preferentemente entre las 8:00 y las 10:00 horas o a partir de las 16:00 horas.** (Los horarios escolares en el área de educación física)
- Utilizar aditamentos o accesorios de protección solar cuando resulte inevitable la exposición a la radiación solar, como **sombreros de ala ancha, que cubra orejas y cuello, bloqueador solar de FPS 50 y 100** según corresponda el nivel y edad, **usar camisa, blusa o polo de manga larga y colores claros, lentes con filtro UV**, entre otros.
- En coordinación con los padres de familia **se implemente surtidores de agua y evitar la deshidratación de los alumnos.**
- Disponer la **colocación de carteles, avisos o anuncios en lugares expuestos a la radiación solar** en su jurisdicción, donde **se incluya** lo siguiente: **"La exposición prolongada a la radiación solar produce daño a la salud"**.
- Promover acciones de arborización que permitan la generación de sombra natural en su jurisdicción.

5.8.3. Proyectos Educativos Ambientales Integrados (PEAI) Las IIEE. públicas y privadas de Educación Básica del ámbito de la región Arequipa elaboran el PEAI de la I.E. la que debe contener acciones orientadas a la mejora del entorno educativo y al logro de aprendizajes. Los PEAIs se elaboran a partir de problemáticas propias de contexto en el que se desarrolla la I.E. y a partir de estos componentes:

1. Educación en Cambio Climático
2. Educación en Ecoeficiencia
3. Educación en Salud
4. Educación en biodiversidad
5. Gestión de riesgo de desastres

ESTRUCTURA REFERENCIAL PARA LA ELABORACIÓN DE UN PEAI

Aspectos a tener en cuenta	Descripción
I. Datos generales	- Nombre del PEAI - Duración - Equipo responsable. Comité de Gestión Pedagógica: Comité de gestión del bienestar: actividades de la Brigada de educación ambiental y de gestión de riesgo de desastres - Impacto y beneficiarios (estudiantes, padres de familia, comunidad)
II. Diagnóstico Ambiental de la IE – PEI	Descripción de la problemática ambiental.
III. Caracterización del problema	Se puede elaborar una matriz de consistencia para el análisis del problema ambiental priorizado: Problema –Componente temático del enfoque ambiental - Causas – Consecuencias - Acciones estratégicas - Propósitos (priorizando competencias)
IV. Estrategias de intervención	Se plantean las <u>estrategias</u> para cada componente temático del enfoque ambiental, coherentes con el problema priorizado.
V. Plan de acción	- Justificación del proyecto - Objetivos - Cronograma de actividades - Presupuesto - Evaluación

Fuente: Unidad ambiental MINEDU

5.9. SALUD ESCOLAR:

Las IIEE y programas educativos públicos y privados, con el propósito de garantizar el logro de los aprendizajes desde una **cultura de la salud implementa una estrategia centrada en la prevención y seguimiento**, la misma debe estar inserta en el Plan Anual de Trabajo, y comprende actividades como:

- Coordinar con los establecimientos de salud para implementar el control de peso y talla de los estudiantes, del servicio educativo.
- Solicitar a los padres el carné de vacunas (inicial) y tamizaje (todos los niveles).
- Asegurar que todos los servicios educativos cuenten con **condiciones de bioseguridad** (insumos de higiene y limpieza) en aulas, servicios higiénicos, espacios externos y otros; para la atención de los estudiantes. Verificar que los inodoros/letrinas se encuentren operativos, provistos con papel higiénico y un tacho con bolsa interna y tapa; tener jabón y acceso a agua corriente.
- Cautelar que los ambientes se mantengan limpios y desinfectados diariamente, con los insumos que corresponden.
- Realizar campañas de **sensibilización para el cuidado y uso racional de los insumos de higiene**, dirigido a todos los actores de la comunidad educativa.
- En caso de que el servicio educativo, **no cuente con personal de limpieza, se debe sensibilizar y comprometer a todos los miembros de la comunidad educativa, a organizarse y colaborar con las acciones de limpieza y desinfección**; considerando que el Currículo Nacional de Educación Básica establece enfoques transversales, competencias y desempeños en el área de Personal Social y Desarrollo Personal y Ciudadanía, vinculadas al cuidado de la salud personal y colectiva, que necesitamos incorporar desde el hacer; lo que no excluye buscar y establecer el apoyo de los padres de familia, autoridades locales u otros aliados.
- Promover talleres con familias y realizar campañas de sensibilización, para fomentar el consumo de alimentos nutritivos (lácteos, frutas, verduras, legumbres y cereales, etc.) en la dieta diaria, incluido el refrigerio; priorizando aquellos que previenen la anemia (pescados azules, sangrecita, entre otros).

5.9.1. PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA:

El Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma se brindará siguiendo los lineamientos contemplados en la R.V.M. N° 083-2019-MINEDU. Para el presente año lectivo 2024, los Directivos de IIEE deberán tener en cuenta lo siguiente:

- Conformar y actualizar los datos de los integrantes de los Comités de Alimentación Escolar – CAE para el periodo 2024, así como promover su participación en las capacitaciones del PNAE Qali Warma.
- Mantener el registro del SIAGIE actualizado, bajo responsabilidad, a fin de garantizar la información de la IE en cuanto al número de usuarios del PNAE Qali Warma.
- Garantizar que las/los estudiantes de las IIEE adscritas al PNAE Qali Warma tengan acceso al servicio alimentario, sin ningún tipo de restricción y/o condicionamiento, bajo responsabilidad.
- Los directivos de las IIEE usuarias del PNAE Qali Warma son responsables de garantizar que la prestación del servicio alimentario se dé durante todos los días de labores escolares según el horario establecido en la normativa vigente.
- Garantizar la preparación y consumo de los alimentos del programa Qali Warma de manera obligatoria en las IIEE, salvo situaciones excepcionales, como construcción o reconstrucción de infraestructura de la IE.
- El CAE para la gestión del servicio alimentario, se organiza con la comunidad educativa y gestiona la provisión de recursos financieros razonables para la preparación de alimentos, lo que debe constar en actas del CAE, informando permanentemente a la comunidad educativa, la forma de disposición de los recursos recaudados.
- Garantizar la habilitación de los ambientes destinados a la prestación del servicio alimentario, puntos de lavado o desinfección, asegurando las condiciones de bioseguridad.
- Garantizar todas las etapas del servicio alimentario: la recepción, almacenamiento, preparación, servido, distribución, consumo de alimentos y manejo de residuos sólidos al interior de la IE adscrita al programa, aplicando buenas prácticas de manipulación y almacenamiento establecidas por el PNAE Qali Warma.
- El tiempo destinado al servicio alimentario, por ser parte de un proceso de aprendizaje en cuanto a alimentación y hábitos alimentarios saludables, serán considerados como actividades pedagógicas, las mismas que deberán ser parte del Plan Anual de Trabajo de la IE.
- Mantener coordinación y comunicación permanente con el personal encargado responsable de las UGEL y Monitores de Gestión local del PNAE Qali Warma, encargados de articular las actividades del programa.
- Coordinar con las instancias correspondientes la desinfección, control de plagas de los ambientes a ser utilizados en la prestación del servicio alimentario.
- La participación de los integrantes del CAE en reuniones convocadas por la UGEL, es de carácter obligatorio, bajo responsabilidad.
- Mediante Oficio Múltiple 175-2023-GREA, se recuerda la prohibición del uso de la denominación, siglas y logo institucional del PNAE QaliWarma sin la autorización respectiva, de conformidad con el DS N° 003-2008-PCM.

5.10. DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR

5.10.1. El presente año la Gerencia Regional de Educación, en el marco de la RVM N° 222-2021 MINEDU, lidera la planificación, implementación y evaluación del proceso de diversificación curricular en las 10 UGEL del ámbito de la región Arequipa. En razón de ello, se ha conformado el Equipo Impulsor y el Equipo Técnico Regional formalizadas mediante las RGR N° 2141-2023 y RGR N° 0296-2024-GRA/GRE respectivamente; siendo responsabilidad de la GRE, UGEL e IIEE cumplir con el cronograma establecido en el plan para el Proceso de Diversificación Curricular Regional 2024, el cual establece Actividades, Estrategias, Responsables, Evidencias/productos y Tiempo específico para el reporte de Informes oficiales; detalladas a continuación:

5.10.2. El **Objetivo de la diversificación curricular** es promover la diversificación curricular en las IIEE de la Región Arequipa, a partir de los procesos de contextualización, adecuación y adaptación para el desarrollo de competencias de los estudiantes en su contexto y en el mundo globalizado.

Actividades estratégicas: De acuerdo a la RVM 222-2021 Se realiza las siguientes acciones:

Nº	Actividades	Estrategia	Participantes/ Responsables	Resultados/producto	Tiempo
1	Primera conformación de equipo a nivel regional.	Reunión.	Director de Gestión Pedagógica y especialistas	Organización del trabajo	Oct-2023
2	Diálogo enriquecedor y colaborativo para iniciar el proceso de sensibilización y formulación de un Currículo Regional denominado "Hacia Un Currículo Regional Por El Desarrollo De Ciudadanos De Arequipa Para El Mundo".	Foro Panel	Mg. Patricia Salas O'Brien Mg. Luis Guerrero Ortiz - Consultor de la UNESCO. Mg. Martin Vegas Torres Dr. Juan Raúl Cadillo León Gerente Regional de Educación. Director de Gestión Pedagógica y especialistas en educación.	Aportes de expertos para iniciar el proceso de diversificación de la Región Arequipa Informe de sistematización del foro panel	Lunes 2 de octubre del 2023
3	Segunda conformación de equipo Técnico Regional.	Reunión. Trabajo de gabinete.	Director de Gestión Pedagógica y especialistas en educación.	Organización del trabajo para el año 2024	Enero 2024
4	Diagnostico Regional en 9 aspectos sugerido por la RVM 222-2021-ED. Distribución de tareas, formación de equipos	Distribución de tareas. Distribución de trabajo por equipos	Director de Gestión Pedagógica y especialistas en educación.	Diagnóstico regional en 9 aspectos. 1. Diversidad y contexto sociocultural y lingüístico. 2. Necesidades de la población escolar con discapacidad o altas capacidades. 3. Necesidades de la población migrante nacional y extranjera en los territorios en la región. 4. Características de los estudiantes de acuerdo a los grupos etarios, intereses, expectativas y potencialidades. 5. Condiciones físicas y mentales diversas que afectan a la población escolar. 6. Problemas y demandas sociales y ambientales. 7. Actividades socio productivas de diferentes sectores y tradiciones (a gran y a pequeña escala). 8. Características geográficas del territorio. 9. Acceso a la tecnología e información.	Febrero 2024
5	Exposición de los 9 aspectos	Socialización diálogo reflexivo	Director de Gestión Pedagógica y especialistas en educación. De la GREA	9 aspectos diagnosticados de la región Arequipa	Febrero
6	- Priorización de las demandas y problemas regionales - Identificación de las potencialidades regionales. - Incorporación de prácticas y referentes socioculturales. - Priorización de competencias y enfoque y transversales.	Análisis documental. Revisión de normatividad Experiencias en otras UGELS	Director de Gestión Pedagógica y especialistas en educación. De la GREA	Matriz regional de problemas, demandas, potencialidades y referentes socioculturales y practicas ancestrales	Febrero

N°	Actividades	Estrategia	Participantes/ Responsables	Resultados/producto	Tiempo
	• Identificación de aliados estratégicos. (línea base regional)				
7	Identificación de necesidades de aprendizaje	Análisis de logros de aprendizaje de las 10 UGEL de la región Arequipa	Director y jefes de Gestión Pedagógica y especialistas en educación de la GREA y 10 UGEL	Sistematización y Necesidades de aprendizaje de la región Arequipa y por UGEL	Febrero
8	Identificación de brechas de aprendizaje	Análisis de brechas de aprendizaje de las 10 UGEL de la región Arequipa	Director y jefes de Gestión Pedagógica y especialistas en educación de la GREA y 10 UGEL	Sistematización y Brechas de aprendizaje de la región Arequipa y por UGEL	Febrero
9	Consolidación y aprobación del Plan Regional de Diversificación Curricular	Diálogo reflexivo.	Gerente regional Director de Gestión Pedagógica y especialistas en educación	Plan regional	Febrero
10	Asistencia técnica a jefes de gestión pedagógica y especialistas en diversificación curricular: contextualización curricular, adaptación y adecuación	Diálogo reflexivo Taller	Director y jefes de Gestión Pedagógica y especialistas en educación de la GREA y 10 UGEL	Matriz de identificación de una problemática, potencialidad, referente sociocultural por UGEL	Febrero
11	Conformación de equipos técnicos locales en las 10 UGEL para el proceso de Diversificación curricular.	Reuniones	Jefe de Gestión Pedagógica y especialistas en educación de las 10 UGEL	Grupos técnicos en las 10 UGEL para el proceso de Diversificación curricular.	Primera semana de marzo
12	Elaboración y aprobación del plan Local de Diversificación Curricular.	Reuniones	Jefe de Gestión Pedagógica y especialistas en educación de las 10 UGEL	10 planes de las 10 UGEL	Segunda semana de marzo
12	Monitoreo, acompañamiento y asistencia técnica del proceso de diversificación: contextualización curricular en UGEL e IE.	Monitoreo y acompañamiento	Jefe de Gestión Pedagógica y especialistas en educación de las 10 UGEL	Matriz de diversificación: contextualización a nivel de UGEL e II.EE.	Marzo abril
13	Asistencia técnica de la DRE a UGEL sobre adecuación y adaptación curricular	Taller Diálogo reflexivo	Director de Gestión Pedagógica y especialistas en educación GREA	Hoja de ruta Plan	Última semana de marzo y primera semana de abril
14	Asistencia técnica de UGEL a II.EE sobre los procesos de Diversificación curricular: contextualización, adaptación y adecuación curricular . Articulación de necesidades y brechas de aprendizaje para articular con el proceso de diversificación curricular	Taller Diálogo reflexivo	Director y jefes de Gestión Pedagógica y especialistas en educación de las GREA y 10 UGEL	Hoja de ruta Plan. Matriz de diversificación: contextualización a nivel de UGEL e II.EE.	Abril.
15	Seguimiento y monitoreo procesos de Diversificación curricular: contextualización,	Monitoreo y acompañamiento	Director y jefes de Gestión Pedagógica y especialistas en educación de las GREA y 10 UGEL	PCI (Adecuación) Informe psicopedagógico. Plan de recuperación pedagógico. (Adaptación)	Mayo junio

CAJPI/GREA
WJLGC/DGP
Equipo/EE

N°	Actividades	Estrategia	Participantes/ Responsables	Resultados/producto	Tiempo
	adaptación y adecuación curricular				
	Presentación a la GREa por parte de las UGEL la Sistematización de la Matriz de diversificación curricular: contextualización a nivel de UGEL e II.EE.	Recopilación	Jefe de Gestión Pedagógica y especialistas en educación de las 10 UGEL	Sistematización de matrices de las 10 UGEL	Mayo
	Presentación a la GREa de: procesos de adecuación curricular según modelos y servicios educativos en sus respectivos ámbitos: EBR, EBA, EBE, EIB, SEHO, CRFA de las diferentes UGEL.	Recopilación	Jefe de Gestión Pedagógica y especialistas en educación de las 10 UGEL	Lineamientos de diversificación a nivel local: proceso de adecuación curricular (metodologías, estrategias, recursos o didácticas), así como la priorización o incorporación de competencia(s) que responda a los modelos y/o servicios educativos de su ámbito.	Junio
	Revisión del consolidado regional del proceso de contextualización	Trabajo en equipo. Sustentación y debates	Director y jefes de Gestión Pedagógica y especialistas en educación de la GREa y 10 UGEL	Primer borrador del proceso de contextualización regional y local	Julio
16	Revisión del consolidado regional de adecuación curricular según necesidades de las diferentes UGEL.			Primer borrador del proceso de adecuación curricular regional y local	julio
17	Socialización de resultados del proceso de contextualización y adecuación curricular	Trabajo en equipo. Sustentación y debates	Director y jefes de Gestión Pedagógica y especialistas en educación de la GREa y 10 UGEL	Evaluación del proceso diversificación curricular: contextualización y adecuación curricular regional y las 10 UGEL	Agosto
18	Revisión Y Evaluación final del proceso de diversificación curricular en la Región.	Taller	Director y jefes de Gestión Pedagógica y especialistas en educación de la GREa y 10 UGEL	Primer borrador	Agosto
19	Presentación del Currículo regional Diversificado (validado)	Encuentro Regional	GREa	Diseño Curricular Regional Diversificado	Agosto
20	Continuación de actividades de adecuación y adaptación curricular.	Trabajo Colegiado. Taller	Jefe de Gestión Pedagógica y especialistas en educación de las 10 UGEL	Adecuación curricular. Adaptación curricular	Agosto-Diciembre

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. EDUCACIÓN STEAM+H

La Gerencia Regional de Educación Arequipa (GREa) promueve la política educativa STEAM+H con enfoque de creatividad e innovación en las áreas de Ciencias, Tecnología, Ingeniería, Artes, Matemáticas y Humanidades, para consolidar a la región como líder en educación en el Perú, en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), impulsados por la ONU, y las competencias del siglo XXI. En este sentido, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 0079, el año 2020 se crea el Consejo Educativo Regional STEAM + H Arequipa; mediante la cual prioriza la educación STEAM+H, que es una aproximación interdisciplinaria al aprendizaje en la que los conceptos académicos rigurosos se acoplan a lecciones del mundo real en la medida en que los estudiantes aplican ciencia, tecnología, ingeniería, artes, matemática y humanidades en contextos que conectan la escuela con la comunidad, trabajo y la industria global en el desarrollo de una alfabetización STEAM+H y la habilidad de contribuir en el desarrollo sostenible; con el apoyo de la Fundación SIEMENS Stiftung, el Instituto APOYO y una red de aliados internacionales, nacionales y locales, que promovemos la consolidación de territorios STEAM en el Perú.

Consecuentemente, la Dirección y Áreas de Gestión Pedagógica de la GREa y UGEL, implementan Programas y Proyectos de Innovación Educativa STEAM+H a nivel territorial, que contribuyen a la mejora de los aprendizajes de los estudiantes a través del fortalecimiento de

capacidades de los docentes en el enfoque STEAM+H y competencias socioemocionales para constituir escenarios innovadores de educación híbrida; el **Aprendizaje por Indagación**, que es una metodología de enseñanza y aprendizaje que se define como un proceso activo y centrado en los estudiantes, a través del cual se plantean interrogantes y desarrollar comprensiones por medio de la investigación y el análisis de datos; el **Aprendizaje Basado en Proyectos** como metodología activa, derivada de un enfoque constructivista que se basa en la identificación de problemas, y la planificación, implementación y evaluación de proyectos que tengan una aplicación en el mundo real; el **Design Thinking** que va más allá de la metodología que permite generar soluciones desde las perspectivas de los estudiantes; sino además hacerles sentir son el centro de su propio aprendizaje. Esto supone una oportunidad para que cada estudiante desarrolle habilidades y pericia en ámbitos que la sociedad exige hoy.

Gracias a la colaboración de la Fundación SIEMENS Stiftung, que dio en cesión de uso la plataforma **Centro de Recursos Educativos Abiertos – CREA**-, donde se aloja el **Programa Educativo Internacional Experimento**¹, que promueve una educación científico-técnica orientada a valores, con adaptaciones curriculares para los diversos países que conforman la Red STEAM Latinoamérica; en ésta se alojan diversos recursos digitales divididos por temas y edades, así como recursos producidos por instituciones educativas de excelencia de la región, para el apoyo del desarrollo de estudiantes y guías metodológicas para docentes.

Toda esta colaboración se configura en ecosistemas, redes educativas y comunidades de aprendizaje, integrando a los diversos actores educativos: docentes, estudiantes, directivos, PP.FF., organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la academia, empresas privadas comprometidas con la responsabilidad social, autoridades de los diversos niveles de gobierno, en favor de las personas y el desarrollo educativo en los diferentes territorios.

6.2. EDUCACIÓN FINANCIERA:

En el presente año 2024, el Programa de Educación Financiera en tu Cole, desarrollado por la Asociación de Bancos del Perú, entra a la etapa de sostenibilidad y por tanto, continuará en ejecución, de manera sostenida en el tiempo, a cargo del equipo técnico especializado de la GREA y UGEL. El programa, cumplirá los objetivos de:

- Impactar en la mejora de la calidad de vida y la inclusión financiera de las personas desde temprana edad.
- Desarrollar competencias de educación financiera y emprendimiento e innovación educativa en docentes y estudiantes
- Brindar recursos y soporte a profesores y escolares para promover su propio desarrollo social y económico, el de sus familias y su comunidad.
- Posicionar y difundir la relevancia de la Educación Financiera y Emprendimiento para la vida, desde actividades educativas (proyectos educativos, concursos, ferias de emprendimiento, entre otros), involucrando a los actores del ecosistema educativo, docentes, directivos, especialistas y autoridades locales y regionales, en el marco del proceso de Diversificación Curricular como una demanda local y regional.
- Consolidar un ecosistema de Educación Financiera y Emprendimiento intersectorial e interregional, con participación activa de la comunidad educativa local y regional de Arequipa, en el marco del proceso de Diversificación Curricular.
- Integrar el programa Finanzas Al Toque de la Asociación de Bancos del Perú a la estrategia de "Escuelas Integradoras en Educación Financiera" para vincular y desarrollar competencias en las familias y emprendedores.

Con esta intervención, y dado el impacto positivo del programa durante los 2 años de ejecución en la región, se logrará la sostenibilidad del mismo y mejorar la educación financiera de la comunidad de Arequipa. Siendo que la Educación Financiera es una vía para la mejora de la calidad de vida, inclusión financiera, un mejor uso de recursos, salir de la pobreza y conducir a una mayor estabilidad económica para las personas y una mayor prosperidad para las sociedades en su conjunto.

Acorde con el Proyecto Educativo Nacional y el Proyecto Educativo Regional, la Educación financiera promueve el ejercicio de una ciudadanía plena, pues se orienta para que sea:

- Concreta y aplicada a la realidad.
- Transversal a las distintas etapas de la vida.
- En favor de la inclusión financiera y la inserción en el sistema financiero.

¹ <https://educacion.stem.siemens-stiftung.org/experimento/>

- Promotora en el desarrollo de capacidades y hábitos financieros saludables. Esta intervención contará con el soporte de la Asociación de Bancos del Perú, y el Instituto APOYO, que colaboran con las II.EE. focalizadas y brindarán recursos materiales y técnicos para su implementación a través del Equipo Técnico Especializado conformado mediante Resolución Gerencial Regional con los actores del PEFE de las diversas IGED que son parte del programa, bajo el liderazgo de la Dirección de Gestión Pedagógica de la GREA.

6.3. PROGRAMA FORMATIVO FUNDACIÓN TELEFÓNICA.

Dentro del Marco del Convenio de la GREA con Fundación Telefónica: Fundación Telefónica pone a disposición de los docentes de la región Arequipa, los siguientes proyectos

1. Plataformas educativas

El programa pone disposición de las escuelas del proyecto tres plataformas educativas: Aula Digital en Casa, Oráculo Matemático y EBRO.

2. Comunidad Educared

Educared es una web educativa de acceso gratuito que Fundación Telefónica Perú y Fundación Bancaria La Caixa ponen al servicio de la comunidad educativa, con el fin de facilitar y promover el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación (TIC) como una herramienta de construcción de aprendizajes significativos.

3. Formación docente

Comunidad para docentes que ofrece una amplia oferta formativa gratuita y tutorizada. Presenta eventos sobre educación e innovación, cursos y talleres virtuales que difunde buenas prácticas.

4. Conecta Empleo

Orienta la carrera laboral hacia un sector con grandes posibilidades: Ofrecen cursos gratuitos de calidad y herramientas para orientar y formar en las competencias tecnológicas con más demanda de empleo. Con acceso a un entorno de aprendizaje digital con multitud de recursos que complementarán la formación y guiarán para que puedan conocer las profesiones que más se adaptan al perfil.

Estos cursos están dirigidos a docentes y estudiantes interesados en educación podrás obtener cursos sobre innovación educativa, metodologías didácticas, habilidades digitales, valores en la era digital y programación y robótica.

Estos cursos de formación online tienen una duración de entre 20 y 40 horas. Cuentan con actividades prácticas para poner en uso los conocimientos adquiridos y distintos foros

6.3.1. AUTOEVALUACIÓN DE COMPETENCIAS DIGITALES EN DOCENTES

El Autodiagnóstico de Competencias Digitales Docentes es una herramienta en línea y gratuita que permite a los y las docentes identificar el nivel de competencias digitales en el que se encuentran a través de tres ejes: práctica pedagógica, ciudadanía digital y desarrollo profesional y 5 niveles de desarrollo, en el respectivo orden creciente: Exposición, Familiarización, Adaptación, Integración y Transformación; obtenidos en cada una de las 12 competencias.

EJES Y COMPETENCIAS DIGITALES		
PEDAGOGÍA	CIUDADANÍA DIGITAL	DESARROLLO PROFESIONAL
- Práctica Pedagógica	- Uso responsable	- Autodesarrollo
- Evaluación	- Uso seguro	- Autoevaluación
- Personalización	- Uso crítico	- Compartir
- Curaduría y creación	- Inclusión	- Comunicación

Tomado de: <https://competencyassessment.profuturo.education/recursos>

El presente año se promoverá el proceso de Autodiagnóstico de Competencias Digitales Docentes, en los equipos de especialistas en educación, directivos y docentes, en forma progresiva, de forma que permita que cada gestor educativo:

- Sea capaz de utilizar la tecnología para crear experiencias de aprendizaje que satisfagan las necesidades de cada estudiante.
- Sea capaz de utilizar las tecnologías digitales para supervisar y guiar el proceso de aprendizaje y evaluar el rendimiento de los y las estudiantes.
- Sea capaz de seleccionar y crear recursos digitales que contribuyan al proceso de enseñanza y aprendizaje y a la gestión del aula.

- Sea capaz de incorporar la tecnología a las experiencias de aprendizaje de los y las estudiantes y a las estrategias educativas.
- Sea capaz de hacer y promover el uso seguro de las tecnologías (estrategias y herramientas de protección de datos).
- Sea capaz de utilizar los recursos tecnológicos para promover la inclusión y la equidad educativa.
- Sea capaz de hacer y promover el uso ético y responsable de la tecnología (ciberbullying, privacidad, presencia digital e implicaciones legales).
- Sea capaz de realizar y promover una interpretación crítica de la información disponible en los medios digitales.
- Sea capaz de utilizar las tecnologías digitales para evaluar la práctica docente e implementar acciones de mejora.
- Sea capaz de utilizar las tecnologías digitales en las actividades de formación continua y desarrollo profesional.
- Sea capaz de utilizar la tecnología para participar en comunidades de aprendizaje e intercambios entre compañeros y promover la participación de otros y otras docentes.
- Sea capaz de utilizar las tecnologías para mantener una comunicación activa, sistemática y eficaz con los actores de la comunidad educativa.

6.4. PARQUES, SANTUARIOS Y RESERVAS NACIONALES EN AREQUIPA

Para fomentar el geoturismo en nuestra región, se viene impulsando la implementación de geoparques, que son definidos como áreas en las que se gestionan sitios y paisajes de importancia geológica, con un concepto holístico de protección, educación y desarrollo sostenible. En el marco de la Ley N° 30829 y la Ordenanza Regional N° 480-Arequipa, que aprueba la creación del Comité de Gestión del Geoparque Colca y Volcanes de Andagua; en este sentido los directores y docentes de las IIEE de la región y en particular las provincias de Castilla y Caylloma, deben incorporar este componente potencial en sus instrumentos de gestión pedagógica, como parte del proceso de diversificación curricular, del mismo modo, se debe transversalizar en la planificación, ejecución y evaluación de proyectos de aprendizaje y actividades pedagógicas, desde una perspectiva ambiental e intercultural para la conservación y promoción del Geoparque Colca y Volcanes de Andagua; así como los parques, bosques, santuarios, reservas y refugios naturales de Arequipa.

Durante los últimos años, la GREA colabora con los proyectos implementados por DESCOSUR, que están intervenidos en II.EE. de la jurisdicción de la provincia Arequipa y Caylloma, como parte de la Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca - RNSAB.

La Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca se distingue por la presencia de los majestuosos volcanes Ubinas, Pichupichu, Misti y Chachani en la parte suroeste, y por los nevados Chucura y Huarancante- en el lado norte. Las planicies altoandinas, salpicadas de hermosas lagunas y bofedales, completan el gélido paisaje de la mayor parte del territorio habitado principalmente por camélidos sudamericanos y por un gran número de aves terrestres y acuáticas, como lo certifica su designación como sitio RAMSAR² desde 2003.

Fue concebida inicialmente como un lugar para la protección de vicuñas, pero hoy representa, además, la principal reserva de agua de la ciudad de Arequipa y alrededores. Este singular ecosistema proporciona un valioso e irremplazable servicio ambiental: los vientos que vienen desde el altiplano puneño-boliviano provocan lluvias, nieves y granizos, entre octubre y abril, que son retenidos por los yaretales, queñuales, pajonales y tolales, almacenándolos en los bofedales, lagunas y en el subsuelo.

En este sentido, la Reserva Nacional de Salinas Aguada Blanca, constituye la oportunidad pedagógica territorial desde la cual las comunidades educativas desarrollemos proyectos e

² La designación de sitios Ramsar representa uno de los compromisos para el Estado peruano derivados de la Convención de Ramsar, y está orientado a asegurar el mantenimiento de las características ecológicas de dicho sitio, involucrando para ello a todos los actores y entidades competentes para su adecuada gestión. La Resolución Legislativa N.° 25353, que aprueba el Convenio relativo a Humedales de Importancia Internacional, especialmente como Hábitat de las Aves Acuáticas, suscrito por el Perú el 28 de agosto de 1986, así como su Protocolo Modificatorio, adoptado en París, el 3 de diciembre de 1982. Recuperado de: <https://www.minam.gob.pe/diversidadbiologica/wp-content/uploads/sites/131/2017/12/LINEAMIENTOS-SITIOS-RAMSAR.pdf>

iniciativas diversas de recuperación y protección desde la activa participación articulada de los actores educativos; contribuyendo a la protección de los hábitats que ofrecen condiciones óptimas para el desarrollo de poblaciones de vicuña, taruca, parihuana común, parihuana andina y parihuana de James y proteger los bosques de queñua. Pero fundamentalmente, la RNSAB es la fuente de agua más importante para la región Arequipa, que involucra la preservación de la flora y fauna, así como el uso racional alternativas específicas para adaptarnos al cambio climático, detener el proceso de desertificación y mejorar la disponibilidad de pastos; tal como lo declara DESCOSUR como administrador de la RNSAB.

Consecuentemente, las IIEE de la provincia de Arequipa y Caylloma, deben incorporar este componente potencial en sus instrumentos de gestión pedagógica, como parte del proceso de diversificación curricular, del mismo modo, se debe transversalizar en la planificación, ejecución y evaluación de proyectos de aprendizaje y actividades pedagógicas, desde una perspectiva ambiental e intercultural para el uso racional del agua y acciones de adaptación al impacto del cambio climático, la protección y cuidado de flora y fauna nativa.

La Gerencia Regional de Educación de Arequipa junto con las UGEL, DESCOSUR y UNESCO, venimos promoviendo el **Laboratorio Regional de Aprendizaje**³ para el desarrollo sostenible. Esta iniciativa se enmarca en el Laboratorio de Aprendizaje, donde sobre la base de una plataforma interinstitucional lideradas por la Gerencia Regional de Educación de Arequipa, las Unidades de Gestión Educativa Local, DESCOSUR, UNESCO y otros actores difundirán las experiencias referentes de cada territorio, desarrollados en proyectos implementados y acompañados por aliados estratégicos como el caso señalados, donde las comunidades educativas y aliados estratégicos han desarrollado experiencias exitosas.

La relevancia de los estudiantes como gestores del cambio en el desarrollo local y regional y los aportes que hacen, contemplados en la propuesta pedagógica y de gestión; se compatibiliza con lo propuesto por los jóvenes invitados a la reunión Ministerial de Educación, convocada por el Ministerio de Educación de Chile y UNESCO, y coorganizada por CAF, Banco Mundial, CEPAL y UNICEF y que redactaron y presentaron la Carta abierta de las juventudes, la misma a la que se acceder desde el siguiente enlace: <https://www.unicef.org/lac/educacion/carta-abierta-juventudes-america-latina-caribe-educacion-transformadora>, y consideramos relevante tomar en cuenta en las acciones de gestión escolar y el proceso de diversificación y contextualización curricular.

6.5. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS: MODALIDAD, NIVEL Y ÁREA CURRICULAR TRANSVERSALES

6.5.1. TUTORÍA, ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y CONVIVENCIA ESCOLAR

Sobre la Gestión del bienestar escolar en la IE o programa educativo; el Comité de Gestión de Bienestar a través de la acción tutorial debe:

Revisar los documentos normativos vigentes, el diagnóstico institucional que se encuentra en el PEI o el documento que corresponda, además, considera la información sobre los aspectos de mejora en relación a la gestión del bienestar. A partir de esta información prioriza las necesidades de orientación de los estudiantes (desarrollo de habilidades socioemocionales, situaciones de riesgo, entre otros), a partir de lo cual se elabora el Plan de Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia Escolar (TOECE).

En todos los niveles y modalidades se elabora y ejecuta el plan TOECE en el que se consideran acciones formativas, preventivas, promocionales, de atención y derivación. Este se incorpora como anexo en el PAT de la IE. En el caso de educación inicial las acciones se consignan directamente en el PAT, en el aspecto relacionado al trabajo con los padres de familia.

En el caso de los CEBE, las actividades se incluyen directamente en el Plan Anual de Trabajo, ya que la tutoría y orientación educativa se da de manera transversal y en los diferentes momentos de la jornada diaria. En el caso de los PRITE, las actividades se incluyen en el documento de gestión.

Fortalecer el acompañamiento de los estudiantes y sus familias en el marco de la Tutoría y Orientación educativa y la educación sexual integral (ESI) en la Educación Básica, según lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU.

El director de la IE, en coordinación con el Comité de Gestión del Bienestar, es responsable de la atención oportuna de los casos de violencia contra los estudiantes, para lo cual aplica

³ Resolución Gerencial Regional N°0174-2023, aprueba la propuesta pedagógica y de gestión del "Laboratorio de Aprendizajes para el Desarrollo sostenible en región Arequipa"

los Protocolos para la Atención de la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes que fueron aprobados por el Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU, y actualizados por Resolución Ministerial N° 274-2020-MINEDU. Todo caso de violencia escolar del que se tenga conocimiento debe ser anotado en el Libro de Registro de Incidencias y reportado en el portal SiseVe (www.siseve.pe). Su atención requiere del cumplimiento de normativas y protocolos que garanticen una intervención rápida, integral y sostenible, anteponiendo el principio de Interés Superior del Niño y del Adolescente.

6.5.2. EVALUACION DE COMPETENCIAS EN LA EDUCACIÓN BÁSICA

Para analizar y evaluar la situación real de los aprendizajes de nuestros estudiantes, y por consiguiente, continuar implementando diversas estrategias formativas para la planificación y conducción del proceso de enseñanza y aprendizaje; los directores de las IIEE y programas educativos de EBR, EBE, EBA y ETP de gestión pública y privada, deben remitir un reporte virtual de logros finales de aprendizaje por competencia a los directores de UGEL hasta el 23 de diciembre del 2024. Asimismo, los directores de UGEL deben remitir el consolidado a la GREA hasta el 27 de diciembre del 2024. Oportunamente se remitirá a las UGEL los enlaces y formatos respectivos.

6.5.3. EVALUACIÓN REGIONAL DE LOS APRENDIZAJES

Todas las Instituciones Educativas y/o programas educativos públicos y privados de la Región Arequipa, implementan la Evaluación Diagnóstica propuesta por el MINEDU, en el marco de la RVM N° 094-2020-MINEDU "Norma que regula la Evaluación de las competencias de los estudiantes de Educación Básica", y del enfoque formativo, centrado en el estudiante, para recoger información que permita identificar las dificultades y necesidades de aprendizaje de los estudiantes, con la finalidad de ayudarlos a progresar desde el nivel real del desarrollo de sus competencias, implementando acciones de Refuerzo Escolar.

- Las UGEL, remiten a la GREA, el informe consolidado de la Evaluación Diagnóstica del **nivel primario**, de las IIEE focalizadas, hasta el 19 de abril del presente año para la toma de decisiones a nivel regional. El material digital se encuentra en los siguientes enlaces:
<https://repositorio.minedu.gob.pe/handle/20.500.12799/7972> (Pruebas Primaria)
<https://repositorio.minedu.gob.pe/handle/20.500.12799/7991> (Registros Primaria)
<https://drive.google.com/drive/folders/1AU4R991PCPnGj4-VCxsJa4nAPRjwPzpT?usp=sharing> (Manuales de E. Diagnóstica Primaria)

- La GREA y las UGEL, implementará la Evaluación de Aprendizajes, de los estudiantes a nivel Regional, con el propósito de establecer una línea base que permita estimar el proceso de nivelación, recuperación y consolidación de los aprendizajes de los estudiantes. Para este proceso se emitirán las orientaciones específicas de forma oportuna.

Atención de estudiantes con riesgo de permanecer en el grado al finalizar el año académico⁴.

Un estudiante permanece en el grado cuando durante el año lectivo se siguió el siguiente proceso:

- a) El docente o los docentes identifican las necesidades de aprendizaje del estudiante y su familia desde el inicio y durante el año lectivo.
- b) Se planteó un Plan de trabajo en conjunto (docente, familia y/o estudiante) para la mejora de las condiciones y apoyos que requiere el estudiante para avanzar en sus aprendizajes.
- c) Se realizó un seguimiento a las acciones planteadas necesarias para la mejora de los aprendizajes del estudiante.

Sin embargo, luego de todas las acciones, realizadas en conjunto, no se logra avance alguno, y se detecta que el estudiante tiene dificultades que no se pueden solucionar y que complejizarán su aprendizaje y bienestar en el siguiente grado, se podrá evaluar su permanencia en el grado. La permanencia en el grado debe ser evaluada en sesiones colegiadas entre todos los docentes del estudiante en la IE; en estas reuniones su docente o sus docentes presentarán al Equipo de trabajo para la evaluación formativa o al Comité de Gestión Pedagógica (RVM N.° 00094-2020-MINEDU), las acciones realizadas durante el año para brindar los apoyos requeridos por el estudiante en cada momento del año; así también presentará el análisis realizado, en relación a los procesos de aprendizaje y el bienestar del

⁴ Tomado de: ORIENTACIONES PARA LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS Condiciones para la promoción, recuperación pedagógica y permanencia en el marco de la RVM N.° 00094-2020-MINEDU.

estudiante, para proponer la permanencia en el grado. Esta decisión se tomará al finalizar el año lectivo o del periodo de recuperación en vacaciones.

Una vez tomada la decisión de permanencia en el grado, el directivo y docente lo comunicarán a la familia y el estudiante, y les plantearán el Plan de trabajo para acompañarlos durante el siguiente año lectivo con el propósito de lograr los avances necesarios para evitar la permanencia o interrupción de la trayectoria del estudiante.

6.5.4. SISTEMATIZACIÓN DE EXPERIENCIAS EXITOSAS

Las Instituciones Educativas de la Educación Básica, a través del Comité de Gestión Pedagógica, movilizan al personal docente para la sistematización de experiencias exitosas que serán socializadas y compartidas en el **Encuentro de Experiencias Pedagógicas Exitosas** a realizarse en el mes de enero del 2025.

6.5.5. EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE

En el marco de la R.M. N° 519-2018 que crea el Modelo de Servicio Educativo Educación Intercultural Bilingüe (MSEIB), las IIEE que se encuentran en el Registro Nacional de Instituciones Educativas que brindan el Servicio de Educación Intercultural Bilingüe (EIB), la implementación del MSEIB es de carácter obligatorio, de acuerdo a su forma de atención en EIB y escenario lingüístico EIB.

6.5.6. PROYECTO REGIONAL "TRÁNSITO RESPETUOSO Y AMIGABLE"

El Proyecto Regional "Tránsito respetuoso y amigable", tiene el propósito de asegurar condiciones (organización del aula, uso de materiales y estrategias pertinentes), para que estudiantes de Ciclo II continúen con sus aprendizajes en Ciclo III. Este proceso se viene implementando en la región Arequipa (instituciones focalizadas), el que se irá escalando gradualmente a todos los servicios educativos de la región.

Las IE involucradas comparten los logros y desafíos de sus estudiantes para dar continuidad a sus aprendizajes y promueven la comunicación con la nueva institución y/o aulas antes de empezar el periodo escolar.

6.5.7. EDUCACIÓN FÍSICA:

ACCIONES PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS DEL ÁREA DE ED. FÍSICA

El docente del área de Educación física debe asegurar que los estudiantes desarrollen las competencias señaladas en el CNEB, brindando una atención diferenciada que tome en cuenta el nivel de desarrollo alcanzado por cada uno de ellos, en relación con los aprendizajes esperados para su edad, ciclo, grado, nivel o modalidad en el desarrollo del año 2024, en tal sentido se establecen acciones lideradas por el director de la I.E. para contribuir al desarrollo de las competencias:

Promoción de una vida activa y saludable, a través de las siguientes actividades:

- 10 minutos de actividad física, obligatoria en todas las I.E.E. de Educación Básica del país durante la jornada escolar. La organización y gestión de los diez (10) minutos diarios es tarea de toda la comunidad educativa y es liderada por el director de la I.E. en tal sentido debe contar con el plan específico que garantice la actividad física con todos los integrantes de la comunidad educativa, debiendo tener en cuenta el contexto y ubicación de la IE para su planificación en diferentes momentos de la jornada escolar, dicho plan debe ser compartido con todos los integrantes de la comunidad educativa.
- "Juego, aprendo y me siento saludable" y "Arte para crecer en comunidad" son actividades recreativas y artísticas vinculadas a la formación ciudadana para fortalecer el bienestar socioafectivo y socioemocional de los estudiantes. Su implementación está liderada por los docentes de educación física o docentes de Arte y Cultura o quien haga sus veces en coordinación con el equipo directivo en cada IE.
- Actividades familiares para una vida activa y saludable: A través de estas actividades, se busca generar espacios de actividad física (maratón, carreras, bailetón, caminatas, entre otras) con la participación familiar, que motiven a la comunidad educativa a asumir prácticas que promuevan el cuidado de la salud en las actividades que planifique la I.E. en el presente año lectivo.

En el marco del fortalecimiento de las competencias pedagógicas docentes la GREA implementará el Plan de ACTUALIZACIÓN DOCENTE EN VIDA ACTIVA Y SALUDABLE APLICADAS EN EXPERIENCIAS EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN FÍSICA de marzo a octubre

Fechas que debe considerarse en el área de educación física:

- Juegos Deportivos Escolar Nacionales marzo - octubre
- Semana de la Educación Física Del 02 al 08 de octubre
- Día de la Educación Física 8 de octubre

En la Educación Básica, el personal docente de educación física desarrolla sus actividades pedagógicas en función a su jornada de trabajo, de acuerdo al nivel y/o modalidad educativa y en función al plan de estudios vigente, siendo el director de la IE el responsable de su cumplimiento.

El docente de educación física a fin de realizar las adaptaciones y adecuaciones curriculares (RVM N° 222-2021-MINEDU) y brindar seguridad a la salud y la integridad física e igualdad de oportunidades a todos sus estudiantes durante el desarrollo de sus horas pedagógicas, solicita a la dirección de la II.EE el registro de estudiantes incluidos o de alguna situación de salud que el padre de familia haya registrado y hecho conocer a la IE en el momento de la matrícula (Anexo IV, RM N° 447-2020-MINEDU), información que forma parte de su carpeta pedagógica.

Las horas lectivas en la II.EE. del nivel secundario JER y JEC se rigen de acuerdo con la norma técnica referida al cuadro de distribución de horas pedagógicas para el año 2024 que se apruebe, alineada al CNEB. En el nivel secundaria JER y JEC el área de educación física se desarrolla en tres (03) horas pedagógicas semanales y se planifican en dos (02) días distintos.

6.5.8. ARTE Y CULTURA:

En la Educación Básica, el área de Arte y Cultura, desarrolla la estrategia, Arte para crecer en Comunidad, con el fin de fortalecer el desarrollo socio-afectivo, el bienestar estudiantil y las competencias vinculadas a la ciudadanía, a través de Activaciones Artísticas Colectivas (actividades relacionadas a la danza, la música, el teatro y las artes visuales), priorizando el uso de espacios abiertos que involucren a las y los estudiantes en la identificación, profundización y abordaje de asuntos públicos relacionados al bienestar estudiantil y la convivencia, con compromiso y responsabilidad colectiva. Esta estrategia se desarrolla en el marco del enfoque Interculturalidad e Interdisciplinario, las competencias del área y los siete enfoques transversales presentes en el Currículo Nacional de la Educación Básica: enfoque de derechos, orientación al bien común, búsqueda de la excelencia, inclusivo o de atención a la diversidad, ambiental, intercultural y de igualdad de género.

Para la implementación de la estrategia, se debe considerar las 5 fases de realización: selección de asuntos públicos y definición de la propuesta creativa, preparación artística y creativa, ensamble de la activación artística colectiva, compartir lo aprendido y reflexión sobre los aprendizajes logrados; los que se han de abordar en las Jornadas de Reflexión programadas periódicamente en las IIEE, adecuadas a los niveles y modalidades de Educación Básica y a las demandas y necesidades de la población escolar y en el contexto local y territorial.

6.5.9. PLAN LECTOR:

Según la RVM 062-2021, el propósito del Plan Lector es crear un entorno propicio para que los estudiantes de todas las Instituciones Educativas y programas educativos de la Educación Básica en todo el país mejoren su capacidad de lectura. Esto se hace con el fin de fortalecer sus habilidades comunicativas en español y/o en lenguas indígenas u originarias, permitiéndoles participar de manera activa en la sociedad y ejercer su ciudadanía de manera efectiva. (Pág. 7)

El Plan Lector busca fomentar la lectura entre todos los estudiantes, independientemente de sus necesidades y contextos. Esto se logra promoviendo experiencias de lectura diversas, facilitando el acceso a una amplia variedad de textos, y desarrollando competencias comunicativas como la lectura, escritura y oralidad. Además, busca estimular la creatividad, el pensamiento crítico y la autonomía de los lectores, fortalecer sus hábitos de lectura, fomentar el uso de bibliotecas y otros espacios de lectura, y promover la participación de la comunidad educativa en acciones que impulsen la lectura en la sociedad.

Según lo mencionado anteriormente, la Dirección de Gestión Pedagógica de la GREA está estructurando un espacio virtual como Repositorio de Recursos Digitales para el desarrollo del Plan Lector 2024 en todos los niveles de la EBR. Este repositorio servirá como un recurso en la región y utilizará textos digitales proporcionados por el MINEDU, así como obras de acceso libre en internet. El objetivo es facilitar el acceso a materiales educativos y promover



la lectura entre los estudiantes: para lo cual se emitirá una directiva específica la primera semana de marzo.

6.5.10. EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR - NIVEL INICIAL:

El presente año los servicios educativos del nivel inicial orientarán su trabajo, en el marco de las siguientes prioridades:

RECONOCIMIENTO Y ANÁLISIS DE LOS ELEMENTOS DEL CURRÍCULO Y EL PROGRAMA CURRICULAR DE EDUCACIÓN INICIAL

(Perfil de egreso, enfoques transversales, enfoques de área, fundamentación de las competencias, estándares de aprendizaje de los ciclo I y II); como punto de partida en la planificación y que responda a los logros esperados por cada grupo etario; esta actividad la desarrollarán en cadena formativa, con el acompañamiento de la Especialista de UGEL, Directora, Profesora Coordinadora; en cada servicio y/o red durante el primer trimestre del año; esta actividad contará con la participación de todos los integrantes de la comunidad educativa.

DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR SITUADA

Comprende caracterizar a los estudiantes, padres de familia y comunidad donde funciona el servicio educativo, con el propósito de reconocer el contexto, sus prácticas, particularidades y potencialidades, así como identificar aspectos críticos que le permitirán tomar decisiones, para atender con pertinencia a los estudiantes del servicio y/o aula a su cargo; esta actividad la desarrollarán en el primer trimestre del año y será insumo para la planificación de corto y mediano plazo.

INTERACCIONES CENTRADAS EN LO ORGANIZACIONAL, SOCIO EMOCIONAL Y PEDAGÓGICAS PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES DE ORDEN SUPERIOR

Con el propósito de ofrecer oportunidades de aprendizaje de calidad a partir de implementar espacios organizados, limpios y accesibles a los niños, donde el mobiliario y el material educativo estructurado y no estructurado es diverso y se encuentra en buen estado, es funcional, permite el desplazamiento durante las actividades que se desarrollan en la jornada diaria.

Todo el personal del servicio educativo, brindará trato cálido y amable, centrado en el bienestar y necesidades de niños y niñas.

Cada momento de la jornada diaria son oportunidades de aprendizaje centradas en el desarrollo de las habilidades de orden superior y logro de las competencias por cada grupo etario.

CUMPLIMIENTO DE LAS HORAS EFECTIVAS EN EL NIVEL INICIAL

Todos los servicios educativos de la región desarrollarán la jornada por 6 horas pedagógicas que significa atender a los estudiantes por 4.30 horas cronológicas; R.M. N° 587-2023-MINEDU (Numeral 6.1.6 Tabla N° 2), que comprende la siguiente distribución:

Rutinas	Juego libre	Actividad de aprendizaje	Psicomotricidad	Lectura por placer
Tiempo de encuentro. Uso de carteles. Higiene personal. Alimentación autónoma y responsiva. Recreación al aire libre.	En el aula (sectores). Fuera del aula (con material estructurado y no estructurado)	Que responde a una Unidad Didáctica: Proyecto de aprendizaje. ó Unidad de aprendizaje. ó Taller (lenguajes artísticos): Producción plástica Producción musical Dramatización Danza	Conjunto de acciones que promueven el movimiento psicomotriz, la distensión muscular y la relajación.	Momento en que la docente u otro adulto lee para los niños/as, con el propósito de disfrutar, se promueve el lenguaje a partir de explorar qué te hizo sentir lo que escuchaste.

El personal docente organiza su labor, considerando lo establecido en el artículo N° 127.2 del Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial "La Remuneración Íntegra Mensual - RIM que percibe el profesor se fija de acuerdo a su escala magisterial y jornada de trabajo semanal-mensual por las horas de docencia en aula, preparación de clases y evaluación,

actividades extracurriculares complementarias, trabajo con las familias y la comunidad y apoyo a la institución educativa"

FUNCIONES DE LAS AUXILIARES

Se encuentran establecidas en la R.V.M 126-2023-MINEDU, numeral 6.2, para su estricto cumplimiento.

Precisar que el auxiliar en educación es un servidor que presta apoyo al profesor del nivel inicial, en las actividades formativas y disciplinarias, coadyuva a desarrollar competencias y capacidades contenidas en el CNEB.

EDU CUNA

Es una estrategia de atención dirigida a niños de 1 y 2 años, hijos/as de madres/padres cabezas de hogar (familias monoparentales) así como a hijos de madres/padres estudiantes. El presente año, nuestra región tiene focalizada 14 aulas en 6 UGEL de la región: Arequipa Norte (2), Arequipa Sur (4), Camaná (3), Caylloma (1), Islay (1) y La Joya (3).

ADQUISICIÓN DEL IDIOMA INGLES

Es una intervención dirigida a todos los niños de inicial de 3, 4 y 5 años, exceptuando las instituciones EIB y los PRONOEI. Tiene por objetivo: Implementar a nivel nacional la propuesta para el acercamiento y/o adquisición del idioma inglés como lengua extranjera en los niños y las niñas de 3 a 5 años, a través del uso de recursos audiovisuales que promuevan el desarrollo de la competencia de oralidad a partir de la habilidad auditiva.

6.5.11. EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR - NIVEL DE PRIMARIA: ROTACIÓN DOCENTE EN EL NIVEL PRIMARIA

La rotación docente se realiza dentro del mismo ciclo, lo que implica una permanencia con el grupo de estudiantes durante un mínimo de dos años, ello fortalecerá la práctica pedagógica del docente, el desarrollo de los aprendizajes a lo largo del ciclo y garantizará un acompañamiento necesario en la formación de los estudiantes. Asimismo, en las IIEE el/la docente de 1er grado obligatoriamente debe ser el/la docente de 2do grado de primaria. Solo en caso de haber un docente nuevo en la IE se pueden evaluar los cambios teniendo en cuenta las características y preparación de los docentes para atender un ciclo determinado.

SOBRE LAS HORAS DE EDUCACIÓN FÍSICA EN EL NIVEL PRIMARIO

En el caso del área curricular de Educación Física, se debe respetar el desarrollo de las tres (03) horas pedagógicas semanales. Estas horas se desarrollan en todas las IIEE con docentes de la especialidad, en caso no contar con docente de Educación Física, será el docente de aula quien desarrolla las competencias de esta área.

En las IIEE del Nivel Primario que cuentan con profesores de Educación Física, los docentes de aula, como parte de su jornada laboral de treinta (30) horas pedagógicas, participan en las actividades de aprendizaje del área en coordinación con el docente de educación física. Las horas dedicadas a educación física no se consideran horas libres para el docente de aula.

PROYECTO CONECTA IDEAS Perú y CONECTA IDEAS Chile:

Conecta Ideas Perú es un programa de educación digital que busca fortalecer el trabajo de los docentes, poniendo a su disposición recursos pedagógicos que hacen del aprendizaje de la matemática un proceso divertido y motivador para los niños y niñas de 4to, 5to y 6to grado de primaria; la GREA en convenio con GRADE promovemos el uso de la plataforma web accesible a través de computadores, dispositivos móviles, tabletas con actividades de Matemática, alineadas con el Currículo Nacional y con la estrategia Aprendo en Casa; Videos pedagógicos relacionados con las experiencias de aprendizaje y Reportes donde se da cuenta del avance de los estudiantes en la actividad que desarrolla, permitiendo un monitoreo constante de su progreso. En este sentido, las UGEL acompañarán su implementación en las IIEE y los directivos monitorearán la integración de los diversos recursos, para su uso eficiente en las aulas.

En coordinación con la Dirección de Gestión Pedagógica y el Centro de Investigación Avanzada en Educación (CIAE) de la Universidad de Chile que gestiona la mencionada plataforma, se pilotea el proyecto innovador de gamificación "APRENDEMOS CON CONECTAIDEAS-CHILE" en nuestra región con resultados destacados; motivando a los estudiantes del nivel primario a aprender matemáticas, que implica la aplicación de elementos

y dinámicas propias de los juegos en contextos no lúdicos, como el aula de clases. En este caso, se busca transformar la enseñanza de las matemáticas, convirtiéndola en una experiencia emocionante y motivadora para los estudiantes. La esencia de este proyecto radica en la creación de un entorno educativo donde las matemáticas dejan de ser percibidas como una materia estática y aburrida, para transformarse en un desafío apasionante y estimulante. A través de la gamificación, los conceptos matemáticos se presentan de manera lúdica y accesible, fomentando la curiosidad, la experimentación y el pensamiento crítico. En este sentido, el presente año 2024, la focalización de IIEE piloto se ampliará, en colaboración con la Escuela Pedagógica Arequipa y la empresa privada como aliado estratégico, posibilitando contribuir positivamente en diversos aspectos clave del buen desempeño docente y la mejora continua de logros de aprendizaje en las competencias matemáticas desde el enfoque STEAM+H que procura la integración de diversas competencias del CNEB, en el marco de las acciones de Recuperación, Nivelación y Refuerzo Escolar 2024 y del proceso de Diversificación Curricular Regional.

6.5.12. EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR - NIVEL SECUNDARIO:

MATEMÁTICA:

El aprendizaje de la matemática contribuye a formar ciudadanos capaces de buscar, organizar, sistematizar y analizar información para interpretar y entender el mundo que los rodea, desenvolverse en él, tomar decisiones pertinentes y resolver problemas en distintas situaciones usando, de manera flexible, estrategias y conocimientos matemáticos. (Pág. 147. RVM 649-2016).

El enfoque de resolución de problemas sustenta el desarrollo de competencias en el área de matemática, constituyendo el marco teórico y metodológico. Toda actividad matemática tiene como escenario la resolución de problemas planteados a partir de situaciones, las cuales se conciben como acontecimientos significativos que se dan en diversos contextos. Las situaciones se organizan en cuatro grupos: situaciones de cantidad; situaciones de regularidad, equivalencia y cambio; situaciones de forma, movimiento y localización; y situaciones de gestión de datos e incertidumbre. (Pág. 147. RVM 649-2016).

Es importante señalar que las competencias están vinculadas entre sí y no pertenecen de manera exclusiva al área que enfatiza su desarrollo. De esta manera los estudiantes harán uso de ella de acuerdo a su pertinencia para poder enfrentar los retos y situaciones de aprendizaje, reforzando lo aprendido de acuerdo a su competencia y vinculando diferentes competencias que posee. Por ejemplo, los estudiantes harán uso de la competencia "Resuelve problemas de Gestión de datos", cada vez que investiguen su entorno para identificar el problema o necesidad planteada; para luego "diseñar prototipos tecnológicos" o "gestionar proyectos de emprendimiento para cubrir esa necesidad", ya que en ambos casos con propósitos similares, estas vinculaciones pueden hacerse evidentes de manera espontánea y también a través de la planificación colegiada entre docentes de diferentes áreas curriculares para aprovechar al máximo las oportunidades de vinculación y aplicación de competencias. (Pág. 30. RVM 649-2016)

El marco normativo referenciado, implica desterrar prácticas no pertinentes y descontextualizadas en el área de matemática, como el desarrollo de listados temáticos, fórmulas, conceptos y algoritmos que no contribuyen a lograr el perfil de egreso de los estudiantes.

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO:

Las instituciones educativas deberán hacer uso de sus talleres y laboratorios respetando el aforo máximo permitido y las condiciones de bioseguridad. Está prohibido el intercambio de elementos de seguridad como mamelucos, chalecos, cascos, guantes, lentes, respiradores, etc. siendo estos de uso estrictamente personal. Se podrá también hacer uso de simuladores a fin.

El área de Educación para el Trabajo, *tanto en JER como JEC*, así como en las instituciones educativas donde se desarrolla la *Secundaria con Formación Técnica*, el área se desarrolla *modularmente* y se trabaja en bloques de horas consecutivas, por la continuidad en la ejecución de los proyectos de dicha área curricular, en donde necesariamente tienen que desarrollarse las cuatro capacidades: crea propuesta de valor, trabaja cooperativamente para lograr objetivos y metas, aplica habilidades técnicas y evalúa los resultados del proyecto de emprendimiento y de acuerdo a los lineamientos de parte del Ministerio de Educación.

Todas las instituciones educativas deberán elaborar, reajustar, aprobar y elevar a la UGEL para su aprobación oficial los diferentes módulos formativos que brindan. Para la elaboración de los módulos formativos se consideran como referente las distintas carreras señaladas en el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa (CNOF), documento que está en proceso de actualización permanente; por ello podrán utilizar otros referentes como: el Catálogo Nacional de Perfiles Ocupacionales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) y las Normas de Competencia elaboradas por el Sistema Nacional de Acreditación y Evaluación de la Calidad Educativa (SINEACE), tendiente a que el estudiante culmine su formación pueda recibir su Diploma o Certificación Modular según corresponda.

La GREA brindará orientaciones y asistencia técnica oportuna para su implementación.

INGLÉS:

El Área de Inglés el año 2024 Implementa las siguientes actividades para el Área de Inglés, las que se especificaran detalladamente a través de una Directiva Regional específica del Área:

- Programa de Capacitación, Actualización y Certificación Internacional para el fortalecimiento de las competencias pedagógicas y estratégicas de los docentes del Área de Inglés.
- Programa de Formación Docentes en nivel de Inglés para docentes de inicial, docentes de primaria y docentes de secundaria de Inglés y de otras especialidades de las IIEE públicas del ámbito de la GREA.
- VI Festival Regional de Inglés – “6th. Regional English Festival Arequipa 2024.
- **Diplomado** “Strategies and Methodologies for English Language Teaching”
- 4to Festival Regional “Takiyninchis & Rimarisun” Canto y discurso Quechua en las Instituciones Educativas públicas y privadas de la región Arequipa.

6.5.13. MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO DE JORNADA ESCOLAR COMPLETA

- Los Coordinadores Pedagógicos y de Tutoría deben presentar el plan de acompañamiento pedagógico especificando las actividades, los instrumentos de acompañamiento, matriz de dialogo reflexivo, cronograma de visitas al aula, cronograma de ejecución del dialogo reflexivo y cronograma de reuniones colegiadas.
- Los Coordinadores Pedagógicos y de Tutoría deben cumplir durante una semana con: 12 horas de ejecución de sesiones de enseñanza y aprendizaje, 08 horas de visitas al aula, 04 horas de preparación de diálogo reflexivo, 04 horas de sesión de diálogo reflexivo, 02 horas de trabajo colaborativo, GIA y reuniones de trabajo colegiado y 02 horas de entrega de resultados, los que son de estricto cumplimiento, el cual debe ser monitoreado por el director de la I.E.
- En el marco de la RVM N° 079-2023-MINEDU las Instituciones Educativas pueden solicitar la inclusión o exclusión al o del modelo de servicio educativo Jornada Escolar Completa, para lo cual deben enviar toda la documentación cumpliendo con los criterios de selección para solicitar la inclusión y procedimientos que se especifica en la RVM N° 079-2023-MINEDU, los que deben contar con los documentos y evidencias respectivas.
 1. Las IIEE deberán presentar a las UGEL hasta el mes de junio del 2024 las solicitudes de inclusión o exclusión para realizar la respectiva verificación y subsanación.
 2. Las UGEL deberán derivar las solicitudes de inclusión o exclusión al o del modelo de servicio educativo Jornada Escolar Completa a las GREA hasta el mes de julio del 2024.
 3. GREA deberá remitir al Ministerio de Educación la documentación el mes de agosto del 2024.

6.5.14. EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL

La modalidad de EBE se brinda a través de servicios de atención temprana, especializados y complementarios, según el requerimiento de cada población estudiantil y con miras a su inclusión en IE y programas de EBR, EBA y ETP. Su perspectiva es de un enfoque de atención a la diversidad y de eliminación de barreras. Los servicios no brindan terapias por ningún motivo. Ver: Asistencia y permanencia de los niños y niñas y estudiantes en los servicios EBE: <https://repositorio.minedu.gob.pe/bitstream/handle/20.500.12799/9434/Asistencia%20y%20permanencia%20de%20las%20ni%C3%B1as%20y%20ni%C3%B1os%20y%20estudiantes%20en%20los>

El PRITE desarrolla acciones de prevención, detección y atención especializada para reducir o evitar las condiciones que pueden generar una discapacidad o trastornos en el desarrollo de niñas y niños menores de tres (3) años de edad. La atención educativa del PRITE es en forma PRESENCIAL durante los doce (12) meses del año. Las sesiones son de atención individual y grupal y es responsabilidad de cada tutor, que tiene a cargo a doce (12) niñas y/o niños (con participación de las familias). Cada día se debe atender a seis (6) niñas y/o niños por tutor, un día a la semana estará dedicado a las atenciones grupales. Las reuniones del equipo interdisciplinario se desarrollan 1 vez por semana y media jornada laboral como máximo. Los tutores son los responsables de elaborar la evaluación psicopedagógica. A continuación se recomienda tener en cuenta las siguientes orientaciones.

Ver: Guía para el desarrollo psicomotor de las niñas y niños de los PRITE <https://repositorio.minedu.gob.pe/handle/20.500.12799/9812>; ver: Guía para el desarrollo de la expresión gráfica plástica de las niñas y niños de los PRITE <https://repositorio.minedu.gob.pe/handle/20.500.12799/9811>; ver: Guía para el desarrollo del lenguaje y la comunicación de las niñas y niños de los PRITE <https://repositorio.minedu.gob.pe/handle/20.500.12799/9810>; ver: Guía para el uso de materiales y recursos dirigidos a la atención de las niñas y niños del PRITE <https://repositorio.minedu.gob.pe/handle/20.500.12799/9807>



El CEBE atiende a estudiantes con discapacidad intelectual severa en horario regular (de lunes a viernes) en dos niveles educativos: Nivel de Educación Inicial con 6 estudiantes en cada aula o grado (3-7 años), Nivel de Educación Primaria con 8 estudiantes en cada aula o grado (7 a 20 años). La permanencia de los estudiantes en los CEBE, es hasta los veinte (20) años de edad como máximo.

La planificación curricular es desde el CNEB, Ver: Planificación Curricular en los CEBE: <https://repositorio.minedu.gob.pe/handle/20.500.12799/8840>, que tiene un enfoque por competencias, integra los distintos saberes que cada estudiante posee (fortalezas), y reconoce la forma cómo aprenden (barreras que afrontan y apoyos educativos que requieren) y cómo responden a diferentes situaciones de la vida cotidiana. En el nivel inicial se priorizan 5 áreas curriculares y 9 competencias. Ver guía de orientaciones: Psicomotricidad en los CEBES

<https://repositorio.minedu.gob.pe/handle/20.500.12799/9657> En el nivel primaria se priorizan 6 áreas curriculares y 13 competencias. El tránsito a la vida adulta se inicia a partir de los 12 años y se recomienda que estén 3 años en cada grado. Ver El tránsito a la vida adulta en los CEBES

<https://repositorio.minedu.gob.pe/handle/20.500.12799/9656> Las competencias del área curricular de Educación Física se deben desarrollar tres (3) horas pedagógicas semanales: Ver la guía de orientaciones; Educación física en los CEBES.

<https://repositorio.minedu.gob.pe/handle/20.500.12799/9779> y dos horas pedagógicas semanales a la familia.

Ver: <https://repositorio.minedu.gob.pe/handle/20.500.12799/8970>

La evaluación, es un proceso sistemático en el que se recoge y valora información relevante acerca del nivel de desarrollo de las competencias en cada estudiante con el fin de contribuir oportunamente a mejorar su aprendizaje. Tiene un enfoque formativo. Ver: Evaluación de los aprendizajes en los CEBES

<https://repositorio.minedu.gob.pe/handle/20.500.12799/9037>

EL SAANEE es responsable de brindar apoyo y asesoría a IE de educación básica y de ETP sobre la atención educativa de estudiantes con discapacidad intelectual leve, moderada o severa; con TEA; con discapacidad física y sensorial (auditiva y visual), o con altas capacidades (Talento y superdotación) para garantizar su acceso a una educación inclusiva. Está a cargo de un Coordinador y es el responsable de dirigir e implementar los planes de trabajo. El equipo tiene una jornada laboral de treinta (30) horas semanales y se cumple según el horario de trabajo de la IE inclusiva que atiende. Los documentos de gestión Son los siguientes: a) Programación General del SAANEE (PGS); b) Programación de Atención Institucional (PAI); se reúnen media jornada para coordinar

CENTRO DE RECURSOS DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL (CREBE)

El servicio del CREBE se dirige a los agentes educativos de las IE públicas y privadas de todas las modalidades, programas y servicios educativos; a las instituciones de educación superior, y a la comunidad en general (personas, organizaciones o gremios con Discapacidad) con el objetivo de generar una cultura inclusiva. Se brinda de forma presencial por medio de cuatro líneas: Línea de información e investigación, Línea de capacitación, Línea de sensibilización y concienciación y Línea de producción y/o adaptación de materiales y recursos educativos para la atención a la diversidad.

En su línea de capacitación contribuye a Fortalecer las capacidades de los docentes y profesionales no docentes de los servicios de EBE; de las IE de EBR, EBA, ETP, EIB (en el marco del currículo vigente y el marco del buen desempeño docente y directivo), y de las instituciones de educación superior. Esta acción la realiza mediante cursos, talleres u otros medios de capacitación referidos a la inclusión educativa y a la atención a la diversidad. La certificación está a cargo de la GRE y la UGEL.

6.5.15. EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA:

El servicio educativo que se brinda a través de las aulas periféricas de la modalidad de EBA se desarrolla dentro de la jurisdicción de la UGEL donde se ubica el CEBA; sin embargo, en casos excepcionales, la UGEL evalúa las situaciones de atención fuera del ámbito de su jurisdicción de manera temporal, previa coordinación y acuerdo con la UGEL correspondiente, considerando los criterios de oportunidad, accesibilidad y derecho a la educación de las personas jóvenes y adultas con educación básica incompleta.

Los CEBA que desarrollan un solo periodo promocional presencial, semipresencial o a distancia, inician las labores escolares el 11 de marzo y culminan el 20 de diciembre del 2024. Para las formas de atención semipresencial y a distancia de dos (02) periodos promocionales en el año, el primer periodo promocional inicia el 04 de marzo y culmina el 19 de julio del 2024, el segundo periodo promocional inicia 05 de agosto y culmina el 20 de diciembre 2024. El número de horas lectivas mínimas para Educación Básica Alternativa en todos los ciclos y formas de atención es de 950.

Las formas de atención semipresencial y a distancia, así como el Programa de Alfabetización se organizan de acuerdo a su propia normatividad.

Para el caso de la EBA las horas de libre disponibilidad se pueden asignar de acuerdo con las prioridades establecidas en el PCI.

En el caso de los CEBA las semanas de gestión se organizan en cada periodo promocional o periodo de atención, según corresponda, así mismo, estas semanas lectivas se adecúan a la calendarización de los periodos de atención o periodos promocionales que brinda el CEBA. La modalidad de EBA se encuentra en proceso de inclusión al SIAGIE; por lo que para la determinación de los cinco primeros puestos se puede aplicar lo establecido en la Directiva N° 015-2009-ME/VMGP/DIGEBA/DPEBA en lo que corresponda.

En donde no exista un CEBA, los estudiantes deben ser atendidos en instituciones educativas de EBR.

6.5.16. EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA

Los Centros de Educación Técnico Productiva (CETPRO) constituyen la primera instancia de gestión educativa descentralizada de la Educación Técnico Productiva, donde se ofrecen servicios educativos orientados al desarrollo de capacidades emprendedoras y competencias laborales que respondan a las necesidades del sector productivo. En el marco del proceso de licenciamiento, se dan las siguientes disposiciones:

CONTINUIDAD DE LA OFERTA FORMATIVA AUTORIZADA:

Mediante Resolución Viceministerial 188-2020-MINEDU se aprobó el documento normativo "Lineamientos Académicos Generales para los Centros de educación Técnico Productiva", en cuyo numeral 20.7 refiere que los CETPRO actualizan su oferta formativa de acuerdo con las disposiciones contenidas en dicho documento, hasta la fecha de su licenciamiento.

Por lo tanto, los CETPRO que cuentan con un referente en el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa (CNOF) actualizan sus opciones ocupacionales y especialidades a programas de estudio, respetando el nivel formativo de procedencia. Asimismo, aquellos CETPRO que no cuenten con un referente en el CNOF para actualizar su oferta formativa, pueden continuar con su programa de estudios en el mismo ciclo formativo, su vigencia estará de acuerdo a la duración del programa de estudios; en conformidad con las disposiciones establecidas en los "Lineamientos Académicos Generales" y el CNOF.

TRANSITABILIDAD

En el marco de la Resolución Viceministerial N° 176-2021-MINEDU; la transitabilidad busca implementar de forma articulada el tránsito de la Educación Básica (EBR, EBA y EBE) hacia los ciclos y niveles de la Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica, que tiene como uno de sus objetivos prioritarios, incrementar el acceso equitativo de la población a la Educación Superior y Técnico Productiva, articulando sus alternativas de formación. En este sentido, la Transitabilidad está orientada a lograr los siguientes propósitos:

- Mitigar la Interrupción Educativa.
- Favorecer la Trayectoria Formativa Completa.
- Cierre de Brechas Educativas de la Población.
- Fortalecer la Competitividad del Capital Humano.

NORMATIVA VIGENTE PARA LOS CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA

Se hace de conocimiento la normativa vigente para la implementación de los procesos de Gestión Institucional, Académicos y Pedagógicos de la Educación Técnico Productiva.

N°	DISPOSITIVO LEGAL	DENOMINACIÓN DE LA NORMA	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENLACE
1	Resolución Ministerial N° 428-2018-MINEDU	Aprueban Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual en Centros de Educación Técnico Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior"	07-08-2018	https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/179625-428-2018-minedu
2	Resolución Viceministerial N° 044-2020-MINEDU	Aprueban "Lineamientos para la Aplicación del Enfoque de Género en Centros de Educación Técnico Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior"	09-03-2020	https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/455377-044-2020-minedu
3	Resolución Viceministerial N° 176-2021-MINEDU	Aprueban Documento Normativo Denominado "Disposiciones que Regulan la Transitabilidad entre las Instituciones Educativas de Educación Básica, Técnico Productiva y Superior Tecnológica"	10-06-2021	https://cdn.WWW.gob.pe/uploads/document/file/1938465/RVM%20N%C2%BO%20176-2021-MINEDU.pdf.pdf?v=1623340488
4	Resolución Viceministerial N° 049-2022-MINEDU	Actualizan los "Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica" y aprueban el "Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva"	04-05-2022	https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3061359/RVM%20N%C2%BO%20049-2022-MINEDU.pdf.pdf?v=1651706175

6.6. PROGRAMAS PRESUPUESTALES Y ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN PEDAGÓGICA:

6.6.1. SERVICIO EDUCATIVO HOSPITALARIO (SEHO)

El SEHO, es una intervención que busca la permanencia de las y los estudiantes en situación de hospitalización y/o tratamiento ambulatorio extenso o prolongado en la Educación Básica, mediante el desarrollo de actividades pedagógicas y soporte socioemocional para garantizar el logro de aprendizajes, la igualdad de oportunidades y el respeto al derecho a la educación. En ese sentido, contribuye a la reincorporación y convalidación de aprendizajes alcanzados durante el tiempo que el estudiante-paciente estuvo fuera de la institución o programa educativo.

Los estudiantes-pacientes que han dejado de asistir a la IE o programa educativo por presentar complicaciones en su salud deben ser registrados en el campo adicional del SIAGIE para que puedan ser atendidos por el equipo interdisciplinario del SEHO. Dicho equipo brinda el servicio educativo en los hospitales Honorio Delgado, Goyeneche y el Instituto Regional de

Enfermedades Neoplásicas del Sur (IREN SUR). En ese marco, para tener una atención pertinente de los estudiantes incorporados al SEHO, la IE debe articular acciones con el equipo interdisciplinario (Coordinador Educativo, especialista pedagógico y psicólogo).

La evaluación de los aprendizajes en el SEHO lo realiza el equipo interdisciplinario de acuerdo con el plan educativo personalizado (PEP) y el progreso del estudiante-paciente de manera permanente. Las producciones que evidencian los aprendizajes se conservan en el portafolio de cada estudiante-paciente, el cual se remite a la IE de origen cuando el estudiante se reincorpora. De igual manera, el acompañamiento socio afectivo lo realiza el profesional de psicología del SEHO, el cual debe articular acciones con el tutor de la IE de origen para garantizar una reincorporación efectiva del estudiante-paciente.

Asimismo, los SEHO implementados en la región deberán evaluar, actualizar y remitir el Documento de Gestión Integrado a la UGEL para su aprobación, y remisión posterior a la GREA, quien finalmente remite a la DIGESE del MINEDU.

Por otro lado, durante las Semanas de Gestión, el equipo interdisciplinario del SEHO coordina con la IE de origen del estudiante-paciente para informar los avances y dificultades en el proceso de enseñanza aprendizaje, sin afectar la atención educativa del servicio.

6.6.2. ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR, LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN LAS INSTANCIAS DE GESTIÓN EDUCATIVA DESCENTRALIZADA.

La estrategia para el fortalecimiento de la gestión de la convivencia escolar, la prevención y atención de la violencia, PP 9002 (Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos). Prevé acciones de planificación e implementación en materia de los tres lineamientos de la Gestión de la Convivencia Escolar: Promoción de la convivencia escolar; prevención de la violencia contra niños, niñas y adolescentes y atención de la violencia contra niñas niños y adolescentes, descritos en el DS 004-2018-MINEDU (Numeral 8.1 de las Disposiciones Generales). La implementación de estas líneas de acción se realiza desde el plan de Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia escolar; con enfoque democrático, intercultural y territorial fortaleciendo el uso de metodologías y materiales necesarios para tal fin.

En este sentido, las UGEL hasta la primera semana de marzo actualizan la afiliación de directores responsables de la gestión al SiseVe, por los cambios en encargaturas y designaciones. Complementariamente, en los procesos de fortalecimiento de competencias con nuevos directores y/o responsables de convivencia, se preverá la capacitación progresiva en los Protocolos de Atención de la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes, los cuales forman parte de los Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la prevención y la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes, aprobado con el Decreto Supremo No. 004-2018-MINEDU.

La afiliación de la IE y actualización de datos del responsable de convivencia escolar es responsabilidad del directivo, se realiza todos los años y el responsable debe ser docente y es uno por cada nivel educativo.

Orientaciones para la gestión de la convivencia escolar:

La Gestión de la Convivencia Escolar tiene como finalidad motivar y crear relaciones armoniosas entre todos los integrantes de la comunidad educativa, como fundamento para el ejercicio de una ciudadanía democrática e intercultural, una valoración positiva de la diversidad, equidad y la eliminación de toda forma de violencia y discriminación contra los estudiantes.

El Comité de Bienestar Escolar, como órgano responsable de la convivencia escolar debe garantizar la implementación de los Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes (DS N° 006-2021-MINEDU).

6.6.3. PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS – PP 051 PPTCD

El PP051 **Programa de Prevención y Tratamiento del Consumo de drogas**, es un programa de prevención universal y selectiva aplicado en el contexto educativo, a través de acciones encaminadas al desarrollo y fortalecimiento de habilidades psicosociales de las y los estudiantes, a través de 12 sesiones de tutoría, estrategias socioeducativas y sesiones con familias para favorecer el desarrollo integral de los estudiantes, fortalecer habilidades psicosociales, fomentar estilos de vida saludable y fortalecer habilidades parentales.

La intervención comprende el desarrollo de un conjunto de estrategias y actividades estructuradas, en el marco de los objetivos nacionales respecto a la prevención del consumo de drogas y de la implementación del CNEB, está dirigida a los estudiantes del nivel secundaria de

instituciones educativas focalizadas en la Región, se trabaja conjuntamente con la Especialista de Tutoría de la GREA, especialistas de las UGEL intervenidas, instituciones aliadas, directivos y docentes tutores.

Se realizan reuniones de coordinación con funcionarios del GORE, Especialista GREa, especialista responsable de cada UGEL, directivos, instituciones aliadas, DEVIDA, GERESA y otros para unificar criterios en el desarrollo de las actividades a desarrollar.

El Equipo Técnico Regional realiza acciones durante el año como: actividades por el día Internacional de lucha contra las drogas, participación en la mesa de lucha contra las drogas, encuentro de talleres socioeducativos y de docentes tutores, charlas y/o talleres de soporte socio emocional a docentes, estudiantes y/o padres de familia conjuntamente con Instituciones aliadas como CEM, Barrio Seguro, Habla Franco, Fiscalía, entre otras

6.6.4. REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES – PREVAED - PP 0068

El Programa Presupuestal 0068 de **Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias y Desastres - PREVAED**, constituye una estrategia financiera en Gestión del Riesgo de Desastres que permite trabajar la Gestión del Riesgo de Desastres a través del Modelo Operativo en cuatro Productos y cinco actividades con las 355 Instituciones Educativas priorizadas el 2024: Personas con Formación y Conocimiento en Gestión del Riesgo de Desastres y Adaptación al Cambio Climático, Servicios Seguros ante Emergencias, Capacidad Instalada para la Respuesta y Población con prácticas seguras.

En la región Arequipa, se desarrollará curso de Gestión del Riesgo de Desastres en Planificación, Respuesta y Evaluación de las actividades de GRD, con el soporte técnico del PP 068, para directores y docentes de las Instituciones Educativas priorizadas con la Certificación en la Plataforma de PERUEDUCA y para los Integrantes de la Comisión de Gestión Integral del Riesgo de Emergencias y Desastres de la GREa, UGEL (COGIREDE) y a los integrantes del Comité de Gestión de Condiciones Operativas de las II.EE

Las Instituciones Educativas deberán elaborar y/o actualizar su Plan de Gestión del Riesgo de Desastres, con la participación de toda la comunidad educativa, según la normatividad vigente en el PAT. El plan debe contener acciones para evitar la generación de nuevos riesgos, y reducir las vulnerabilidades y riesgos existentes en los locales educativos, del mismo modo debe contener acciones de contingencia según el tipo de peligro.

En las UGEL y la GREa se debe acondicionar su Espacio de Monitoreo y Seguimiento Sectorial (EMSS) de Emergencias y Desastres para el procesamiento e intercambio de Información ante emergencias, organizar y/o actualizar su COGIREDE para el periodo 2024.

Se implementará siguiendo los lineamientos de la RSG 302-2019- MINEDU, las II.EE. elaboran el plan de gestión de riesgo con acciones de contingencia, este documento es parte de la función del comité de gestión de condiciones operativas.

a. Simulaciones

Denominación	Ámbito	Fecha	Hora
Simulación por sismo seguido de tsunami	Nivel nacional (sectores)	Jueves 04/04/2024	08:00 a 17.00 horas
Ejercicio de simulación macrorregional multipeligro	Macrorregiones a nivel nacional	Jueves 11/07/2024	08:00 a 17.00 horas
Simulación nacional ante desastre de gran magnitud	Nivel sectorial	Miércoles 06/11/2024 y Jueves 07/11/2024	08:00 a 17.00 horas

b. Simulacros

Denominación	Ámbito	Tipo	Fecha	Hora
Simulacro Nacional Multipeligro	Todo el territorio nacional	Diurno	Viernes 31/05/2024	10:00 horas
Simulacro Nacional Multipeligro	Nivel Nacional	Vespertino	Jueves 15/08/2024	15:00 horas
Simulacro Nacional Multipeligro	Todo el territorio nacional	Nocturno	Martes 05/11/2024	20:00 horas

6.6.5. INCLUSIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES CON DISCAPACIDAD EN LA EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO PRODUCTIVA - PP 0106.

El programa presupuestal 106: "Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva", ejecuta productos y actividades para el fortalecimiento de los servicios en los centros y programas de la modalidad Educación Básica Especial a través de los componentes de la Intervención según Norma técnica, con la finalidad de, asegurar el Suficiente acceso y adecuados servicios de la educación básica y técnico productiva para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad, por lo que las Unidades ejecutoras deberán cumplir con la ejecución presupuestal establecido asegurando, el contrato oportuno del personal CAS, locales con condiciones físicas adecuadas a través de la adquisición de material fungible, didáctico, limpieza, servicio de impresiones y/o fotocopiado, familias involucradas en el proceso educativo con las acciones de Asistencia Técnica del Profesional SAANEE, Visitas domiciliarias de apoyo y acompañamiento a familias de estudiante del CEBE, Visitas domiciliarias de apoyo y acompañamiento a la familia del niño y niña de PRITE y otros componentes como el Pago del servicio de internet y telefonía de los CEBE, PRITE y CREBE; además que las UGEL en coordinación con la Especialista de la GREA deberán monitorear que los servicios educativos CEBE, SAANEE, PRITE y CREBE emplee el material educativo de manera pertinente y permanente.

6.6.6. ESTRATEGIA PEDAGÓGICA: SUPERVISIÓN A IIEE PRIVADAS

La Resolución Ministerial N° 109-2022-MINEDU aprueba las "Disposiciones para el proceso de adecuación a las condiciones básicas de Instituciones Educativas de gestión privada de la Educación Básica, la "Estrategia de Supervisión al Servicio de Gestión Privada de Educación Básica" tiene por objetivo mejorar la operatividad de las instancias de gestión educativa descentralizada del sector a través del fortalecimiento de las capacidades en la Gerencia Regional Educación Arequipa y Unidades de Gestión Local priorizadas mediante la dotación de personal a cargo de las labores de supervisión a las IE Privadas, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a las IE privadas, así mismo la determinación de lineamientos para las IE Privadas no focalizadas a nivel regional.

Para el ejercicio presupuestal 2024, se ha programado supervisiones orientativas a Instituciones Educativas Privadas, para que continúen con la implementación de las Condiciones Básicas a fin de brindar el servicio educativo de calidad.

6.6.7. EVENTOS ACADÉMICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y POLÍTICA DE RECONOCIMIENTO DOCENTE FECHAS CONMEMORATIVAS EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

FECHAS CONMEMORATIVAS	FECHA
Día de la Educación Inicial	25 de Mayo
Día de la Educación Primaria	12 de noviembre
Semana de la Educación Artística	Cuarta semana de mayo
Semana Internacional del Estudiante	Segunda semana de setiembre
Semana de la lectura	16 al 20 de setiembre
Semana de la Educación Física	Del 02 al 08 de octubre
Día de la Educación Técnica	23 de setiembre
Semana de la Educación Rural	Del 07 al 11 de octubre
Día de la Educación Inclusiva	16 de octubre
Semana de Educación Ambiental	Cuarta semana de octubre
Semana de la Educación Intercultural Bilingüe	25 al 29 de noviembre

EVENTOS NACIONALES PARA DOCENTES

- Concurso Nacional de Buenas Prácticas Docentes
- Concurso Nacional Laboratorios de Innovación Educativa del FONDEP
- Concurso de buenas prácticas de gestión educativa en las direcciones regionales de educación, o las que hagan a sus veces y las Unidades de Gestión Educativa Local

EVENTOS REGIONALES PARA DOCENTES

- Concurso Regional de Experiencias Pedagógicas Exitosas 2024
- Fortalecimiento de capacidades para docentes del Área de Educación para el Trabajo
- Fortalecimiento de capacidades en Entornos Virtuales del Aprendizaje y Herramientas Digitales
- Fortalecimiento de capacidades para docentes del Área de Comunicación
- Fortalecimiento de competencias pedagógicas y estratégicas de los docentes del Área de Inglés de la región Arequipa


EVENTOS ESCOLARES EDUCATIVOS NACIONALES
ETAPAS
IE UGEL GREA

Juegos Deportivos y Paradeportivos Escolares Nacionales	marzo	julio	agosto
Feria Escolar Nacional de Ciencia y Tecnología "EUREKA"	mayo a julio	setiembre	octubre
Premio Nacional de Narrativa y ensayo "José María Arguedas"	junio	julio	agosto
Juegos Florales Escolares Nacionales	junio	julio	agosto
XX Olimpiada Nacional Escolar de Matemática (ONEM)	junio	julio	Octubre
Concurso Nacional "Crea y Emprende"	julio	agosto	Setiembre
Concurso Nacional de Comprensión lectora inicial, primaria y Secundaria "El Perú Lee"	julio	setiembre	Octubre
Estrategia de Participación Estudiantil "Somos Pares" (Si la haces, ideas en acción y Elección de Municipios Escolares)	marzo a noviembre		
Concurso de Reconocimiento de Logros Ambientales.	octubre	noviembre	diciembre
Encuentro de Niños, niñas y Adolescentes "Tinkuy"			
Concurso Nacional Hackathon	octubre		

EVENTOS ESCOLARES EDUCATIVOS REGIONALES
ETAPAS
IE UGEL GREA

Yachay Tinkuy Regional 2024	junio	agosto	setiembre
Festival Regional de Cuenta Cuentos			
Encuentro Regional de Experiencias Pedagógicas Exitosas			Enero 2025
VI Festival Regional de Inglés – Arequipa 2024	julio	agosto	setiembre
IV Festival Regional Takiyninchis & Rimarisun	junio	julio	agosto
Feria de Ciencia y Tecnología en EBA	octubre		noviembre
Encuentro COPAE en EBA	noviembre		diciembre
Concurso regional de disertación "Ejercicio de la Ciudadanía" en las II.EE. del nivel secundario en el marco del bicentenario de la independencia del Perú.	junio - julio		

6.6.8. ACTIVIDADES REGIONALES POR LA PAZ Y LA NO VIOLENCIA:

El presente año 2024, las actividades por la Paz y la No violencia, serán precisadas mediante la directiva específica, que considera las acciones territoriales descentralizadas y de representación regional:

- Capacitación para la Comunidad Educativa Regional con los Nobel de la Paz
- Proyectos Educativos de Comunidades promotoras por una Cultura de Paz y No violencia
- XXII Festival Regional por La Paz y la No violencia 2024

6.6.9. ESCUELAS PROMOTORAS DE LA SALUD

Para el presente año, la Gerencia Regional de Salud en coordinación con los establecimientos de salud descentralizadas en cada provincia, desarrollarán la Capacitación Docente de "Escuelas Promotoras de Salud" focalizando IIEE públicas de toda la región, las mismas que en coordinación con la Gerencia Regional de Educación y las UGEL consideran la participación de docentes en forma presencial y descentralizadas, de acuerdo a sus condiciones y contextos que la UGEL gestiona y acompaña en los niveles de inicial y primaria de EBR siendo posible su ampliación para involucrar al nivel secundario, acorde a sus necesidades. En este sentido, la UGEL asigna especialistas en educación para acompañar y monitorear el proceso de fortalecimiento de capacidades y conocimiento disciplinar para atender el desarrollo de los módulos precisados en el plan específico, garantizando el proceso que será certificado por la Gerencia Regional de Educación.

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1. El servicio educativo está centrado en el estudiante, donde las acciones tienen como propósito el bienestar emocional, que con el acompañamiento respetuoso y empático del docente promueve el desarrollo de competencias y capacidades.
- 7.2. En atención al Dominio 1 del Marco del Buen Desempeño Docente: "Preparación para el aprendizaje de los estudiantes", el docente realiza su planificación en función a las características y necesidades de aprendizaje de sus estudiantes a partir de un diagnóstico, con el fin de garantizar el logro de aprendizajes.
- 7.3. Las reuniones con directivos y/o docentes convocadas por las UGEL, deberán de realizarse sin interferir con el cumplimiento de las horas efectivas, bajo responsabilidad.
- 7.4. Las instituciones y programas educativos promueven el desarrollo de valores y actitudes para una ciudadanía activa, a fin de que los estudiantes fortalezcan su identidad nacional, sin que ello signifique que se obligue a los estudiantes a participar en desfiles escolares, ni que se utilicen horas lectivas para los ensayos.
- 7.5. Es obligatoria la práctica diaria de diez (10) minutos de actividad física en todas las IIEE de Educación Básica durante la jornada escolar, aprobado por D.S. N°014-2022-MINEDU. Dicha organización es liderada por el directivo y tarea de toda la comunidad educativa.
- 7.6. El uso del uniforme en las instituciones educativas públicas o privadas no es obligatorio.
- 7.7. En los niveles y áreas educativas que el Ministerio de Educación entrega cuadernos de trabajo, libros y/o material bibliográfico para el estudiante, está totalmente prohibido el solicitar la compra de textos adicionales. Los textos y materiales educativos entregados por el MINEDU son de uso obligatorio. El uso de fotocopias o material impreso adicional en las sesiones de clase requeridos por los docentes, deben ser debidamente justificados; su costo no debe superar el valor real de mercado (precio de costo) velando así por la economía familiar; los directivos de las IIEE velarán el cumplimiento de la presente disposición.
- 7.8. La lista de útiles deberá consignar sólo los útiles que serán utilizados por los estudiantes durante todo el año, lo cual será reflejado en las carpetas pedagógicas de los/las estudiantes. La entrega de útiles escolares y materiales adquiridos por los padres y madres de familia, puede ser progresiva, durante los periodos académicos programados (bimestres - trimestres).
- 7.9. Por ningún motivo se debe consignar marcas de productos de útiles escolares en las listas.
- 7.10. Se debe evitar el requerimiento de materiales descartables y tóxicos (platos, vasos, etc.) siendo coherentes con el cuidado del medio ambiente.
- 7.11. El reporte de los Logros Ambientales que contiene cinco (05) componentes: educación en cambio climático, educación en ecoeficiencia, educación en salud y educación en gestión del riesgo de desastres, es responsabilidad directa de los Directores de todos los niveles y modalidades de la Educación Básica
- 7.12. Promover y asumir el uso del cuidado del agua a través de proyectos pedagógico; así como en el marco de la Ley N°30884 que regula el plástico de un solo uso, prohíbe el consumo de aquellos plásticos que son innecesarios, que no se puedan reciclar y representan un riesgo para la salud pública y/o ambiente; en ese sentido, se DISPONE LA NO UTILIZACIÓN de forros plásticos en los cuadernos, portafolios, agendas, etc.; ni solicitar o utilizar materiales que vayan en perjuicio del medio ambiente.
- 7.13. Las unidades ejecutoras, asignan un porcentaje de su presupuesto antes del inicio del año escolar para la adquisición de insumos/productos para el acondicionamiento de los locales de PRONOEI, así como para la bioseguridad del personal y los estudiantes de Ciclo I y II,



asegurando condiciones de calidad en la atención de esta población vulnerable.

- 7.14. Todos los niños de educación inicial, al iniciar labores, entregarán sus resultados del Tamizaje (Prueba de dosaje de Hemoglobina).
- 7.15. En II.EE. se recomienda generar espacios de promoción de lectura, de interaprendizaje (entre pares) y de participación voluntaria en los concursos y actividades escolares promovidos por el MINEDU, la GREA, UGEL asegurando la accesibilidad para todas y todos los estudiantes.
- 7.16. Cuando en la localidad en la que resida el estudiante no se brinde la modalidad educativa de EBE se le puede matricular en una IE o programa de EBR, inclusive si su edad cronológica es mayor a la edad normativa del grado que le corresponda, o tenga discapacidad severa. En ese caso, la IE de EBR debe gestionar, en coordinación con la UGEL, los apoyos educativos pertinentes en función de las necesidades del estudiante.
- 7.17. En el marco del Decreto Supremo N° 007-2021-MINEDU que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, los Comités de Gestión deben coordinar y/o articular con el servicio de apoyo educativo interno (SAE interno) a instalarse en toda IE o programa educativo de Educación Básica, para la atención a la diversidad en el marco de la educación inclusiva. Los SAE internos tienen una organización flexible y se adecuan a las características de cada institución, pudiendo, por razones de dispersión, organizarse a nivel de red educativa.
- 7.18. Cualquier aspecto no contemplado en la presente directiva y normas vigentes, será resuelto por la GREA.

Arequipa, febrero 2024



MG. CECILIA ALEJANDRINA JARITA PADILLA
GERENTE REGIONAL DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA